TOMO LXXVIII — Montevideo, Miércoles 21 de Enero de 1925 — Núm. 5623

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Decreto. Modifica el artículo 6.o del de fecha 30 de Setiembre de 1924.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 19 de 1925. — (Carpeta número 604.—Año 1924). — Considerando: Que la Excelentísima Alta Corte de Justicia no se ha pronunciado aún en el pedido hecho por el Consejo Nacional de Administración en el sentido de que se dictase una acordada imponiendo la obligación a los escribanos públicos de hacer constar en toda escritura de cancelación de hipoteca o de enajenación de inmuebles que el acreedor o enajenante pagó el impuesto de sobretasa o que su nombre no figura en el Registro General de Contribuyentes;

Considerando: Que, por lo tanto, la disposición contenida en el artículo 6.o del decreto de 30 de Setiembre del año próximo pasado, estableciendo que los encargados de los Registros de Hipotecas y Ventas en ningún caso anotarán cancelaciones y transferencias de inmuebles que no tengan las constancias de pago o las constancias de que no corresponde abonar el referido impuesto, debe ser provisoriamente modificada, determinándose que en los casos de existir la omisión de esos requisitos los Registros citados procederán a la inscripción, pero se adoptarán las medidas necesarias para comprobar que no ha existido defraudación del impuesto;

Considerando: Que existe conveniencia en imponer a los escribanos públicos las obligaciones contenidas en el decreto citado con el objeto de obtener un mayor contralor en el pago de la sobretasa y que dichas disposiciones deben ser sancionadas por el Poder Ejecutivo a fin de evitar cualquier duda que podría suscitarse sobre la procedencia de esa imposición cuando interviene exclusivamente el Poder Ejecutivo,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 6.o del decreto de 30 de Setiembre de 1924, el que quedará redactado en la siguiente forma: "Los encargados de los Registros de Hipotecas y Ventas en los casos en que se hayan omitido las constancias a que se refieren los artículos 4.o y 5.o deberán dar cuenta de inmediato a la Dirección General de Impuestos Directos, la cual adoptará las medidas necesarias para comprobar si ha existido defraudación del impuesto, aplicando los recargos correspondientes cuando se compruebe la defraudación referida".

Art. 2.o Remítase mensaje a la Honorable Asamblea General proponiendo sean adoptadas las disposiciones relativas a los escribanos públicos y a los Registros de Ventas e Hipotecas a que se refiere el decreto mencionado.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: SOSA. — LUIS C. CAVIGLIA.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Sustituye el renglón número 967 de la tarifa de "Ferretería y artículos navales".

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 19 de 1925. — (Carpeta número 470.—Año 1922). — Vistos: La gestión del señor José Rodríguez y Rodríguez, en representación de la Sociedad Uruguaya de Esmaltado, a fin de que se modifique el aforo establecido para las obras de hierro esmaltado en la tarifa de "Ferretería y artículos navales", aprobada por decreto de 10 de Noviembre de 1923 y publicada en la edición del "Diario Oficial" correspondiente al día 20 del mismo mes y año;

De acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Aforadora del ramo,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese el renglón número 967 de la mencionada tarifa por el siguiente: Número 967. Obras de hierro o acero esmaltado, manufacturado en artículos no especificados, kilo bruto $ 0.56.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: SOSA. — LUIS C. CAVIGLIA. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra Fiscal de 1.a clase de la División Depósitos al señor Florentino López.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 19 de 1925. — (Carpeta número 24|1924).—Vacante un cargo de Fiscal de 1.a clase de la División Depósitos por jubilación de don Julio Accinelli y habiéndose llenado las formalidades prescriptas por el decreto de 18 de Febrero último,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones del decreto de 28 Diciembre de 1922, al Oficial de 2.a clase de la expresada División señor Florentino López.

Comuníquese y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: SOSA.—LUIS C. CAVIGLIA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra Oficial de 3.a clase de la División Contralor de Aduana a don Julio Fresnedoso.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 19 de 1925. — (Carpeta número 24|1924).—Vacante un cargo de Oficial de 3.a clase de la División de Contralor de Aduana por ascenso del señor Wáshington Silva Goodall,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones del decreto de 28

de Diciembre de 1922, a don Julio Fresnedoso.

Comuníquese y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **SOSA.—LUIS C. CAVIGLIA.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra guarda de 2.a clase de Receptoría al señor Antonio Abelenda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 19 de 1925. — (Carpeta número 24|1924).—Vacante un cargo de guarda de 2.a clase de Receptorías por ascenso del señor Ciriaco P. Ballarini y habiéndose llenado las formalidades dispuestas en el decreto de 18 de Febrero último,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el cargo de la referencia al guarda de 3.a clase de Receptorías señor Antonio Abelenda, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922.

Comuníquese y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **SOSA.—LUIS C. CAVIGLIA.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra foguista bombero de la División Resguardo al señor Amancio Aneiros.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 19 de 1925. — (Carpeta número 24|1924).—Vacante un cargo de foguista bombero de la División Reguardo por jubilación de don Florentino Iglesias y habiéndose llenado las formalidades prescriptas por el decreto de 18 de Febrero último,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al marinero de 2.a clase señor Amancio Aneiros.

Comuníquese y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **SOSA.—LUIS C. CAVIGLIA.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra subinspector de impuestos internos de 3.a clase al de 4.a clase don José María Copello y hace promociones.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 19 de 1925. — (Carpeta número 39|1924).—Vacante un cargo de subinspector de impuestos internos de 3.a clase por fallecimiento de don Luis E. Carresse que prestaba servicios en el Departamento de Minas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar dicho cargo, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al subinspector de 4.a clase don José M.a Copello y en reemplazo de éste al ciudadano don Sergio Núñez.

Comuníquese y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **SOSA.—LUIS C. CAVIGLIA.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Convoca a elección en todos los Departamentos de la República de tres miembros titulares y suplentes al Consejo Nacional de Administración y de Colegios Electorales de senador para los Departamentos que se mencionan.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Enero 20 de 1925. — (Carpeta número 100|1925). — Vistos: Atento a lo preceptuado por los artículos 28, 82, 85 y 97 de la Constitución de la República, la disposición transitoria letra F de la misma y el artículo 10 de las disposiciones transitorias de la ley de 16 de Enero de 1925,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Convócase a elección en todos los Departamentos de la República de tres miembros titulares y suplentes al Consejo Nacional de Administración.

Art. 2.o Convócase a elecciones de Colegios Electorales de Senador en los Departamentos de Flores, Río Negro, Rivera, Rocha, Tacuarembó y Treinta y Tres.

Art 3.o De conformidad con lo establecido por el artículo 178 de la Constitución de la República y 2.o de la ley de 13 de Diciembre de 1923, se hace saber a los electores de Colegios Electorales de Senador de los Departamentos mencionados en el artículo anterior que por la última ley citada la Honorable Asamblea General ha propuesto en carácter de precepto constitucional a incluirse en el capítulo II de la sección II, como apartado final del artículo 9.o, el siguiente: "Toda nueva ley de Registro Cívico o de Elecciones, así como toda modificación o interpretación de las vigentes, requerirá dos tercios de votos del total de los miembros de cada Cámara".

Art. 4.o Las elecciones se efectuarán el domingo 8 de Febrero próximo.

Art. 5.o La Corte Electoral remitirá al Consejo Nacional de Administración testimonio del acta de los respectivos escrutinios.

Art. 6.o Comuníquese, insértese y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA. — RAUL JUDE.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley a tratarse en el actual período de sesiones extraordinarias, que establece la propiedad privada queda sujeta a las servidumbres de interés general que se indican.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Enero 16 de 1925.—(Carpeta número 801|1921). —Honorable Asamblea General: Al Instituto de Geología y Perforaciones se le han presentado algunas dificultades para instalar en campos de propiedad particular las maquinarias destinadas al estudio del subsuelo, por exigir los propietarios un arrendamiento exagerado con relación al perjuicio que pudiera originarse en el trabajo de la perforación. Esas dificultades podrían llegar en determinados casos a revestir tal carácter que tendieran a impedir la ocupación del predio necesario.

Ante tal situación nada podría resolver el organismo referenciado porque las leyes en vigencia sobre servidumbre no han previsto el caso del estudio geológico.

Se hace necesario, por lo tanto, legislar sobre la facultad de imponer servidumbres para el referido estudio, no sólo en los casos de investigaciones del subsuelo por medio de sondeos, sino también cuando el estudio sólo se limite al reconocimiento superficial.

La ley de creación del Instituto de Geología y Perforaciones ha omitido tratar este punto, pero es de destacarse como antecedente, que cuando se creó el Servicio Geográfico Militar la ley respectiva trató expresamente de las servidumbres.

El proyecto de ley que con el presente mensaje se somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad resuelve, a juicio del Consejo, la cuestión planteada.

Dejando este asunto incluído entre los que deben ser tratados en el actual período de sesiones extraordinarias, me es grato reiterar a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi más distinguida consideración.—Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.—JOSE F. ARIAS.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 16 de 1925.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Para el estudio geológico del territorio nacional y para las investigaciones relativas, la propiedad privada queda sujeta a las siguientes servidumbres de interés general:

A) La de "estudio" comprendiendo el libre acceso a los predios, los laboreos necesarios para poner en evidencia el fundamento rocoso, la extracción de muestras de aguas superficiales y de pozo, de rocas y minerales, así como también y por el tiempo absolutamente indispensable para los reconocimientos y relevamientos del caso, la instalación de carpas para el alojamiento de los técnicos y sus ayudantes.

B) La de "ocupación temporaria" para el reconocimiento del subsuelo por medio de sondeos y perforaciones, comprendiendo el emplazamiento de maquinarias, la instalación de viviendas provisorias, la toma del agua necesaria para los trabajos y la alimentación del personal y el corte de leña, en caso de existir en la proximidad monte abundante y en la cantidad estrictamente indispensable para la producción de la fuerza motriz requerida.

C) La de "paso" para el acceso a los campamentos de perforación desde la vía pública por los puntos más favorables y en el ancho indispensable para el acarreo o transporte del material necesario para los trabajos.

D) La de "pastoreo".

Art. 2.o Los daños que se ocasionen por causa de estas servidumbres deberán ser indemnizados.

Art. 3.o Para la imposición de la servidumbre de estudio bastará que los técnicos del Instituto de Geología y Perforaciones o de la Inspección de Minas exhiban el documento que acredite su calidad, documento que será autorizado por el Ministerio de Industrias.

Las servidumbres de ocupación temporaria, de paso y de pastoreo se impondrán por el Poder Ejecutivo previo informe de la repartición competente. La imposición en estos casos se hará saber al superficiario o a quien le represente, por medio de notificación personal.

Art. 4.o Los campamentos de perforación deben cercarse con alambre de ley siempre que el superficiario lo solicite. El área cercada no excederá en ningún caso de seis hectáreas.

Art 5.o Si respecto al monto de la indemnización no se llegara a un acuerdo entre la repartición encargada de los trabajos y el superficiario, éste, dentro de dos sesenta días subsiguientes, podrá deducir la acción correspondiente ante el Juez Nacional de Hacienda. La avaluación en este caso se hará por dos pe-

ritos nombrados, uno por el superficiario y otro por el Ministerio de Industrias y si éstos no se aviniesen, lo hará el Juez, de oficio.

El incidente deberá quedar terminado dentro de los treinta días, pero no podrá retardar la efectividad de las servidumbres.

Art. 6.o Comuníquese, etc.—JOSE F. ARIAS.

Resolución. Modifica la tarifa de publicación de avisos en el "Diario Oficial".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — (Carpeta número 415|1916). — El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Modificar la tarifa de publicación de avisos en el "Diario Oficial" en los siguientes renglones:

A) Avisos de remates:
Hasta 20 días, $ 0.20 el centímetro diario (días corridos). Por los días que excedan de 20 a $ 0.10 el centímetro diario.

B) Publicación de estatutos:
Cuando las compañías tengan un capital:
Hasta de $ 10.000, $ 3.00 o|oo la página.
De $ 10.001 a $ 20.000, $ 1.70 o|oo la página.
De $ 20.001 a $ 50.000, $ 1.50 o|oo la página.
De $ 50.001 a $ 100.000, $ 1.00 o|oo la página.
De $ 100.001 a $ 200.000, $ 0.75 o|oo la página.
De $ 200.001 a $ 500.000, $ 0.45 o|oo la página.
De $ 500.001 a $ 1.000.000, $ 0.25 o|oo la página.
De $ 1.000.001 a $ 5.000.000, pesos 0.10 o|oo la página.
De $ 5.000.001 en adelante, $ 0.08 o|oo la página.

En ningún caso se cobrará por página un precio menor, para un capital dado, que el máximum a que puede alcanzar el precio para el renglón anterior inmediato. El centimetraje que no alcance a una página se cobrará en proporción.

2.o Para los avisos indicados en esta resolución queda sin efecto la tarifa aprobada con fecha 19 de Octubre de 1923, comprendiéndolo las disposiciones de carácter general de la resolución de esta última fecha.

3.o Los días domingo no se tendrán en cuenta a los efectos del cómputo de los términos estipulados para inserción de avisos.

4.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra practicante de la Estación Agronómica de Salto al señor Moisés Antúnez Maciel.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — (Carpeta número 85|925). — Vacante un cargo de practicante de la Estación Agronómica del Salto, y vista la propuesta formulada por el Consejo respectivo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, para desempeñar las funciones de practicante de la Estación Agronómica del Salto por el tiempo establecido en el decreto de 22 de Mayo de 1923, al estudiante de 5.o año de Agronomía señor Moisés Antúnez Maciel.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza a la Administración de la Imprenta Nacional para disponer de sus proventos de la suma de $ 92.00 a los fines que se indican.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — (Carpeta número 1905|1916). — Vista la nota de Administrador de la Imprenta Nacional dando cuenta del fallecimiento del jefe de la Sección Engomación don Juan Sciandra y pidiendo autorización para entregar a la viuda del extinto la cantidad de noventa y dos pesos ($ 92.00), equivalente a un mes de sueldo de aquél;

Teniendo en cuenta las razones especiales en que se funda el pedido y las elogiosas referencias que se hacen sobre la actuación del extinto dentro del referido organismo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Administración de la Imprenta Nacional para disponer de sus proventos y por el mes en curso de la cantidad de noventa y dos pesos (pesos 92.00) para ser entregada a la viuda del jefe del Taller de Engomación don José Sciandra.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra médico de sala del Hospital Maciel al doctor Albérico Isola.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — (Carpeta número 57|925). — Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al doctor Albérico Isola para el cargo de médico de sala del Hospital Maciel.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Pone a disposición del Consejo Nacional de Higiene la suma de $ 15.000.00 para las instalaciones de una estación sanitaria en la ciudad de Artigas.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — (Carpeta número 1203|1923). — Vistos: El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Poner a disposición del Consejo Nacional de Higiene la suma de quince mil pesos ($ 15.000.00) destinada por ley de 5 de Diciembre de 1924 para las instalaciones de una estación sanitaria en la ciudad de Artigas.

Líbrese la orden de pago correspondiente con cargo a la citada ley, comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos despachados por el Presidente de la República el día 20 de Enero de 1925.

1—Resolución nombrando escribientes dactilógrafos de la Intendencia General del Ejército y la Armada a los señores Roberto Chiffmet, Angel Pifarreti y Efraín Patrón.

2—Resolución disponiendo que la Dirección del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada provea del racionamiento para los **10 individuos de tropa que** presta servicios en el Hospital Militar.

3—Resolución disopniendo que la División Construcciones Militares proceda a la reparación que se detalla en la "Fortaleza General Artigas". Se expide orden de pago por $ 557.00, importe de los trabajos que se autorizan con cargo al rubro "Reparaciones de edificios militares".

4—Resolución disponiendo que el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada adquiera a crédito para el R. O. U. "18 de Julio" los materiales de electricidad que se indican, debiendo incluir su importe en uno de los estados después del 28 de Febrero próximo.

5—Resolución otorgando a la señora Juliana Urtasun de West una pensión de $ 180.00 mensuales en su calidad de viuda del general de brigada don Guillermo West.

6—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 3.333.33, importe de los duodécimos que se solicitan para la compra de equinos por los meses de Enero y Febrero del corriente año con cargo al rubro "Compra de Caballos".

7—Resolución concediendo 6 meses de licencia con goce de media pensión y a partir desde el 1.o de Enero de 1925 a la pensionista militar Leopoldina Pittaluga de Collazo para residir en Alemania

8—Resolución expidiendo orden de pago por $ 3.333.33 a favor del Estado Mayor del Ejército, importe de los dos duodécimos correspondientes a los meses de Enero y Febrero del corriente año con cargo al rubro "Compra de municiones".

9—Resolución autorizando al señor jefe del Regimiento de Artillería número 4 para adquirir 10 picos por la suma de $ 18.00, cantidad que abonará con el producido de la venta del estiércol.

10—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para efectuar la contratación de suministros para el Batallón de Pontoneros número 1 o unidad que se destaque en San Ramón.

11—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para efectuar la contratación de suministros de varios artículos para el Batallón de Infantería número 18 o unidad que se destaque en Florida.

12—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar al señor B. Tassino y Hermano el suministro de verdura, leña y papas para el Batallón de Infantería número 10 o unidad que se destaque en el Salto.

13—Resolución nombrando suboficial de 3.a clase a los cabos de 1.a clase Victoriano Barba Ibáñez y Federico Frugoni y suboficial de Artillería de 3.a clase al cabo de 1.a clase de la misma especialidad Nicolás Duque.

14—Resolución disponiendo que el Arsenal de Marina construya los aparatos que se indican destinados a trabajos de Servicio Hidrográfico debiendo la Intendencia General del Ejército y la Armada

incluir su importe en uno de los estados después del 28 de Febrero próximo.

15—Resolución autorizando a la Dirección de Telegrafía sin Hilos para aceptar la propuesta del señor Antonio Spera para la confección de 7 uniformes con gorras para 6 mensajeros y un chauffeur de esa Dirección.

16—Resolución disponiendo que en el corriente año el curso de ingreso al arma de ingenieros se llene como lo dispone la resolución de 26 de Febrero de 1924 y en los años sucesivos con los oficiales recientemente egresados del grupo de ingenieros que se formará en la Escuela Militar.

17—Resolución nombrando peón de las cantinas militares de la Intendencia General del Ejército y la Armada al portero de la misma señor Bruno García y para sustituir a éste al señor Alfredo Corujo.

18—Resolución aceptando la renuncia que del cargo de peón de las cantinas militares presenta el señor Angel Pittameglio.

19—Resolución aprobando la planilla de consumo ordinario y eventual para la lancha que tiene actualmente para su servicio la Isla de Flores.

20—Resolución expidiendo orden de pago por $ 400.00 a favor de la Dirección del Puerto de Montevideo para la ejecución de los trabajos de perforación en el Arsenal de Marina con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios".

21—Resolución no haciendo lugar a la gestión de la señorita María Antunez solicitando modificación de la pensión que disfruta.

22—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 13.84 que deberá girar al Batallón de Ferrocarrileros número 1 por gastos originados en una comisión del servicio.

23—Resolución no haciendo lugar a la gestión del señor coronel retirado don Héctor Vázquez solicitando declaración expresa de derecho a pensión a favor de su hijo Oscar Alejandro para el caso eventua de que quede huérfano de padre y madre.

24—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración adjuntando un proyecto de ley sobre autorización a la Presidencia de la República para disponer de las economías que mensualmente se produzcan en la lista militar con objeto de ir adquiriendo material de enseñanza para las Escuelas Militares y Navales y de instrucción para el Ejército y la Armada.

25—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar diversos suministros para el Batallón de Infantería número 6 o unidad que se destaque en José Batlle y Ordóñez.

26—Resolución confirmando la de fecha 10 de Junio de 1924 por la cual no se hizo lugar al pago de intereses que se habían reclamado como consecuencia de la demora en el pago de unos créditos.

27—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 17.720.00 para atender al contado la compra de ganado, pan, etc., para el consumo de varias unidades durante el mes de Febrero próximo.

28—Resolución concediendo licencia con goce de asignación íntegra para residir en Santiago (República de Chile) al señor teniente retirado don Enrique Benavente.

29—Resolución disponiendo que vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General de la Nación a fin de que los tenga en cuenta al sancionarse la ley que autorice el pago de las obligaciones de 1923-1924.

30—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar diversos suministros para la Compañía de Infantería número 2.

31—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada $ 1.359.00 que adeuda por suministros efectuados durante los meses de Mayo y Noviembre de 1922 y saldos de cuentas correspondientes al año 1923.

32—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor del Servicio Geográfico por $ 1.315.00 para pago del presupuesto del personal de la Brigada de Triangulación del río Uruguay.

33—Resolución autorizando al teniente Ramón A. Olivera del Batallón de Infantería número 3, para que en lo sucesivo use el nombre de Ramón Albicette Olivera.

34—Resolución concediendo una licencia por el término de seis meses a la pensionista militar Carmen Natta de Grigelli para residir en el extranjero con goce de media pensión.

35—Resolución mandando expedir una orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares por $ 13.333.33 para atender parte del déficit del presupuesto por el mes de Diciembre de 1924, con cargo a la planilla Diversos Créditos del Presupuesto General de Gastos.

36—Resolución mandando expedir una orden de $ 1.300.00 a favor de la Caja de Pensiones Militares para atender parte del déficit del presupuesto por el mes de Diciembre de 1924, para el servicio de pensiones con cargo a Diversos Créditos del Presupuesto General de Gastos.

37—Resolución nombrando cantinero del Batallón de Infantería número 12 al señor Manuel V. Rodríguez y del Batallón de Infantería número 5 al señor Tomás C. Ferreira.

38—Resolución suspendiendo por el término de un mes sin goce de sueldo al telegrafista don Manuel T. Visaires.

39—Resolución concediendo seis meses de licencia con goce de pensión íntegra para residir en el extranjero a la pensionista militar Juana Lucía Aguiar Saffioto.

40—Resolución para que el Estado Mayor del Ejército disponga que la División de "Construcciones Militares" provea de los materiales que solicita a la Escuela Militar de Aplicación para el arreglo de los alojamientos de tropa. Se expide orden de pago por $ 150.00, importe de dichos materiales.

41—Resolución autorizando a la Escuela Militar para dar de baja al cadete de 1.er año Juan José Barrios y a los aspirantes Francisco Silva y César Viglietti.

42—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice a la Escuela Militar de Aplicación para proceder a la adquisición de doce potros para la enseñanza de la doma.

43—Resolución concediendo la autorización solicitada por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar hasta el 30 de Junio de 1925, al señor César Reherman el suministro de pan, galleta, leña y papas para el batallón de Infantería número 19, o unidad que se destaque en Rivera.

44—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar hasta el 30 de Junio de 1925 los siguientes suministros destinados al Regimiento de Caballería número 7, o unidad que se destaque en el pueblo de Olimar a los señores Carámbula y Baraibar; carne y verdura.

45—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar hasta el 30 de Junio de 1925 al señor Francisco Scarpa para el Batallón de Infantería número 2 o unidad que se destaque en la ciudad de Mercedes los siguientes suministros: verdura y papas.

46—Resolución aprobando las sanciones disciplinarias que se han aplicado a los alumnos de la Escuela Militar que se indican, las que se tendrán en cuenta al concederse ascensos.

47—Resolución concediendo 6 meses de licencia para residir en el ertranjero al capitán de fragata don Eduardo M. Sáez.

48—Resolución disponiendo que Construcciones Militares efectúe las reparaciones que se indican en los pesebres y boxes del Cuartel del Batallón de Zapadores número 1 — Se expide orden de pago por $ 90.00, importe de ese trabajo.

49—Se otorga premio de constancia de primera clase al ex soldado Veriato Falcón.

50—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Aldworth".

51—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide los premios de constancia que se le adeudan al ex músico Rugerio Branca desde la fecha en que solicitó dicho premio hasta el 3 de Setiembre de 1924 en que le fué otorgado.

52—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del soldado retirado Florencio Moreira pesos 23.20, importe de su asignación correspondiente al mes de Octubre último

53—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al alférez José Agustín Rodríguez desde el 13 de Setiembre de 1921 en adelante es la de $ 36.67.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 19 de Enero de 1925.

1—Desígnase para ocupar el cargo de Fiscal de 1.a clase de la División de Depósitos, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al oficial de 2.a clase de la expresada División, señor Florentino López.

2-3—Desígnase para el cargo de guarda de 2.a clase de Receptorías, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al guarda de 3.a clase, señor Antonio Abelenda.

4—No se hace lugar al reclamo interpuesto por el Fiscal de 2.a clase de la Dirección General de Aduanas señor Raúl E. Usher contra el nombramiento del señor Alfredo Tapia para Fiscal de 2.a clase.

5—No se hace lugar al reclamo interpuesto por el Fiscal de 2.a clase de la Dirección General de Aduanas señor Marcos Alemán contra el nombramiento del señor Alfredo Tapia para Fiscal de 2.a clase.

6-7—Desígnase para el cargo de foguista bombero de la División Resguardo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al marinero de 2.a clase señor Amancio Aneiros.

8—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para abonar a la Dirección de la Armada la suma de $ 376.36, importe de los gastos ocasionados por la estada del vapor "Corsario" en el varadero de la citada Dirección.

9—Autorízase la importación libre de derechos e impuestos de un cajón conteniendo cubiertas y cámaras para aeroplanos destinado a la Escuela Militar de Aviación.

10—Autorízase a la "Barraca America.na", de Paysandú, para embarcar y desembarcar por el muelle los cereales que almacenan los agricultores de aquella zona.

11—Concédese la licencia solicitada por el auxiliar de la Dirección General de Aduanas señor Marcos Galup.

12-13-14—Apruébanse las cuentas del Banco Hipotecario del Uruguay correspondientes al 32.o ejercicio clausurado el 31 de Marzo de 1924.

15—Concédese la licencia solicitada por el empleado de la Dirección General de Impuestos Directos señor Edmundo Montero Bustamante.

16—Apruébanse las cuentas de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado correspondientes al ejercicio 1922-1923.

17-18—Se dicta resolución en los antecedentes iniciados por los señores Fassari y Daneri para que se deje sin efecto la multa de $ 4.716.64 aplicada por la Aduana por irregularidades en la documentación del vapor "Doreen", declarándose que no procede acceder a lo solicitado.

19—Se manda expedir una liquidación talonaria a favor de la Dirección General de Aduanas por la suma de $ 87.94 correspondiente al descuento de 1 o|o y sellado efectuado por la Tesorería General de la Nación al serle abonado el importe de los derechos correspondientes a 5 fardos de papel y 86 tambores metileno para la Dirección General de Impuestos Internos.

20—Desestímase el reclamo interpuesto por el marinero del Resguardo José Aprile contra el nombramiento de don Tomás Cortés para patrón de falúa.

21—Autorízase la devolución de la suma de $ 259.33 reclamada por la Compañía Swift, de Montevideo, por derechos de exportación abonados en demasía.

22—Autorízase la devolución al señor Américo Bazzani de la suma de $ 18.00 abonada en demasía a la importación de 132 máquinas sulfatadoras.

23—Autorízase la devolución a los señores Staud y Compañía de la suma de $ 15.02 abonada en demasía por derechos a la importanción de una partida de obras de hojalata y alambre.

24—Autorízase la devolución a los señores Pérez y Compañía de la suma de $ 21.97 abonada en demasía por derechos a la importación de una partida de tirantes y tirantillos de pino.

25—Sustitúyese el renglón número 967 de la tarifa de "Ferretería y artículos navales" por el siguiente: "Obras de hierro acerado, esmaltado, manufaturado en artículos no especificados, kilo bruto, $ 0.56".

26—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para aceptar la propuesta del señor Martín T. Lutzen, por la suma de $ 400.00, para efectuar el desarme de los aparatos de producción de ajenjo expropiados a la firma "Hijos de Carlos Ameglio".

27—Resolución por la cual se designa una Comisión honoraria para dictaminar sobre las condiciones de las muestras de papel presentadas en la licitación efectuada recientemente por la Dirección General de Impuestos Internos.

28—Desígnase para el cargo de subinspector de impuestos internos de 3.a clase, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al subinspector de 4.a clase señor José María Gopello y en reemplazo de éste al ciudadano Sergio Núñez.

29—Declárase que no procede otorgar la jubilación solicitada por el señor Rafael Quinteros.

30-31—Autorízase la devolución a los señores Razetti y Fiorito de la suma de $ 27.00 abonada en demasía por derechos a la importación de una partida de pasta para lustre de calzado.

32—Declárase que no procede el cobro de derechos por el excedente en peso de una partida de cueros exportada por el señor Santiago Scoseria.

33—Desestímase el reclamo interpuesto por el Fiscal de 2.a clase de Resguardo de la Capital don Pedro de Vilas contra el nombramiento del señor Alberto Soldatti para oficial 3.o de la División de Vistaría Central.

34—Concédese con carácter provisional la importación libre de derechos de una máquina aplanadora destinada al Concejo de Administración de Durazno.

35—Desígnase para el cargo de oficial de 3.a clase de la División de Contralor de Aduana, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al señor Julio Fresnedoso.

36—Decreto por el cual se modifica el artículo 60 del decreto de 30 de Setiembre de 1924 estableciendo que los encargados de los Registros de Hipotecas y Ventas en ningún caso anotarán cancelaciones y transferencias de inmuebles que no tengan las constancias de que no corresponde abonar el referido impuesto.

37—Otórgase el traspaso de la pensión de $ 600.00 solicitado por la señorita Ana Blanco.

38-39-40—Otórgase el acrecimiento de la pensión de $ 180.00 anuales solicitado por la señorita Ofelia P. Collazo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite el expediente de la Asociación Rural de Soriano relacionado con los cargos formulados contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

—A informe de la Dirección de Vialidad se pasa el asunto relacionado con la modificación de las eclisas adquiridas en La Metal de Buenos Aires.

—Vuelve a la Dirección de Arquitectura el expediente sobre el pedido de útiles formulado por la misma a la Proveeduría de Muebles y Utiles.

—A informe de la Sección correspondiente se remite un pedido de licencia formulado por el auxiliar don Luis Eduardo Castro.

—Se acusa recibo a una nota del Concejo de Río Negro por la que comunica la constitución de la Mesa para el año 1925.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente sobre arreglos en el edificio ocupado por la escuela de 2.o grado número 6 de la Capital.

—A informe de la Administración de los Bienes del Estado se remite el expediente sobre expropiación de parcelas para las obras de saneamiento del Durazno.

—A informe de la Comisión Financiera se remite el asunto sobre recepción de la draga "Borneo".

—Al encargado de los pagos se remite el asunto sobre el cobro de una cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por servicios prestados a la Dirección de Saneamiento.

—A informe de la Dirección de Topografía se remite el asunto relacionado con la demarcación del pueblo Belén.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores para su distribución se remite el asunto relacionado con el aviso a los navegantes número 11.

La Secretaría.

OFICINA DE ECONOMIA Y ESTADISTICA AGRICOLA

Nuevo informe relativo al probable rendimiento de la cosecha de cereales y oleaginosos en la República.

Oficina de Economía y Estadística Agrícola.—(Número 25).—Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor don José F. Arias: Tengo el agrado de elevar a conocimiento del señor Ministro, el adjunto informe, referente al probable rendimiento de la actual cosecha de cereales y oleaginosos en la República, de acuerdo con los interesantes informes remitidos por los inspectores agrónomos y los corresponsales agrícolas de esta Oficina.

Saluda a V. E. con su consideración más distinguida.—Montevideo, Enero 9 de 1925.—Sócrates Rodríguez.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Enero 13 de 1925.—Dése noticia a la prensa y pase al "Diario Oficial" para su publicación.—ARIAS.

Resumen informativo sobre probable rendimiento de las cosechas de trigo, lino, avena, cebada, alpiste y centeno, por Departamento, según informaciones de los corresponsales agrícolas de esta oficina e inspectores agrónomos

Departamento de Artigas

Debido a la falta de lluvias el estado de las sementeras es malo, habiéndose sembrado únicamente trigo y lino en pequeña escala, esperándose un probable rendimiento de 800 y 950 kilogramos, respectivamente.

Departamento de Canelones

En este Departamento puede considerarse de regular a bueno el estado de las sementeras; la mayoría de las zonas agrícolas han sufrido mucho con la sequía, pero otras zonas fueron beneficiadas por las lluvias de Noviembre próximo pasado. Puede estimarse una pérdida de un 25 o|o en la cosecha con relación a la del año anterior. Trigo rendirá probablemente 750 kilogramos, lino 900, avena 950, cebada 850, alpiste 400 y centeno 700.

Departamento de Cerro Largo

En general, han sufrido de 10 a un 15 o|o de merma con relación a la pasada cosecha todos estos cereales y oleaginosos. En el trigo se espera un probable rendimiento de 700 kilogramos, en el lino 800, en avena 850, en cebada 850, en alpiste 700 y en centeno 680.

Departamento de Colonia

En este Departamento existen grandes extensiones de tierras dedicadas al cultivo de cereales y oleaginosos, las que han ido aumentando, con raros años de disminución hasta el actual, en que, por diversas causas, se dedicó no sólo mayor extensión de tierras, sino que los trabajos dedicados a estos cultivos, desde la preparación de tierras hasta los trabajos culturales, pasando por la selección y sistemas de siembra, fueron más racionalmente efectuados, favorecidos por diversos factores necesarios, para que se realizaran en muy buenas condiciones. Las lluvias de otoño y las heladas tempranas e intensas fueron factores que se hicieron sentir eficazmente; asimismo la cosecha abundante y bien pagada del año anterior decidieron a una más completa preparación de las tierras. Nótase, como ya hemos informado anteriormente, en este Departamento, el mejoramiento del sistema de siembra, sustituyéndose el de voleo a mano por el de máquina, encontrándose en algunas zonas definitivamente impuesto, el sistema de siembra con máquina en línea. Además, la selección de semilla que realiza el Instituto Fitotécnico de La Estanzuela, se supo aprovechar debidamente por nuestros agricultores. Por estas razones, la cosecha que se obtenga este año debiera ser mejor que la del año anterior en su doble aspecto de cantidad y calidad, pero facto-

res adversos e imprevistos influyeron en perjuicio de nuestros agricultores que han visto amenazadas las siembras por heladas tardías, calores intensos en forma de verdaderos golpes de calor en el período de madurez, lo que dió como resultado los conocidos "granos chuzos". La invasión de langosta en todo el Departamento, producida en los meses de Setiembre y Octubre, ocasionaron extragos de consideración. Algunos linares fueron completamente desvastados. Enfermedades criptogámicas se han desarrollado en los cultivos a pesar de la poca humedad. Entre ellas se anotan el "melampsora lini", "Puccinea tritici", aunque sus perjuicios no son de consideración. Puede, por lo tanto, asegurarse que el estado de las sementeras, en general, es regular en todo el Departamento.

Se espera un probable rendimiento de 1.100 kilogramos para el trigo, 700 para el lino, 800 en avena, 1.000 en cebada, 700 en alpiste. Centeno no se sembró este año.

Departamento de Durazno

En su mayoría ya se ha segado el trigo en este Departamento, esperándose relacionado con la paja, un buen rendimiento, en la 2.a y 4.a secciones. En la 5.a en regulares condiciones se efectuará su recolección, pues se espera poca cosecha. En la 10.a, 2.o distrito, es malo debido a la existencia de langosta y la sequía que no ha permitido el desarrollo de las plantas, faltándoles humedad en el período más importante, en el de formación del grano. El trigo dará un probable rendimiento de 800 kilogramos, lino 600, avena 800, cebada, aspiste y centeno no se siembran.

Departamento de Flores

La prolongada sequía y las últimas heladas caídas en este Departamento, han hecho sentir sus consecuencias en forma sensible en las sementeras en general, pues ha privado al grano de su normal desarrollo y, por consiguiente es de esperar un rendimiento escaso, como lo comprueban las recientes informaciones recibidas de campaña. El trigo dará un rendimiento de 750 kilogramos por hectárea. Lino no se sembró. Avena 1.000. Cebada, alpiste y centeno no se sembró este año.

Departamento de Florida

En este Departamento, en la 2.a sección, el estado de las sementeras de trigo es buena, lino, avena, cebada, alpiste y centeno no se sembraron este año. En la 4.a sección se ha sembrado trigo, lino, avena, cebada y alpiste, siendo su estado regular. En la 5.a sección el trigo es también regular, lino no se sembró. Avena y cebada, es bueno su estado. Alpiste y centeno no existe siembra este año. En la 6.a sección, bastante bueno el desarrollo del trigo, lino y avena. Cebada no se sembró. Alpiste regular. En la 7.a 8.a y 10.a, regular a bueno; buen grano. Lino idem. Avena es bueno. Cebada relativamente bueno, y centeno y alpiste no se sembraron. Darán probablemente en todo el Departamento un promedio de rendimiento de 870 kilogramos para el trigo, 700 para el lino, 800 para avena, 800 la cebada y 950 el alpiste.

Departamento de Maldonado

La sequía primero y las heladas después, fueron causas que como en otros Departamentos privaron a las sementeras desarrollarse, causando en la 1.a sección muchos perjuicios en el trigo y avena. Lino, cebada, alpiste y centeno no se sembraron. En la 3.a y 4.a secciones, han mejorado mucho las sementeras de trigo después de las últimas lluvias caídas. Lino, avena, cebada, alpiste y centeno no se sembraron. En la 6.a sección es incalculable los perjuicios ocasionados por las heladas en el trigo; avena, es bueno su estado. Lino, cebada, aspiste y centeno no se sembraron. Un probable rendimiento de 860 y 870 kilos por hectárea darán el trigo y avena, respectivamente.

Departamento de Minas

De una manera general y comparativa, con relación a la cosecha del año anterior, puede informarse que en cuanto a trigo en este Departamento, el rendimiento para la actual cosecha será de 1|3 menor. Respecto a lino, 1|5 y 1|4 para avena, cebada, alpiste y centeno. La falta de calor en la madurez, las heladas tardías, especialmente las caídas al cuajar la flor, son los factores que perjudicaron grandemente, trayendo como consecuencia la disminución en el grano.

Los probables rendimientos que darán el trigo, lino, avena, cebada y aspiste, serán de 750, 500, 900 y 450, respectivamente. Centeno no se siembra.

Departamentos de Paysandú y Río Negro

Las lluvias caídas últimamente, cuando espigaban los cereales y oleaginosos, aunque no fueron muchas, han sido suficientes para que el trigo y lino pudieran granar bien. Los cultivos de este año se caracterizan por tener poca paja, pero muy buen grano. La cosecha total del Departamento de Paysandú hubiera sido muy importante en cantidad, pues los rendimientos por hectárea no bajarán de 850 a 900 kilogramos, pero la invasión de langosta efectuada en pleno invierno, ocasionó perjuicios considerables en los trigos y lino, perdiéndose completamente algunos, y otros no valiendo la pena segarlos. En la zona comprendida entre Guichón y Piedras Coloradas, es donde la cosecha será inferior por la calidad de las tierras.

En las colonias "19 de Abril", en Paysandú, "Esperanza" y "Porvenir", lo mismo que en la "Colonia Rusa San Javier" del Departamento de Río Negro, obtendrán una buena cosecha, pues el tiempo se ha prestado favorable y el estado de los cultivos se ha mejorado en mucho. El rendimiento probable que dará el trigo en el Departamento de Paysandú será de 800, 700, 800, 400 kilogramos por hectárea para el trigo, lino, avena y cebada, respectivamente.

En el Departamento de Río Negro tendrá el trigo un rendimiento de 800 kilogramos, lino 750 y avena 800 kilos por hectárea.

Departamento de Rivera

El estado actual de las sementeras es regular en este Departamento. Las continuas heladas hasta fines de Noviembre y la sequía prolongada, privaron su desarrollo. La langosta causó perjuicios de consideración, por lo tanto el probable rendimiento que producirán el trigo y la avena, únicos cereales que se sembraron este año en extensión de importancia, será de 700 y 650 kilogramos, respectivamente. Lino, cebada, aspiste y centeno no se siembran.

Departamento de Rocha

En la 1.a y 2.a secciones de este Departamento podemos apreciar de regular a malo el estado actual de las sementeras de trigo; avena y cebada, lino y aspiste y centeno no se siembran. En la 6.a sección, 1.er distrito, el trigo y avena se encuentran actualmente en un estado muy bueno, en cambio en la 7.a sección, en el distrito 3.o, es incalculable el perjuicio causado por las heladas, prueba de ello es el probable rendimiento. Trigo dará 750 kilogramos, avena 650, cebada, 800, lino, alpiste y centeno no se sembró este año.

Departamento de Salto

Informaciones recibidas de este Departamento hacen saber que el estado actual de las sementeras ha mejorado considerablemente, siendo muy bueno y hasta excelente en la 1.a sección, 2.o y 3.er distritos, así como en la 11.a, 4.o distrito. Un promedio de 1.000 kilos para el rendimiento de trigo, lino 850, avena 800, cebada 600, aspiste y centeno no se siembran.

Departamento de San José

En este Departamento muchas han sido las causas que hacen prever un rendimiento escaso. Inclemencias del tiempo: baja temperatura, vientos, heladas tardías y granizo durante la fructificación; han perjudicado intensamente, especialmente en tierras de inferior calidad, donde se emplearon semillas deficientemente seleccionadas, no alcanzando el tallo a una altura de 50 centímetros. El trigo, especialmente, ha sufrido en todo su período vejetativo. Sólo en tierras fértiles labradas racionalmente y donde se sembraron semillas de alto poder cultural provenientes del Semillero Nacional y la Comisión Oficial de Semillas, las sementeras han resistido los múltiples factores adversos a su normal desarrollo. Se puede calcular sin pesimimo en un 15 a un 25 o|o de pérdidas, dependiendo una mayor o menor producción de los nuevos factores que intervengan en el último período de su desarrollo.

Dadas las condiciones de rusticidad de la avena, no ha sufrido este cultivo tan intensamente las mismas causas que se presentaron para el trigo. El cultivo del lino se ha extendido considerablemente, especialmente en gran cantidad de tierras de pasturas naturales, roturadas por primera vez. Su rendimiento será normal. Cebada y alpiste muy poco se cultivan en el Departamento.

Departamento de Soriano

Las sementeras de trigo y avena en este Departamento se cosecharán totalmente, con un buen promedio de rendimiento que oscila entre 1.000 y 1.100 kilos, respectivamente. Este promedio de 1.000 es para el trigo no seleccionado. En cambio el trigo de La Estanzuela rendirá de 1.300 a 1.400 kilogramos por hectárea, por tratarse de semilla de insuperable calidad. El lino se cosechará un 80 o|o de lo sembrado, debido a la langosta. A la avena le faltó agua en su germinación; pero las últimas lluvias caídas mejoraron considerablemente su estado. Lino, producirá un promedio de 800 kilogramos, cebada 950, alpiste 800, centeno no se siembra.

Departamento de Tacuarembó

El estado actual de las sementeras en la 1.a sección, 3.o y 4.o distritos, es malo. Las mismas causas que en los demás Departamentos que se ha informado anteriormente: la sequía prolongada y la invasión de langosta, hicieron imposible el desarrollo de las sementeras. En la 6.a, 9.a y 12.a secciones de regular a bueno en su estado.

El promedio de trigo probable será de 750 kilogramos por hectárea. El de la avena será de 1.200, lino, cebada, alpiste y centeno no se siembran.

Departamento de Treinta y tres

El trigo, a pesar de haber quedado bajo debido a la sequía reinante en los últimos meses, se presenta actualmente en buenas condiciones; buen grano, que podrá producir unos 1.000 kilogramos por hectárea. La avena en las mismas condiciones que el trigo con un promedio también de 1.000 kilogramos. Lino, cebada, alpiste y centeno, no se sembraron este año en este Departamento.

Promedio de rendimiento

De acuerdo con los promedios de rendimiento por hectárea y por Departamento, calculados para la actual cosecha de cereales y oleaginosos, el promedio general, correspondiente a toda la cosecha, será el siguiente:

Trigo, 772 kilos por hectárea.
Lino, 773 ídem ídem ídem.
Avena, 905 ídem ídem ídem.
Cebada, 780 ídem ídem ídem.
Alpiste, 743 ídem ídem ídem.
Centeno, 693 ídem ídem ídem.

Cosecha probable

Teniendo en cuenta la extensión sembrada por Departamento y total en la República, según estimación dada con fecha Setiembre próximo pasado por la Oficina y los promedios de rendimiento actuales, el resultado probable que arrojará la cosecha de cereales y oleaginosos, debe ser el siguiente:

CULTIVOS	Extensión sembrada hectáreas	Promedio de rendimiento kilos	Probable cosecha kilos
Trigo	400.000	772	308.800.000
Lino	50.200	773	38.804.600
Avena ...	51.600	900	46.440.000
Cebada ...	1.900	780	1.482.000
Alpiste ...	1.400	743	1.040.200
Centeno ..	30	693	20.790

No sería difícil que este pronóstico sobre rendimiento que se obtendrá en la actual cosecha, experimente una alteración en más o en menos de 5 a 10 o|o dado los factores adversos e imprevistos que han influído en forma apreciable durante los distintos períodos de evolución de los cultivos, como lo indican las informaciones respectivas de cada Departamento.

Saluda a V. E. con mi mayor consideración.—Montevideo, Enero 9 de 1925.—Sócrates Rodríguez.

SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía de Seguros

"North British and Mercantile, Limitada"

Operaciones realizadas en el riesgo de incendio durante el tercer trimestre de 1924

Capitales asegurados	$	6.839.427 88
Capitales cedidos en reaseguro	"	38.000 00
Premios recibidos	"	37.593 10
Premios pagados por reaseguros	"	271 95
Patente	"	3.744 30

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5264.

Operaciones realizadas en el riesgo marítimo durante el tercer trimestre del año 1924

Capitales asegurados	$	2.219.915 00
Premios recibidos	"	11.640 58
Patente adicional	"	465 62

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5263.

Sociedad Anónima "Curtiembres de Maroñas"

Balancete de saldos al 30 de Junio de 1924

Debe

Edificios y terrenos	$	150.024 98
Maquinarias	"	114.961 21
Caja y Bancos	"	18.305 33
Mercaderías	"	44.133 69
Varios deudores	"	367.213 74
Varias cuentas	"	75.200 72
	$	769.839 67

Haber

Varias cuentas	$	1.610 32
Varios acreedores	"	121.981 67
Fondos de reserva	"	46.247 68
Capital	"	600.000 00
	$	769.839 67

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5335.

Balancete de saldos al 30 de Setiembre de 1924

Debe

Edificios y terrenos	$	150.024 98
Maquinarias	"	121.771 63
Caja y Bancos	"	6.646 92
Mercaderías	"	1.422 14
Varios deudores	"	404.502 31
Varias cuentas	"	119.345 05
	$	803.713 03

Haber

Varias cuentas	$	1.898 72
Varios acreedores	"	155.742 07
Fondos de reserva	"	46.972 24
Capital	"	600.000 00
	$	803.713 03

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5336.

Staudt y Cía., S. A. C.

Balance general al 30 de Junio de 1924

Activo

Caja	$	10.273 06
Bancos	"	126.383 64
Valores a cobrar	"	5.782 34
Títulos de renta y acciones	"	18.075 76
Inmuebles e hipotecas	"	3 00
Muebles y útiles	"	1.301 00
Mercaderías generales	"	3.397.616 34
Deudores	"	1.478.620 12
Corresponsales	"	3.617 04
Cuentas transitorias	"	4.050 91
	$	5.045.423 21

Pasivo

Capital	$	500.000 00
Reserva legal	"	49.346 21
Depósitos de los accionistas. Directores, habilitados y empleados	"	252.597 43
Casa matriz	"	3.750.804 35
Aceptaciones c|a., mercaderías flotantes	"	314.009 35
Obligaciones a pagar	"	50.000 00
Acreedores	"	44.131 91
Corresponsales	"	20.971 21
Cuentas transitorias	"	63.562 75
	$	5.045.423 21

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5297.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 20 de Enero de 1925

Un régimen de baja presión actúa en la parte Norte del continente, de La Quiaca a Puerto Alegre. Las altas presiones atmosféricas se hallan en la parte S. E. del continente, entre San Blas, Valcheta y Canelones. La presión barométrica ascenderá. Cielo, en general, casi nublado con lluvias en la parte Sur y S. E. del país. Agua caída en litros por metro cuadrado: Rivera, 12.00; Rocha, 2.00, y en Montevideo, garúas. La temperatura descenderá. máxima y mínima registradas: Montevideo, 22.00 y 21.00; Punta del Este, 27.00 y 19.00; Rocha, 31.00 y 18.00; Melo, 33.00 y 21.00; Rivera, 28.00 y 17.00; y en Paso de los Toros, 36.00 y 17.00. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Este al S. E. en el río de la Plata; del Oeste, en la costa atlántica Sur; del Sur al Este, en la parte S. E. y N. E. de la República; del Este, en la parte central y, calma en la parte Norte. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 764.50.

Temperaturas: Normal, 20o00; a la intemperie, 23o20; máxima, 22o00; a la intemperie, 28o20; mínima, 21o00; a la intemperie, 20o50.

Viento E. S. E., 48 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 12.60. Humedad relativa, por ciento: 72.00.

Velocidad máxima del viento: 64 kilómetros a horas 15.52

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 10.62.

Temperatura del agua: 24o50.

Estado del mar: un poco agitado.

—Vientos del S. E. con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 20 de Enero de 1925

900 pesos, ampliación.
400 pesos, ampliación.
450 pesos, ampliación.
7.000 peoss, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, a 7.50 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.

NSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 20 de Enero de 1925

25.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.500 pesos, al 6 por ciento anual.
5.000 pesos, a 8.50 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
3.200 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 20 de Enero de 1925

1.700 pesos, casa en la calle Progreso, Barrio Fraternidad, 10.a sección, 350 metros.

1.965 pesos, terreno en el Camino Reyes, 12.a sección, 655 metros.

4.800 pesos, campo en la 11.a sección de Tacuarembó, 10 hectáreas.

3.763 pesos, terreno en la calle Samuel Lafone, 18.a sección, 268 metros.

16.000 peoss, terreno en el Cerrito de la Victoria, 27.767 metros.

15.000 pesos, finca en la calle Agraciada 2909, 1.577 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 20 de 1925.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

5.595 pesos, al contado, 88.10.

Títulos Deuda Pública 1923

1.500 pesos, para mañana, 92.10.
4.000 pesos, ídem ídem, 92.10.

Títulos Hipotecarios serie O

1.900 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie U

3.500 pesos, para mañana, 92.50.
1.600 pesos, ídem ídem, 92.50.
5.000 pesos, al contado, 92.60.
1.000 pesos, para mañana, 92.50.
1.400 pesos, al contado, 92.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.60.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, al contado, 91.30.

Títulos Hipotecarios serie Z

4.000 pesos, para mañana, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
5.000 pesos, hasta el 24, 91.30.

2a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 64.70.
13.500 pesos, para fin de Febrero, 64.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 64.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 64.20.
9.400 pesos, ídem ídem, 64.20.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 88.00.

Deuda Interna y Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 93.90.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 84.40.
6.500 pesos, ídem ídem, 84.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 84.30.

Deuda Interna y Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 92.60.

Títulos Deuda Pública 1923

18.000 pesos, para mañana, 92.10.
2.000 pesos, al contado, 92.00.

Deuda Obras Públicas 1918

1.000 pesos, para mañana, 84.50.

Títulos Hipotecarios serie I

1.000 pesos, para mañana, 95.70.

Títulos Hipotecarios serie K

2.800 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie L

2.000 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie M

4.400 pesos, para mañana, 95.30.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.300 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie S

6.000 pesos, para mañana, 92.70.
4.000 pesos, ídem ídem, 92.70.

Títulos Hipotecarios serie T

16.000 pesos, para mañana, 92.90.
7.000 pesos, ídem ídem, 92.90.

Títulos Hipotecarios serie U

3.500 pesos, para mañana, 92.70.
1.500 pesos, ídem ídem, 92.80.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 91.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.30.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.200 pesos, para mañana, 91.30.
1.500 pesos, al contado, 91.30.
1.100 pesos, para mañana, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, al contado, 91.30.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.000 pesos, para mañana, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.30.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Pando, a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Dirección de Cementerios

Día 20 de Enero de 1925

Mariana Salaberry de Gómez, oriental, 35 años, casada, Apóstoles 91.
Walther Dante Laitano, oriental, 27 meses, Camino Aldea y Veracierto.
Remigio Janieri, italiano, 48 años, casado, Hospital Pasteur.
Rosaura Montero, oriental, 31 años, soltera, Hospital Pasteur.
Luisa Pilar Rabuñal, oriental, 7 meses, Pasaje de los Andes 2875.
Numa Nelson Alfaro, oriental, 11 meses, Sayago.
Federico Rest, alemán, 24 años, soltero, Hospital Maciel.
Francisco Laino, italiano, 36 años, viudo, Zapicán 2740.
Santiago Sierra, oriental, 26 años, soltero, Hospital Maciel.
Anacleto Sosa, oriental, 73 años, viudo, Pueblo Santiago Vázquez.
Tomás Félix Pereira, un año, Conciliación.
Juan Carlos Sosa, oriental, 3 1|2 meses, Camandú sin número.
Martín Hernández, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel.
Adelaida Galli, oriental, 23 años, soltera, Gauchos 14.
Pilar Boñaran de López, oriental, 47 años, casada, Lugano sin número.
María San de Piñeyro, oriental, 62 años, viuda, Monte Caseros 97.
Juan Francisco Echezarreta, español, 79 años, soltero, Defensa 1766.
Pedro Bonilla, oriental, 44 años, soltero, Hospital Maciel.
Ivo Biani, italiano, 25 años, soltero, Hospital Maciel.
Julio Alberto Moreno, oriental, 2 1|2 meses, José L. Terra 2824.
Emilia Castelar, oriental, 3 meses, Yaguarí 2127.
Aníbal Porto, oriental, 15 meses, Salto 1072.
Ramona Dorta, oriental, 16 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
José Madrit, español, 51 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Carlos Villa, italiano, 36 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Bautista Piana, italiano, 50 años, soltero, 18 de Julio 1664.
Juana Damonte de Uslenghi, oriental, 39 años, casada, Yaguarón 1715.
Juana Suárez de Bustelo, oriental, 64 años, casada, Tala 2273.
Benito González, español, 62 años, viudo, Suipacha 1891.
Elia Liberata Sueiro, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.
Angela Elba Vicente, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.
Julián Batista, oriental, 2 años, Hospital Pedro Visca.
Santiago Rico, oriental, 44 años, casado, 21 de Setiembre 2766.
Antonio Ameigenda, español, 69 años, viudo, Bolívar 1973.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

1.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 17 y 18 DE 1924

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISMAEL CORTINAS

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Pedro Manini Ríos)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los diecisiete días del mes de Diciembre del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciocho horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Amaro Macedo, Antúnez Saravia, Argencio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Berreta, Berro, Brum, Cacheiro. Canessa, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Castro, Colistro, Comas Nin, Coronel, Costa, Delfino, Dufcur, Etchemendy, Fernández Ríos, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez Platero, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Bauzá, Blanco Acevedo, Juanicó, Labat, Lema, López Aguerre, López, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Mendívil, Menéndez (don Mario), Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Pereira Núñez, Pérez, Puyol, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Schekleton Ubiria, Schinca, Secco Illa, Sichero, Segundo, Turena, Urioste, Vázquez, Vidart, Vigliola y Ximénez.

Total: 80.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Andreoli, Arena, Bonnet, Búrmester, Cosio, Ferreiro, Mello, Muñoz Zeballos, Perotti, Pesce, Ramírez, Rossi (don César I.), Terra y Viana.

Total: 14.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Albo, Amighetti, Aragón y Etchart, Arrospide, Bellini Hernández, Bordaberry, Carnelli (don Lorenzo), Castro Zabaleta, Ciganda, Escudero, Fernández, Giorgi, Gómez, Lavagnini, Legnani, Lussich, Medina, Menéndez (don J. Vital), Olalde, Percovich, Perichón, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Rossi (don Santín Carlos), Roxlo y Vicens Thievent.

Total: 29.

2—**Señor Presidente**—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la elección de miembros para integrar la Comisión Permanente."

—Téngase presente.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción de los siguientes asuntos:

Modificación al plan de estudios de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

Refuerzo del rubro "Manutención de caballos" de la Jefatura de Policía de Montevideo, planilla número 3 del Ministerio del Interior.

"Incorporación al Presupuesto General de Gastos del cargo de Inspector de Colonias.

Cómputos de servicios a los señores Justino F. Martínez y Benito Pascual."

—Archívense.

"La referida Honorable Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se incorpora al Presupuesto General de Gastos (planilla número 7 del Ministerio de Industrias) una partida de pesos 50.000 para organización y funcionamiento de nuevas escuelas industriales en campaña."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley por la que se concede licencia para residir en el extranjero a la señora Hilaria Romo y Razquín."

—Archívese.

"La Presidencia de la República acusa recibo de la ley por la que se concede licencia para residir en el extranjero a la señora Dolores Gómez."

—Archívese.

"La Comisión de Peticiones informa las solicitudes de don Servando M. Gómez, don Guzmán Asuaga, señoritas María Rosa y Emma Angélica Principalle Catalá, doña Mercedes Menchaca y doña Josefa E. Coronel."

—Repártanse.

"El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial invita a la Honorable Cámara a concurrir al acto inaugural de la exposición anual de trabajos de alumnos que tendrá lugar el día 20 del corriente a las 5 de la tarde."

—Téngase presente.

"Doña Francisca Etchevarría de Higo, solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3—La Honorable Cámara ha sido convocada a sesión extraordinaria a fin de oir la exposición del señor representante don Oxilio Sichero, referente a la violación de la frontera por las tropas legales del Brasil.

Antes de conceder la palabra al señor diputado se va a dar cuenta de una moción formulada por varios señores diputados, y que, como tiene carácter interno, la Cámara resolverá si se trata sobre tablas o no.

Léase.

(Se lee):

"Los señores representantes don Tomás Berreta, don Guillermo Otero, doc-

tor Aurelio Pereira Núñez, doctor Pablo María Minelli y don Carlos A. Ros; mocionan para que se autorice a la Mesa a abonar a los señores empleados de Secretaría don Gilberto Etcheverry, don Ricardo R. Payssé y don Abelardo Torres Mendoza las diferencias de sueldos que les corresponden por el tiempo que desempeñaron los cargos inmediatos superiores."

Como se trata de una autorización a la Mesa, que puede tener carácter de resolución interna de la Cámara, la Mesa ha creído que podrá darse cuenta de este asunto y la Cámara resolverá si lo trata o no sobre tablas.

Señor Ximénez — Hago moción para que se trate sobre tablas.

Señor Patrón — ¿Qué número se necesita para tratarlo?

Señor Presidente — Quórum mínimo, señor diputado.

Señor Urioste — Yo hago moción para que pase a informe de la Comisión de Asuntos Internos. A mí me toma de sorpresa. — (Apoyados).

Por lo menos, asesorado por un informe más razonado, podría dar mi voto a conciencia.

Señor Presidente — Están en discusión las dos mociones formuladas: la del señor Ximénez para que se trate sobre tablas y la del señor Urioste para que pase a la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Urioste — Para que sea informado.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Se trata de un asunto sencillo y de corriente práctica administrativa.

Señor Urioste — Para mí no es sencillo, porque me toma de sorpresa.

Señor Berreta — Son tres funcionarios que han desempeñado un puesto superior a la categoría en que ellos actúan, y por decreto corriente en la administración cada vez que un funcionario desempeñe un cargo superior, vencidos tres meses, debe abonársele la diferencia correspondiente.

Es por ese fondo de verdadera justicia que el que habla también suscribió ese proyecto de resolución autorizando a la Mesa para que abone a los empleados las diferencias de sueldo a que tienen derecho por ministerio, si no de la ley, de decretos administrativos que se han hecho práctica corriente en la Administración.

Es lo que quería decir.

Señor López Aguerre — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor López Aguerre — Aquí se trata, según parece, de dar un trámite a un asunto entrado. ¿No es así?

Señor Presidente — De carácter interno. No se trata de una ley.

Señor López Aguerre — Es un asunto entrado. Hay que darle el trámite, y ese trámite entiendo que no se discute con arreglo al Reglamento, si no se vota. El señor diputado Urioste ha propuesto como trámite que pase a la Comisión de Asuntos Internos. Entiendo que esa es la moción, con arreglo al Reglamento, que debe votarse, y, sino, que se lea el artículo respectivo.

Señor Presidente — El Reglamento se refiere a los proyectos de ley, y este no es un proyecto de ley.

Señor López Aguerre — A los asuntos entrados. Le suplico al señor Presidente que haga leer el artículo pertinente del Reglamento: fijar el trámite de los asuntos entrados.

Señor Presidente — Es una moción. Además, hay una moción para que se trate sobre tablas, lo cual suprime el trámite.

Léase el artículo pertinente.

(Se lee):

"Artículo 109. En la primera sesión que celebre la Cámara la Secretaría dará a conocer en extracto el asunto entrado, transcribiéndose éste íntegramente en el "Diario de Sesiones", cuando se trate de proyectos presentados por los señores representantes. Si se observara el destino dado al asunto entrado se votarán sin discusión los destinos que se propongan por su orden, estándose a lo que resuelva la mayoría de los presentes."

La Mesa ha entendido que no es un proyecto de ley; es una moción de orden interno de la Cámara y, sobre todo, hay una moción para tratarlo sobre tablas.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez — Yo voy a fundar un poco más detenidamente, no sólo el pedido para que este asunto se trate sobre tablas, sino yendo al fondo del asunto en sí mismo...

Señor Presidente — ¿Me permite?...

La Mesa le rogaría al señor diputado que se concretara a la moción previa: es de carácter previo tratarlo sobre tablas.

Señor Ximénez — Voy a hacerlo así, señor Presidente.

El asunto debe ser tratado sobre tablas porque, como acaba de insinuarme claramente y se deduce del Reglamento, no es el caso de que se siga un trámite que no corresponde. Se trata de una autorización a la Mesa para que, dentro del régimen de sus propias economías, efectúe un pago en las condiciones en que se hace para cualquier funcionario de la Administración Pública. Siendo, pues, de régimen interno y de fácil resolución, no debe dejarse para otra sesión distinta de la que estamos celebrando.

Señor Patrón — ¿Me permite?

Señor Ximénez — Sí, señor.

Señor Patrón — Se refería el señor diputado a que debiendo cargarse esto a las finanzas internas de la Cámara, no necesitaba trámite, y yo pregunto: ¿están en situación las finanzas internas de la Cámara de atender esta erogación?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Ximénez — Se establece en el mismo proyecto de resolución cuál ha de ser la forma y con qué arbitrio se ha de atender.

Señor Patrón — ¿Se crean recursos?

Señor Ximénez — Lo dice la moción.

Señor Segundo — Se podría leer, señor Presidente, esa moción, para darnos exacta cuenta.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Señor Patrón — Entiendo, además, que se trata de contemplar casos de empleados que han sido ascendidos. Luego, pues, el asunto no es tan sencillo como parecería a primera vista, ni tiene tampoco una similitud con el que aprobó la Cámara hace pocos días. Por eso yo insisto en que debe votarse la moción del señor diputado Urioste, para que este asunto pase a la Comisión de Asuntos Internos a fin de que informe al respecto.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — Los empleados a que hace referencia la moción, ejercitan un derecho que está contemplado en la ley orgánica de los Ministerios.

Ellos han ocupado una situación superior a la de sus cargos. Con arreglo a esa ley orgánica de los Ministerios, pasado cierto límite tienen derecho a la diferencia de sueldos entre el que gozaban y el sueldo que corresponde al cargo que desempeñaban. Me parece que el asunto no puede ser más claro. Que hayan sido ascendidos o que no hayan sido ascendidos posteriormente, eso no le da mayor gravedad ni mayor complejidad al asunto. Ellos reclaman un derecho que tienen con arreglo a la ley y ese derecho lo han adquirido anteriormente a su ascenso. De manera que yo creo que no hay ningún inconveniente para que se trate sobre tablas el asunto, autorizando a la Mesa para que, previo el estudio de los antecedentes, disponga el pago de las diferencias. Si la Mesa tuviera alguna duda, la Presidencia se apresuraría a ponerla en conocimiento de la Cámara; de manera que creo que no hay peligro ninguno en conceder esa autorización; la Mesa ofrece garantías suficientes de que cualquier resolución que tome será la que deba ajustarse a derecho.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en primer término la moción del señor diputado Ximénez, para que el asunto sea tratado sobre tablas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Treinta y cuatro en cincuenta y cinco.

Se va a votar la moción del señor diputado Urioste, para que el asunto pase a la Comisión de Asuntos Internos. ¿No le señala fecha para expedirse?

Señor Urioste — Dentro de seis días la Cámara celebrará una sesión extraordinaria; se puede tratar en esa oportunidad.

Señor Presidente — La Mesa hace saber que dentro de breves días la Cámara tendrá que ocuparse de otros asuntos de orden interno también.

Señor Segundo — ¿Y no estaba también resuelto que la Mesa informaría sobre un proyecto de aguinaldo?

Señor Presidente — Eso será en las sesiones a celebrarse del 22 en adelante.

Señor Urioste — Ese asunto se puede tratar conforme esté informado.

Señor Presidente — Muy bien.

Se va a votar la moción del señor diputado Urioste, para que este asunto pase a la Comisión de Asuntos Internos y que ésta informe para la sesión del 22.

Señor Otero — Eso no es reglamentario, que se le fije plazo tan breve.

El Reglamento establece el término para informar los asuntos, que creo que es de treinta días.

Señor Puyol — Yo creo que esta votación es inútil. Quien da el trámite a los asuntos es la Mesa.

Señor Presidente — Pero la Mesa no lo dió creyendo que se trataba de un asunto que se podía considerar en cualquier momento. Por lo demás, la Mesa le daría el mismo trámite; pero hay una ampliación que no puede resolver la Mesa, y es la de darle término para el informe.

Señor Otero — ¿Pero es reglamentaria esa moción?

Señor Presidente — Es perfectamente reglamentaria.

Se va a votar la moción del señor diputado Urioste.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y ocho en cincuenta y siete.

4—Se va a entrar a considerar el asunto que constituye la orden del día.

Tiene la palabra el señor representante Sichero.

Señor Sichero—Es mi propósito, señor Presidente, encarar este asunto dentro de los verdaderos términos en que, frente a una situación como la que se ha creado por los incidentes de la frontera, debo hacerlo con el más alto espíritu patriótico, sin olvidar la mesura en los juicios que emita durante mi exposición.

Y bien. Si el silencio en muchas oportunidades significa prudencia y prudente fuí al no plantear esta cuestión que se relaciona con los incidentes de la frontera antes de ahora, esperando que el

Poder Ejecutivo tomara las medidas relacionadas con la defensa de nuestra frontera y relacionadas con nuestra neutralidad, yo creo, señor Presidente, que después que el Poder Ejecutivo ha tenido el tiempo suficiente para tomar todas las medidas que los casos requerían, considero que es el momento en que un diputado de este Parlamento debería levantar su voz para no dejar pasar en silencio los atentados a nuestra soberanía.—(Murmullos).

Pediría, en primer término, que los señores diputados evitaran las conversaciones, que molestan, y molestan sobre todo, señor Presidente, cuando se hace junto al diputado que tiene la palabra. De manera que sería cuestión de que los diálogos se llevaran a antesalas y no dentro de la Cámara.

Y bien, señor Presidente. Si yo creía que el silencio era prudencia en aquella emergencia, yo creo que el silencio en estos momentos en que hay un fervor patriótico, intenso en todo el país, en que todo el país clama por conocer las soluciones a que se ha llegado con las reclamaciones presentadas al Gobierno Brasileño, creo que el silencio ahora sería una cobardía y yo, señor Presidente, rompo ese silencio, planteando la cuestión en el Parlamento Nacional.

Y bien. Empezaré a referirme a todos los hechos ocurridos en nuestra frontera con el Brasil.

El primer caso es, señor Presidente, la invasión a nuestro territorio por fuerzas armadas, legalistas del Brasil, y el atropello a nuestro territorio, atropello de persecución de un ciudadano uruguayo, atropello que culminó en un hecho por demás conocido y por demás vergonzoso para la dignidad de nuestro país, atropello que culminó con la muerte del señor Horacio González, ciudadano uruguayo ultimado en nuestro propio territorio a más de mil metros de la línea divisoria.

Quiero señalar, señor Presidente, que a los pocos días de ocurrir esta incidencia en la frontera de nuestro país se produce una agresión a una patrulla de vigilancia de nuestro Ejército, por las mismas fuerzas que habían pocos días antes sacrificado al ciudadano uruguayo señor González en nuestra territorio. Y es así evidentemente demostrado, señor Presidente, que no existía ese respeto que se deben los países que se consideran, como se consideran el Brasil y el Uruguay, amigos.

Señor Monegal—¿Me permite una interrupción?

Señor Sichero—Sí, señor.

Señor Monegal—La tradicional amistad del Brasil, y esto es corroborante de lo que dice el señor diputado, se ve en la frontera Este perturbada por los sicarios de Borges de Medeiros,—y los llamo sicarios con toda razón. Estos días acaban de ocurrir en las proximidades de mi Departamento dos asesinatos cobardemente perpetrados por las fuerzas de Borges de Medeiros. Los uruguayos que fueron inmolados a la furia de Troyano López, delegado oficial de Borges de Medeiros, eran dos uruguayos honestísimos. Uno era Lisario Torres, otro era un señor Farías.

Fueron sacados con engaño de sus casas, y Troyano López, asesino con mando a las órdenes de Borges de Medeiros, después de matarlos, cometió toda clase de tropelías con esos dos ciudadanos uruguayos. Ahora mismo me llegan noticias de que se ha cometido otro hecho vandálico, y esa es la tradición amistosa del Brasil con el Uruguay, que eternamente le ha demostrado que tiene una amistad solidaria que no se merece.—(No apoyados).

Yo no acuso al Brasil en este caso; acuso a un tirano como Borges de Medeiros, cuyas fuerzas en su mayoría están formadas por asesinos, como los que asesinaron a Torres y Farías. Eso es lo que yo acuso. Y esa es la amistad que en Río Grande nos tienen a nosotros.—(No apoyados).—(Murmullos).

Señor Sichero—Yo estoy dispuesto a admitir todas las interrupciones que se me hagan, siempre que no resulten discursos, porque si no será cosa de no terminar nunca.

Señor Mibelli—Yo le preguntaría al señor diputado Monegal si al servicio de ese bandido no está Nepomuceno Saravia.

Señor Monegal—Yo no hago cuestión de nombres aquí.

Señor Mibelli—Es muy interesante eso, porque Nepomuceno Saravia es nada menos que una bandera para ustedes. —(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Sichero.

Señor Sichero — Se desvirtúa, señor Presidente, muy a pesar mío, la forma en que yo he encarado y pretendo que continúe este debate.—(Interrupción del señor diputado Monegal).

Mi propósito era encaminar el debate en la forma que he indicado y he de hacer un empeño muy grande en no alejarme de ese propósito.

Sin embargo, yo, en el momento en que fuí interrumpido por el señor diputado Monegal, me refería a la tradicional amistad del Brasil, sí, tradicional amistad, aunque otros la nieguen, y vuelvo a insistir en la palabra, y lo hacía recalcando que yo creo en esa amistad. — (Interrumpe el señor diputado Monegal).

En la forma en que me interrumpe el señor diputado, parecería dar a entender que yo soy contrario a esa amistad, y yo significqué claramente que esa amistad existía y creía y creo en ella.—(Interrumpe el señor diputado Monegal).

Yo, señor Presidente, entiendo que en este debate lo que debemos hacer es destacar los hechos sin entrar a agraviar de ninguna manera, sin entrar a definir situaciones internas de otros países y lo que puedan significar.

Señor Monegal — Yo no he agraviado a nadie! — (Murmullos).

Señor Sichero — Yo pediría al compañero Monegal que no me interrumpa en esa forma, porque es imposible discutir así.

Bien, señor Presidente. Yo decía, cuando fuí interrumpido,—y tengo que volver nuevamente sobre la cuestión—decía que yo deseaba que este asunto se encarara dentro de la más amplia tolerancia, de la más grande amplitud en el sentido de poder llegar al final que me propongo, que es destacar hechos que es necesario corregir, por la forma en que se han realizado, que significan un atentado a la soberanía de nuestro país; pero no quiero entrar a cuestiones que afectan al país hermano. Yo no quiero ir a sindicar quiénes son los culpables de los atentados en nuestro país. El culpable debemos considerar que es el Gobierno del Brasil, que es a quien debemos nombrar y a quien debemos dirigirnos, y no particularizar en una cuestión de orden interno de ese país.

Bien, señor Presidente: he de referirme también a un hecho más reciente: al combate realizado en nuestro propio territorio, en el lugar denominado Galpones. Ocurre, señor Presidente, que fuerzas revolucionarias brasileñas habían de atacar a la ciudad fronteriza de Livramento. El Ejército uruguayo destacado en la línea divisoria que debería guardar nuestra neutralidad, en una medida necesaria, aun cuando no comparto en absoluto las medidas tomadas en esa ocasión por el jefe allí destacado, general Cantón, se corre hacia Rivera, entendiendo, señor Presidente, que el combate debería realizarse frente a la ciudad de Rivera, Bien, señor Presidente. Se produce la lucha en las inmediaciones de la ciudad de Livramento, y poco después esa lucha que debería continuar en las cercanías de Santa Ana, siendo el propósito revolucionario atacar a Livramento, se realiza, después de las primeras incidencias, en Galpones, y se ven obligados los revolucionarios a alejarse de la ciudad fronteriza atacada y buscar asilo, amparo en nuestro territorio.

Las fuerzas legalistas brasileñas, en lugar de concretarse al ataque dentro de sus límites, llegan a perseguir a los revolucionarios en nuestro propio territorio y se produce, señor Presidente, una nueva violación de nuestra soberanía, una nueva violación de nuestras fronteras, con un hecho condenable, con un hecho afrentoso para América, con un hecho vergonzoso, con un hecho que significa, señor Presidente, haber dado muerte y haber degollado en nuestro propio territorio a más de quince soldados revolucionarios.

Y bien, señor Presidente. En todos esos sucesos el argumento que se ha hecho para calmar los ánimos, para calmar una justa indignación patriótica, es que los límites de nuestro territorio con el Brasil ofrecen dudas, que no es posible concretar en un momento dado dónde es Uruguay y dónde es Brasil, y eso, señor Presidente, afirmo que no es así: los límites de nuestra frontera están expresa y claramente determinados, sobre todo en la Cuchilla Negra y en la Cuchilla de Santa Ana, donde, si alguna pequeña duda podría admitirse es en una extensión de cuarenta metros, sobre un callejón que es un límite que puede afirmarse natural entre las dos naciones. ¿Quién puede desconocer la situación en que se encuentran esos límites, sabiendo que es un camino internacional, como nadie lo ignora y menos las fuerzas que actúan al frente de uno y otro bando brasileño, conocedores del terreno y de la topografía fronteriza?

Si alguna duda, decía, pudiera admitirse, era la duda dentro de una pequeña cantidad de metros; pero hay dos alambrados, señor Presidente, que son algo así como dos fortalezas para las personas, para los ciudadanos de un país que quieren y que deben respetar en primer término los límites territoriales de un país que se considera y que yo acepto que es amigo. De manera, señor Presidente, que no se puede argumentar que los límites de nuestras fronteras son tales que puedan dar lugar a confusiones y que hacen posible admitir que esas invasiones puedan producirse así, por desconocimiento de cuál es el terreno que se pisa.

Si estos hechos gravísimos no fueran suficientes para alarmar al Parlamento Nacional, ni para alarmar a nuestro país, recordaré que acaba de producirse, hace pocos días, uno tan grave como los que he citado, señor Presidente. Las fuerzas legalistas brasileñas, frente a la ciudad de Rivera sostienen un tiroteo, un formidable tiroteo contra tres revolucionarios frente a la ciudad de Rivera, frente a familias uruguayas en peligro, y algún señor diputado de la bancada batllista sonríe por la afirmación que hago y olvida que su propio diario ha hecho publicaciones en ese sentido y que una hija del señor Caraciolo País estuvo en peligro de muerte en Rivera, debido a los ataques de los soldados brasileños.

Señor Fernández Ríos — ¿Por qué se dirige a la bancada batllista y no mira a sus correligionarios?

Señor Sichero — Porque he visto una sonrisa, señor diputado, y, francamente,...

Señor Fernández Ríos — Lo que produce sonrisa es el hecho del formidable combate contra tres soldados.

Señor Sichero — Yo he dicho formidable; pude haber dicho violento tiroteo, por la situación en que se encuentran las dos ciudades fronterizas, divididas por una calle, y es un formidable tiroteo la cantidad de tiros disparada hacia una ciudad indefensa en aquellos momentos.

Señor Fernández Ríos — La sonrisa, pues, no ha sido por los hechos, sino por la forma de narrarlos.

Señor Sichero — Me consta, señor Presidente, que los hechos han sido tan graves que la ciudad de Rivera está alarmadísima, tan alarmadísima, que ve el peligro de un nuevo atropello en la misma forma. Por otra parte señor Presidente, quien haya estado en Rivera, no se extrañará de que esos hechos ocurran muy a menudo como mismo en épocas de paz hay tristes ejemplos.

Y bien, señor Presidente: yo quería referirme, en último término, ya que el señor diputado Monegal hizo referencia a muchos hechos ocurridos en la frontera, al caso ocurrido con la muerte de dos orientales en el Brasil, pero también el señor diputado lo ha citado. — (Interrumpe el señor diputado Monegal).

Y como el señor diputado Monegal ya se ha ocupado de esta parte, yo quiero manifestar que en el Departamento de Cerro Largo existe un ambiente de descontento por tales hechos, que es necesario que el Parlamento, y que el Poder Ejecutivo, den en alguna forma satisfacción a ese estado de ánimo en que se encuentran los pobladores de la zona fronteriza. En Cerro Largo domina la inquietud y el temor de que puedan producirse nuevos hechos como los denunciados por el señor Monegal y que reconozco han ocurrido. — (Interrumpe el señor diputado Monegal).

Señor Mibelli — ¿Quiere contestarme una pregunta?

Señor Sichero — Sí, señor.

Señor Mibelli — Se habla de dos uruguayos que fueron muertos por fuerzas del Gobierno del Brasil. ¿Se sabe por qué razones las fuerzas del Brasil mataron a estos uruguayos? ¿Eran dos pacíficos ciudadanos que estaban en su rancho, tomando mate, por ejemplo, o participaban en la refriega? Sería interesante averiguar eso. —(Interrumpe el señor diputado Monegal).

Señor Sichero — Yo he sido informado en el sentido de que esos ciudadanos estaban en sus casas y que de sus casas fueron sacados para ser asesinados, y puedo afirmar al señor diputado, que habiéndose producido un hecho vandálico en el Brasil, las fuerzas brasileñas legalistas, por una denuncia, atribuyeron a los ciudadanos uruguayos ese crimen, esos hechos repugnantes y vandálicos sin siquiera preocuparse, más, y con una denuncia así, bastante ligera, asesinaron a ciudadanos uruguayos que eran inocentes, y el hecho en sí correspondía a las fuerzas legales brasileñas o fuerzas ligadas a las mismas. —(Interrupciones).

Señor Segundo — ¿Me permite?

Señor Sichero — Sí, señor.

Señor Segundo — Yo he estado en Cerro Largo estos días y me preocupé de averiguar estos sucesos con el señor coronel Urrutia. El señor coronel Urrutia me manifestó que las fuerzas riograndenses estaban en tal forma respetuosas de nuestros intereses, que él había gestionado la libertad de un uruguayo que no tenía recaudos de ningún género, pero que decía que era uruguayo, se valió de un vecino y volvió al país ese uruguayo que no estaba en armas, y ese propio uruguayo aprovechó la oportunidad para traerse los uruguayos que estaban en armas.

Señor Sichero — Lo que significa eso es que el señor Urrutia es muy optimista. Posiblemente, el Jefe Político de Rivera, no podría afirmar lo mismo. — (Interrupciones).

Señor Segundo — Yo estuve en Cerro Largo, repito, y hablé de este asunto con el señor Saviniano Pérez y algunas otras personas. Algunas de estas personas afirmaron lo que acaban de decir los señores diputados Sichero y Monegal, pero hay también algunos que aseguran, en Cerro Largo, que esos crímenes se han producido obedeciendo a venganzas personales. —(Interrupciones).

Parece que han habido venganzas personales. Y los sucesos que tanto alarman al señor diputado Sichero en Rivera, a mí no me sorprenden, puesto que los diarios registran, tanto de una parte como de otra, sucesos luctuosos, y los delincuentes, inmediatamente, pasan la línea fronteriza y quedan en completa impunidad. Eso hay que declararlo terminantemente.

Señor Sichero — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Monegal — ¿Me permite una interrupción el señor Sichero?

Señor Sichero — Sí, señor.

Señor Monegal — El señor Segundo, posiblemente ha vivido muy rápidamente la vida actual de Cerro Largo, porque la prensa de Cerro Largo, que es una prensa muy mesurada, que se cuida mucho de los epítetos y que se cuida mucho de las censuras, censura y crítica acerbamente las acciones de las fuerzas borgistas en las cercanías de nuestra frontera.

Este hecho es innegable. El señor Lisario Torres fué llevado con engaño de la casa de Farías donde estaba, fué desarmado y degollado, y se cometieron toda clase de heregías vengonzosas que de ninguna manera se pueden permitir, y menos a las fuerzas legales como son las de Borges.

Señor Sichero — No voy a permitir más interrupciones, porque sino llevaré este asunto en forma muy demorada. — (Interrupciones).

Y bien, señor Presidente: conocidos estos dos hechos a que me he referido, se ha informado por la prensa, que el Poder Ejecutivo había presentado al Gobierno del Brasil una reclamación, pero es el caso que hasta ahora ni el Parlamento ni el país conocen en concreto cuál ha sido la contestación del Gobierno brasileño a estos graves hechos denunciados. Con motivo de este último incidente de la frontera, relacionado con la degollatina de Galpones ha dicho el señor Ministro de Relaciones Exteroires a la prensa que había presentado una formal reclamación al Gobierno brasileño.

Yo pregunto, señor Presidente, ¿qué carácter tuvieron las otras reclamaciones presentadas por los otros dos primeros incidentes si ahora el Poder Ejecutivo presenta una reclamación con carácter formal? ¿Qué es lo que cabe hacer y qué es lo que cabe esperar?

Yo preguntaría también, señor Presidente, ¿qué medidas a tomado el Poder Ejecutivo para evitar que se repitan nuevamente esos incidentes fronterizos. ¿Acaso el envío de un regimiento más a nuestra frontera? No creo suficientemente eficaz la medida y considero que de continuar la revolución en el país hermano habríamos de constatar nuevos incidentes en la frontera, que habrán de comprometer nuestra neutralidad con el Brasil.

Ahora bien, señor Presidente: lo que se debe hacer, lo que yo entiendo que el país debe hacer es una enérgica reclamación al Gobierno del Brasil exigiéndole en un plazo que juzgo debe ser perentorio, no sólo el desagravio a nuestra soberanía ultrajada, sino el propio castigo de los culpables que no han sabido respectar las fronteras de un país que se le dice hermano, y exigir todas las reparaciones a que tenemos derecho. — (Interrupción del señor diputado Mibelli).

Si el Brasil estima la amistad que yo he aceptado que es tradicional, — aún mismo sin apelar a los medios coercitivos, a los medios violentos, — el Brasil si aprecia esa amistad puede y debe dar al Uruguay la más amplia explicación respecto de los hechos ocurridos y evitar que se repitan nuevamente. Afirmo la esperanza de que, planteada la cuestión, así se resolverá.

Yo creo, señor Presidente, que ninguna vacilación debe existir en este sentido. Creo que a nuestro país, aunque pequeño en su territorio, no le falta valor ni le faltan hombres capaces de jugarse todavía la vida, como se la jugaron Artigas, Lavalleja, Rivera y Oribe, en defensa de nuestros ideales y en defensa de nuestra patria, que en este instante se ve ultrajada, violentada, ofendida por los atentados de las tropas legalistas brasileñas. Y si debemos prepararnos para eso, señor Presidente, he pensado a dónde están los ciudadanos que en época no lejana sentían un hondo patriotismo, y cuando hechos de esta naturaleza agitaban al país, ya las manifestaciones callejeras del sentimiento patriótico se hubieran hecho sentir, cosa que ahora no ocurre, justamente, tal vez, señor Presidente, no sólo por la actitud indiferente del mismo Parlamento, a quien en este instante acuso, sino por la actitud que conceptúo débil del propio Poder Ejecutivo. Y entonces, señor Presidente, si es que en verdad se quiere, por un medio o por otro, hacer garantizar la situación en nuestras fronteras, lo que debemos hacer es prepararnos, tener ciudadanos aptos, es organizarnos en este instante para hacernos respetar, no sólo en nuestras fronteras, sino fuera de ellas, si es necesario también. — (Muestras de aprobación en la barra). — (Interrupciones).

Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

No se puede interrumpir. El señor diputado Sichero pide que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Sichero — Una falta de consideración para el diputado que habla es el manifestarse en la forma que lo hacen algunos señores diputados, y yo, al hacer uso de la palabra para traer aquí el eco de un sentimiento patriótico, indudablemente violentado al hacerlo, porque creo que otros, con más autoridad que yo, debieran haberlo hecho, y no lo han realizado,—si yo me he animado a plantear esta cuestión, por lo menos, debe respetarse este sentimiento patriótico que se anida en mi espíritu y que comparten los patriotas de corazón, y dejarme expresar en la forma más clara que pueda hacerlo, y eso no ocurre por las interrupciones que a cada momento, y en una forma ni siquiera autorizada, se me han hecho.

Señor Presidente — Se previene a los señores diputados que no pueden interrumpir. El señor diputado Sichero pide ser amparado en el uso de la palabra.

Señor Sichero — Voy a pasar a otra parte, que es la que se refiere a nuestra neutralidad. La hospitalidad que como país concedemos a los extranjeros que vienen a asilarse en nuestro territorio, no puede ni debe ser violentada en forma alguna ni siquiera por la fuerza del Gobierno, ni por la fuerza revolucionaria que lleguen, en un caso dado, a asilarse en nuestra patria; y entiendo, señor Presidente, que al respecto, planteados los casos de conflicto por la entrada a nuestro territorio de fuerzas armadas de las que combaten en el territorio bra-

sileño, lo que corresponde a mi entender, y de acuerdo con las doctrinas que he visto sostenidas en la prensa, — y dejo el caso al criterio de los ilustrados tratadistas que se sientan en este Parlamento, — lo que corresponde, según entiendo, es que se interne a todos los que entren a nuestro país con armas en la mano o que tengan el propósito de convulsionar el país amigo o sea el Brasil. — (Interrumpe el señor diputado Mibelli).

... Y bien, señor Presidente: creo que esa doctrina actualmente se está practicando, porque según noticias que he leído en la prensa de hoy el Poder Ejecutivo había resuelto internar a tres de los principales jefes revolucionarios que habían entrado a nuestro país. — (Interrumpe el señor diputado García Morales).

Indudablemente debió haberse hecho mucho antes, como dice en su interrupción el señor diputado García Morales; pero es el caso de que así no ha ocurrido.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite una interrupción?

Señor Sichero — Sí, señor.

Señor Nieto Clavera — Yo creo que la afirmación así, en general, categórica, de que debió haberse hecho antes, supone que esos señores han estado en condiciones de haber sido internados y no se ha hecho. Puede ser que no se hiciera en todos los casos, porque puede haber algunos que escaparan a nuestro conocimiento, como al de todos. En el momento que ha habido jefes revolucionarios que han venido a internarse, se han tomado las medidas del caso. Era lo único que quería demostrar. — (Interrupciones).

Señor Sichero — Voy a contestar la interrupción del señor diputado Nieto Clavera, que se concreta a contestar sober la revolución actual; pero se olvida decir que no se hizo en la revolución anterior, en la que debió haberse hecho, como decía el señor diputado García Morales hace un instante. Y el hecho, señor Presidente, de que se cometan esos atentados, argumentándose que no ha habido por parte del Uruguay el suficiente celo que pusiera al abrigo a las autoridades brasileñas de toda posible tentativa de nuevas incursiones en su territorio, no justifica, ni justificará jamás, señor Presidente, que las fuerzas legalistas brasileñas invadieran nuestro territorio, y tan es así, que he de referirme a varios ejemplos, al ejemplo de nuestras revoluciones.

Las tropas revolucionarias que en más de una ocasión tuvieron que entrar al Brasil, jamás eso fué motivo para que las fuerzas del Ejército uruguayo pasaran al territorio brasileño; y tan me elevo en esta cuestión, que me siento tan patriota en este instante como para no dejar de reconocer que así ha sido; las tropas gubernistas uruguayas jamás han ido a pisotear el territorio brasileño, y menos para manchar la tierra extranjera con sangre de orientales. — (Apoyados). — (Murmullos).

Señor Mibelli — Sería por miedo, señor diputado.

Señor Sichero — Por respeto y no por miedo, porque no pudo haber miedo cuando la frontera estaba guarnecida con un pequeño destacamento.

Señor Mibelli — Pero más atrás estaban los otros. Esa es la verdad.

Señor Sichero — Otro caso reciente es el caso del San Pablo. ¿Por qué, entonces, las fuerzas brasileñas del Minas Geraes no atacaron al acorazado San Pablo?... Pudieron haberlo hecho antes de internarse en nuestra bahía, pudieron las fuerzas en aguas jurisdiccionales uruguayas haber atacado al buque rebelde, y no lo hicieron. ¿Por qué no lo hicieron?... Porque entendieron que debían respetar nuestra neutralidad, nuestro país, y así procedieron. — (Interrupciones).

Y bien: existe todavía, señor Presidente, una situación pendiente en la frontera del país relacionada con nuevas amenazas de invadir nuestro territorio para disolver los grupos de fuerzas revolucionarias que se afirma que existen, y esta actitud o este porpósito, que se dice anima a los legalistas brasileños, da que pensar que es necesario de todas maneras garantizar nuestras fronteras y enviar todas las tropas que sean necesarias para hacerlas respetar, no sólo en sus límites sino hasta fuera de nuestros límites territoriales, con las represalias a que den lugar.

Señor Mibelli — Hay que declarar la guerra al Brasil, entonces.

Señor Sichero — Si es necesario...

Señor Mibelli—¿Entonces, el señor diputado tiene que tomar rumbo a Rivera?

Señor Sichero — Y el señor diputado cree que no sería uno de los primeros en tomar las armas para defender nuestro país?

Señor Mibelli — Debe tener tierras por Rivera!

Señor Sichero — No tengo nada por Rivera; se equivoca el señor diputado si me cree terrateniente.

Señor Mibelli — Es una presunción que no es ofensiva.

Señor Sichero — No es ofensiva, pero como el señor diputado cree que siempre hay intereses que defender...

Señor Mibelli — Ah!... De eso estoy completamente convencido. Los pobres no tienen nada que defender en su patria sino las propiedades de los ricos.

Señor Sichero — Puede tener la seguridad el señor diputado que en esta situación me juego por entero: si algo tengo que perder es por mi actitud y no por perder bienes que estén en peligro porque la invasión brasileña pueda venir a lesionarlos. El peligro está en mi actitud, porque allá, muy lejos de la frontera brasileña, tengo padre, madre y hermanos, y esos, posiblemente, no estarán muy lejos de encontrarse en manos de algunos fanáticos, no del pueblo brasileño que sé que los respetará, y pueden correr el peligro de que atenten contra sus vidas. De manera que si algo tengo que perder allá, no es lo que cree pueda perder el señor diputado, tierras en Rivera.

Señor Mibelli — No pongo en duda la sinceridad del señor diputado, pero le agradezco al señor diputado que exprese que esta es una cuestión de fanáticos porque eso demuestra concluyentemente, por sus propias palabras que se está inflando un globo sin ninguna necesidad.

Señor Sichero — Le parece al señor diputado.

Señor Mibelli — Es claro que sí! Si es un episodio de fanáticos!

Señor Sichero — Según el concepto del señor diputado, concepto, en este caso, comunista.

Señor Mibelli — Me atengo a lo que acaba de decir el señor diputado.

Señor Sichero — ¿Le parece al señor diputado que no es un hecho demasiado grave? Sin embargo, la Cámara hace resaltar su gravedad en una votación casi unánime, y no debe tener dudas desde el momento que ha celebrado esta sesión extraordinaria para oir y considerar mis manifestaciones en parte conocidas. —(Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — No se puede seguir el debate dialogado, señores diputados.

Señor Sichero — Yo creo, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo debe tomar medidas, que son insuficientes las fuerzas enviadas a la frontera, y que es necesario el envío de nuevas fuerzas que puedan garantizar en una forma absoluta, si así es posible, toda tentativa de invasión a nuestro territorio.

He leído en una información del general Cantón, jefe de las fuerzas de la frontera, que éste admite la posibilidad de que un destacamento, que se encuentra, por ejemplo, en Marcos de Barros, que es un lugar en donde se han encontrado casi siempre los combatientes brasileños, admite la posibilidad, digo, de que en una hora y quince minutos se pueden mandar refuerzos, y eso que se trata de una distancia de siete leguas que hay por el camino más corto, y yo creo, señor Presidente, que con un pequeño destacamento no se podrían evitar hechos que han ocurrido en la frontera y que en ese tiempo no llegarían oportunamente los refuerzos. Yo pienso, señor Presidente, que en una situación como la actual, que en la forma en que se encuentran escalonadas las fuerzas a lo largo de toda la inmensa frontera uruguaya, no es posible atender los servicios con los pocos regimientos enviados con ese fin.

Yo entiendo que es necesario mandar nuevas fuerzas, mandar pertrechos de guerra, medios de transporte, camiones y caballadas. Se puede afirmar, sin temor a ser desmentidos, que los regimientos de la frontera no cuentan más que con ciento cincuenta caballos y todavía en malas condiciones. — (Interrumpe el señor diputado Mibelli).

Yo creo que es necesario que el Parlamento vote al Poder Ejecutivo todos los recursos que necesite para que tengan medios para defender nuestra frontera, y en ese sentido si el Poder Ejecutivo se presenta solicitando esos recursos, el Parlamento no se los debe negar. — (Interrumpe el señor diputado Nieto Clavera).

Voy a finalizar mi exposición, señor Presidente, dejando expresado que es vehemente deseo de las poblaciones fronterizas que se envíen esas nuevas fuerzas que puedan asegurar la tranquilidad en la frontera; es grande, señor Presidente, la angustia del pueblo oriental, como sé también, señor Presidente, que con el pueblo el ejército uruguayo siente verdadero patriotismo y ve con intranquilidad, y duele decirlo, hasta con tristeza, que el Poder Ejecutivo no haya tomado o no tome medidas más enérgicas en lo que tiene relación con la frontera Uruguayo-Brasileña, y en lo que tiene relación con las reclamaciones presentadas al Gobierno del Brasil.

Era lo que tenía que decir.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta — Me parece, señor Presidente, que la Cámara está en el deber de encarar con la mayor serenidad estos sucesos. El apasionamiento patriótico del señor diputado Sichero y de otros señores diputados los conduce a extremos peligrosos e injustos.

No debemos olvidar que el Brasil es un gran amigo nuestro... — (Apoyados).

... y que pasa por un crisis honda y aguda, por lo que en estos momentos no deben llegar a él las vibraciones de protestas excesivas de naciones amigas, sino la cordialidad y el afecto de países que comprenden su situación, porque también ellos la han atravesado. — (¡Muy bien!).

Ese debe ser, me parece, el criterio de la Cámara y del Poder Ejecutivo. Con dignidad y con serenidad presentemos las reclamaciones que deben presentarse; pero sin desconocer los graves motivos que tiene el Brasil para pecar en algunas ocasiones contra la inviolabilidad de las fronteras, fronteras donde el incendio está tan próximo, y sin desconocer tampoco que cuando se trata de

un país tradicionalmente amigo, el espíritu de tolerancia y de transigencia es lo primero que debe predominar en las deliberaciones de la Cámara.

Señor Monegal — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Larreta — No, señor diputado, porque no quiero acalorarme, y noto que el señor diputado Monegal está un poco alterado.

Señor Monegal — Pero es para darle un pequeño dato.

Señor Rodríguez Larreta — No, señor diputado. Y pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta — Se han presentado, señor Presidente, reclamaciones diplomáticas con motivo del lamentable suceso ocurrido en la frontera, el cual ha dado un doloroso ejemplo de barbarie en las costumbres sudamericanas que debe afectarnos a todos

Creo y espero que esa reclamación tendrá éxito, conducida con serenidad, con firmeza, pero también con mesura. Creo que la soberanía del país, que fué violada, obtendrá las satisfacciones necesarias de parte del Gobierno del Brasil, y creo también que los damnificados, de acuerdo con los derechos que les atribuyen los principios de Derecho Internacional. serán indemnizados en la forma en que deben serlo. Pero no debemos olvidar que nosotros tampoco estamos libres de pecado, y no arrojar, por tanto, la piedra con demasiada fuerza!

Por motivos que no conducen a atribuir responsabilidades a nadie, señor Presidente, por hechos que forman parte, diré así, de nuestra pequeñez y de nuestro escaso poder material, no ha sido posible, es evidente, vigilar la frontera con la minuciosidad y la escrupulosidad que hubiesen sido necesarias para impedir que nuestro territorio fuera foco y apoyo de los movimientos revolucionarios que allá se realizan.

El mismo Ministro de Relaciones Exteriores ha reconocido, con plausible sinceridad, que se han constituído algunos campamentos dentro del territorio nacional, que han prestado apoyo y que han sido la base de operaciones, en algunos casos, de los estallidos revolucionarios que se reproducen aquí y allí con una difusión y una multiplicidad que realmente desconcierta, porque los que seguimos los sucesos de la frontera, la verdad es que todavía no nos damos cuenta acabada de cuál es la estrategia, cuál es la orientación de ese movimiento que se multiplica, que se disemina, que se reproduce, pero que no revela una línea directa de acción.

Bien. Nuestro Gobierno no ha podido proceder con la minuciosidad y la escrupulosidad debidas: no ha podido cumplir en absoluto sus deberes de neutral, porque esos deberes le exigían una cantidad de fuerzas y de recursos de los que no disponía, y porque, probablemente,—yo lo supongo así,—no atribuyó al movimiento la importancia que él ha terminado por adquirir.

Los internacionalistas consideran, señor Presidente, que los deberes del Estado neutral, en sucesos de esta índole, que ellos definen con la fórmula de la "debida diligencia", están relacionados, precisamente, con la importancia del movimiento y con la importancia que esas violaciones de la neutralidad puedan tener en servicio de uno o de otro de los beligerantes, y es muy posible—es probable, porque a todos nos ha pasado un poco lo mismo,—que el Poder Ejecutivo no haya podido percibir la extensión y la importancia de este movimiento hasta la hora en que vivimos y en que lo apreciamos en toda su amplitud.

Es de esperar, pues, que el Poder Ejecutivo con todo el apoyo de la Cámara —que creo, eso, sí, debemos darlo con la mayor holgura,—tome las medidas más eficaces y severas para que no se reproduzcan sucesos de esta naturaleza y para que episodios de esta naturaleza no puedan, no diré justificar, pero sí excusar o atenuar otros que después tanto nos duelen y tan sinceramente nos afectan.

La verdad es que ni siquiera estamos en presencia de beligerantes; estamos en presencia, por una parte, de un Gobierno constituído regular y legítimamente, y, por otro lado, de focos revolucionarios cuya importancia no acabamos de comprender. Ese movimiento revolucionario del Brasil yo no lo voy a juzgar; sería una pretensión excesiva de mi parte y ni lo conozco bastante, ni tengo autoridad para ello; pero la verdad es que frente a un Poder legítimamente constituído, de tendencias civilistas respetables, como es el Gobierno de Bernárdes, se levanta un movimiento revolucionario que tiene su nido o su foco sobre todo en los cuarteles y que no exhibe ni una orientación ideológica que lo caracterice, ni tampoco un nombre que lo represente y que sea, diré así, la síntesis y la expresión de sus finalidades.

Debemos, pues, proceder, de acuerdo con estas impresiones, fruto de una realidad fácil de percibir: reconocer que sean las causas que sean, las que han conducido a la Presidencia del Brasil a ese ciudadano, es un Gobierno legítimo y perfectamente constituído, que tiene en su apoyo millares y millones de votos.

De modo que el deber de nuestro Gobierno, de nuestro Parlamento y de los ciudadanos uruguayos, es no descuidar esa base de apreciación de los sucesos, manteniendo con ese Gobierno las relaciones que la amistad y el decoro internacional imponen.

Por estas brevísimas consideraciones, que creo de mi deber hacer,—declaro que no tenía la menor intención de participar en el debate, pero el tono en que se ha pronunciado me ha obligado a ello, — por estas brevísimas consideraciones creo que la Cámara, por el momento, no tiene otra misión que cumplir que la de manifestar al Poder Ejecutivo que está dispuesta a darle todos los medios y recursos que considere necesarios para hacer efectiva la vigilancia de la neutralidad en la frontera y confiar en que la reclamación diplomática que se ha hecho tendrá éxito, puesto que un Gobierno amigo como el del Brasil no ha de dejar de darnos las más satisfactorias explicaciones.

He terminado.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — Atribuyo, señor Presidente, a las interrupciones de que fué objeto el señor diputado Sichero la desviación que seguramente debe haberse producido en su criterio al comentar los sucesos de la frontera. Si no fuera así, no se explicarían ciertas afirmaciones que hizo, de acuerdo con las cuales se habría creado una situación de verdadero peligro para el país, en la que la conciencia pública no cree en manera alguna.

Por otra parte, el señor diputado Sichero ha sido contradictorio en sus manifestaciones, porque por un lado, expresó que se imponía una enérgica reclamación uruguaya ante el Gobierno del Brasil, y por otro reconoció la necesidad de que nuestro Gobierno tomara una serie de medidas que se descuidaron en un principio y que debían conducir al respeto de nuestra frontera por dos caminos...

Señor Sichero — ¿Me permite?

Yo no sé dónde el señor diputado Castillo ve la contradicción, porque el que yo pida medidas que eviten en absoluto, por la fuerza, lo que debiera evitarse por el sentimiento de amistad que tiene el Brasil para con el Uruguay, no es contradictorio con el pedido de reclamación en una forma enérgica, como yo lo califiqué.

No noto en qué puede haber contradicción. El hecho de que no exista una cantidad enorme de fuerzas para vigilar nuestra frontera no justifica esa actitud de las fuerzas federales del Brasil.

Si me permite, agregaría algo más: que el señor diputado habría perdido, tal vez, la oportunidad de guardar silencio en esta Cámara, porque el señor diputado Castillo que fué, — y yo no había querido entrar en esa cuestión, — quien acusaba a un ciudadano civil uruguayo de intervenir en los hechos guerreros producidos en el Brasil, no ha levantado su voz para condenar todos los atentados cometidos contra nuestro país y ha silenciado la intervención de militares uruguayos en las guerras del Brasil.

Señor Castillo — Yo creo que el señor diputado Sichero se precipita un poco.

Señor Sichero — Es la reacción justa contra la contradicción que usted quiere señalar y que no existe.

Señor Castillo — Tenga un poco de paciencia y quizá la note, y en todo caso, yo me conformaría que notaran esa contradicción la Cámara y el país, si es que no tengo la suerte de convencer al señor diputado Sichero.

Decía que había contradicción en sus palabras, porque reclama del Poder Ejecutivo que tome medidas tales que, en primer término, impidan la realización de esas violaciones de nuestra frontera por las fuerzas brasileñas y, en segundo lugar, otras que impidan la intervención de los ciudadanos que se arman en territorio uruguayo y hacen incursiones en el territorio brasileño. El señor Sichero, haciéndose eco de manifestaciones publicadas en la prensa en estos últimos días, ha declarado estar de acuerdo con que es necesario que se impida que ciudadanos brasileños y uruguayos en armas crucen la frontera e intervengan en las luchas que se desarrollan en el vecino Estado de Río Grande.

Señor Sichero — Si me permite, yo desearía aclarar algo, antes de que continúe. Yo no me he referido a los ciudadanos uruguayos: me he referido a los combatientes de la guerra del Brasil que se han internado en nuestro país. Es una cosa distinta.

Señor Castillo — Por las palabras, sin embargo, del señor Sichero, me pareció que él se había hecho eco de la conveniencia de llevar a cabo esas medidas, lo que querría decir que el señor Sichero presenta a nuestro Gobierno como omiso hasta ahora en el cumplimiento de los deberes que le impone la situación de guerra civil producida en el Estado de Río Grande del Sur; y si el señor Sichero no ha querido decir eso, lo digo yo, para con esto afirmar que nuestra reclamación al Brasil no puede tener el carácter de una reclamación airada, hecha con la violencia con que pretende o quiere hacerla el señor Sichero.

Señor Sichero — Con la energía.

Señor Castillo — Ni con la energía, siquiera; porque me parece que si nosotros pretendemos reclamar el respecto a nuestros derechos, debemos presentar antes, como justificativo para la reclamación de ese derecho, el cumpliminetо de nuestro deber.

Creo que efectivamente las tropas del Brasil han violado nuestras fronteras; pero creo, como cree la opinión pública nacional, que no ha sido una violación deliberada, una violación hecha con cálculo, sino el resultado de las complicaciones naturales que siempre se han producido en esa región cuando la gue-

rra civil se ha desatado de aquel lado o de éste.

Encuentro, pues, contradicción en el discurso del señor Sichero, y voy a particularizarme con esta parte que se refiere a la actitud de nuestro Gobierno frente a las complicaciones producidas por la guerra civil en el estado de Río Grande.

Toda guerra producida en un país cualquiera da lugar al cumplimiento de ciertas medidas y de ciertos deberes por los países que tienen contacto con él.

Es sabido que si se trata de una verdadera guerra, los que no intervienen en ella son vecinos, se declaran en estado de neutralidad. Este estado de neutralidad da lugar, con respecto a los países beligerantes, a deberes y derechos. Lo mismo ocurre cuando se desata una guerra civil.

La Convención de La Haya ha fijado las obligaciones de los países neutrales. El nuestro ha firmado esa convención, si bien no la ha ratificado porque según es sabido sólo el Senado de la República ha tratado la cuestión resolviéndola afirmativamente; pero se sostiene con razón que a pesar de no haberse confirmado esa convención por nuestro país, rigen sus deberes en el caso eventual de guerra internacional o de guerras civiles que afecten a los países limítrofes.

Si nuestro país hubiera firmado esa convención, nadie podría discutir que ella sería obligatoria para nosotros, y en tal carácter nos constreñería a impedir que de nuestro territorio partieran grupos armados a participar en la contienda del país vecino.

Señor Nieto Clavera — Estaría en condiciones de probar eso, señor diputado?

Señor Castillo — Muy fácilmente, leyendo el artículo respectivo de la Convención de La Haya.

Señor Nieto Clavera — Me refiero al cruce de grupos armados del Uruguay hacia el Brasil, a fin de combatir.

Señor Castillo — Ese punto lo trataré en otra oportunidad, demostrando precisamente que ha sido tan notorio, que pasma que el Poder Ejecutivo no haya tomado ninguna medida para evitar ese cruce de las fronteras por fuerzas armadas que iban decididas, manifiesta y públicamente, a participar en la guerra civil de Río Grande.

Señor Nieto Clavera — Se hizo alguna denuncia al Poder Ejecutivo?

Señor Castillo — El Poder Ejecutivo no tiene necesidad de denuncias en ciertos casos, sino que está obligado a conocer los hechos más y mejor que nadie. Y para probar la verdad de lo que he dicho voy a hacer referencia a publicaciones que san hecho los diarios de la Capital últimamente.

Precisamente "El Diario", periódico de la fracción política a que pertenece el señor diputado Nieto Clavera, haciendo una crónica sobre los últimos sucesos de la frontera, describe el campo de batalla y señala la presencia en él del cadaver de un marinero ex tripulante del acorazado "San Pablo", que estuvo en nuestra ciudad y que el mismo repórter había visto antes de dirigirse a la frontera. Dicho repórter hace notar la particularidad de que a él le tocara ver primero en vida a ese marinero para interrogarlo sobre sus propósitos y verlo después muerto en el campo donde tuvo lugar el combate.

Señor Nieto Clavera — ¿Y eso puede haber demostrado que pasó con armas?

Señor Castillo — Ahora bien: ¿qué fué lo que dijo ese marinero al repórter de "El Diario". Pues le manifestó su proyecto de participar en la revolución y de cruzar todo nuestro territorio para ir a incorporarse a las fuerzas revolucionarias, que cumplió no obstante los consejos que en esta ciudad se dieron a los tripulantes del "San Pablo", de que no debían seguir ese camino, porque corrían un riesgo seguro, sin probabilidades de cooperar en nada al éxito de la revolución. Muchos cruzaron nuestro territorio y se incorporaron a las fuerzas revolucionarias, participaron en los combates, y tuvieron el desgraciado fin que todos conocen.

Señor Nieto Clavera — Pero el señor diputado afirmó algo que no ha podido probar y es que esos marineros, o cualquier otro, se hayan armado en el Uruguay y hayan pasado armados al Brasil. Eso no lo ha probado el señor diputado.

Señor Castillo — Debería bastar, señor diputado, la intención pública y notoria de estos elementos de participar en la revolución de Río Grande para que nuestro Gobierno en virtud de las disposiciones pertinentes de la Convención de La Haya y del derecho respetado por todos los países, impidiera que llevasen a cabo su propósito.

Señor Nieto Clavera — Y ¿en qué forma cree el señor diputado que puede hacerlo el Poder Ejecutivo? ¿Acaso esos marineros, si se les interpelaba, iban a decir "vamos a la revolución"? No lo dirían; se lo dirían a algún repórter o a cualquier otra persona.

Señor Castillo — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — El orador pide que se le ampare en el uso de la palabra. Se ruega a los señores diputados que no interrumpan.

Señor Castillo — Hace pocos días, otro diario de la Capital, "El Imparcial", reporteaba a Julio César Barrios, persona que ha sido primer factor en los sucesos últimamente ocurridos.

Y bien. Julio César Barrios, manifestaba a ese corresponsal que después de los sucesos ocurridos, él no abandonaría la lucha, sino que reclutaría nuevos elementos para volver por la revancha y hacer pagar la derrota que había sufrido. A pesar de estas declaraciones, señor Presidente, el Poder Ejecutivo manifestó con posterioridad a ellas, que no se consideraba con atribuciones para impedir a este jefe revolucionario, en caso de que hiciera pie en nuestro territorio, su vuelta al Estado de Río Grande del Sur a participar en la lucha civil. El punto se ha debatido últimamente en la prensa y el diario que refleja la opinión del señor Ministro de Relaciones Exteriores se ha expresado en este sentido: "No hay ley en el Uruguay ni hay tratado que obligue ni permita siquiera al Poder Ejecutivo, impedir la participación de los elementos que, habiendo ya iniciado sus correrías en nuestro territorio, pretendieran volver al del vecino para intervenir en la lucha civil".

Señor Nieto Clavera—Y ha dicho la verdad: no hay ninguna ley.

Señor Castillo — Precisamente cuando yo iba a sentar mi tesis, el señor diputado Nieto Clavera me interrumpió diciendo que no le iba a poder dar la prueba de que elementos armados en nuestro territorio, habían cruzado la frontera para participar en la guerra de Río Grande y habían vuelto a ella cuando el azar de la guerra les había indicado este paso como conveniente para su salvación.

Señor Nieto Clavera—La actuación del señor Barrios fué apenas en este combate que se ha producido y en estos momentos creo que ya ha recibido orden de internarse o de irse al Brasil. De manera que el señor diputado no ha podido hacerle cargos al Poder Ejecutivo con respecto al señor Barrios.

Señor Presidente — El señor diputado Castillo ha pedido que no se le interrumpa, señor diputado.

Señor Castillo—Todavía, señor Presidente, lo que más alarma a los que nos preocupamos por esta cuestión de la frontera,—no por lo que ha ocurrido, sino por lo que podría ocurrir si no se procediera con acierto,—es un reportaje ministerial publicado en estos últimos días por un diario metropolitano, en el cual aparece el señor Ministro de Relaciones Exteriores expresando que el Poder Ejecutivo ha tomado medidas para impedir que él señor Julio César Barrios permanezca en el territorio de la República.

Esto lo dice el señor Ministro de Relaciones Exteriores contestando a un repórter que le plantea la cuestión de si es cierto o no, que por los hechos ocurridos ha podido pensarse que la Jefatura de Rivera tuviera una cierta parcialidad en favor de la causa revolucionaria. El señor Ministro de Relaciones Exteriores dijo que esto no podía ni siquiera sospecharse, y que la prueba contundente sería dada cuando la Jefatura de Rivera pudiese tomar a Julio César Barrios y, cumpliendo órdenes del Superior Gobierno, le impidiese permanecer en territorio uruguayo.

Bien, señor Presidente: estos hechos y estas manifestaciones demuestran, a mi modo de ver, la total desorientación de nuestra cancillería con respecto a cómo debe procederse frente a los conflictos que crea la guerra en el Estado de Río Grande.—(Interrumpe el señor diputado Nieto Clavera).

Como he dicho se ha sostenido, con razón, que la Convención de La Haya obliga a nuestro país a tomar todas las medidas que impidan que nuestro territorio sea una base para la realización y preparación de movimientos que afecten la paz en los países vecinos. Se ha contestado haciendo dos objeciones a esta afirmación. La primera es que la Convención de La Haya no ha sido ratificada por nuestro país, y la segunda es que esa Convención se refiere exclusivamente a casos de guerra entre dos países y no al caso de guerra civil. Es decir, que contempla simplemente la situación de neutralidad, y no es situación de neutralidad la nuestra desde que no hay una guerra entre dos potencias, sino que hay un movimiento sedicioso llevado a cabo por elementos cuya personería internacional no ha sido reconocida. Sin embargo, señor Presidente, se incurre en error al hacer tales manifestaciones. En primer lugar no es cierto que la falta de ratificación de la Convención de La Haya no nos obligue internacionalmente y, en segundo lugar, esta disposición, si se aplica a los casos de guerra internacional, debe aplicarse, por analogía, y con mayor razón a los casos de guerra civil. Al deber de neutralidad hay que agregar el deber de prescindencia, que es la neutralidad del país vecino, de aquel otro en que se produce una guerra civil. Así como un país neutral debe abstenerse de intervenir en absoluto en la lucha de dos países declarados en guerra, así un país vecino amigo de otro, debe prescindir de intervenir en las guerras civiles que pueden producirse en este último. El error de manifestar que no nos obliga la Convención de La Haya, porque no ha sido ratificada, proviene de la creencia de que el derecho de gentes o internacional es un derecho exclusivamente escrito y contractual. Ocurre todo lo contrario. El derecho internacional es un derecho en formación y en él tienen mucha más importancia los usos y las costumbres que las convenciones y los tratados. Si el derecho internacional o de gentes se limitara a las convenciones o tratados, tendrían un campo muy restringido, puesto que las Convenciones y los Tratados son poco numerosos y, además, abarcan muy pocos puntos en el derecho internacional. Es justamente el revés de lo que pasa con el

derecho común o derecho civil, que se halla en la generalidad de los países totalmente escrito y en el cual la costumbre y los usos tienen una fuerza mínima, que no es reconocida sino por la misma ley en ciertos casos. En el Derecho Internacional, pues, son los usos y costumbres los que obligan, porque es un derecho en formación, y ningún país puede protestar que no ha firmado tratados con otro para campear por sus respetos y proceder caprichosamente en la vida internacional. Prueba esto, señor Presidente, la definición que se da a las convenciones internaciolonales.

Estas según los tratadistas. son la expresión de los usos y costumbres consagrados por los estados en sus relaciones recíprocas. Quiere decir que los usos y costumbres forman la base del derecho internacional y que las convenciones se sustentan en estos elementos. En consecuencia, los usos y las costumbres internacionales, nos obligan a nosotros, tanto como nos podría obligar una convención. Este punto de la doctrina internacional se halla completamente resuelto. Nos lo prueban las opiniones generalizadas de los tratadistas. Refiriéndose a las leyes de la guerra, por ejemplo, que nos interesan en este caso, porque son las que rigen la neutralidad y la prescindencia, ha dicho un tratadista argentino muy distinguido y autor de Derecho Internacional, el doctor Isidro Ruíz Moreno: "Por leyes de la guerra no hay que entender solamente las que están codificadas y han sido ratificadas, sino también las demás, que sin haberlo sido importan simplemente traducir usos y costumbres practicadas".

De acuerdo con este concepto, señor Presidente, se han conducido las grandes potencias. Así, por ejemplo, en 1909 se realizó en Londres una gran conferencia naval en que participaron las principales naciones del mundo. Esa convención no fué ratificada. Sin embargo, al declararse la guerra de 1914, Inglaterra y Francia manifestaron que se ajustarían a esa convención que no había sido objeto de ratificación.

Por otra parte, hay más ejemplos que inclinan a decidirse siempre en el mismo sentido. En la última guerra de 1914, también se produjo un caso muy interesante que prueba que los usos y costumbres internacionales obligan a los países civilizados aún a falta de convenciones. Las disposiciones referentes a la cruz roja, fueron aprobadas, como es sabido por la Convención de Ginebra, en la cual se estableció el distintivo de la cruz roja. Por razones de orden religioso, una de las potencias europeas, Turquía, no quiso adherir a ese tratado en virtud de que para ella resultaba ofensivo o antireligioso, mejor dicho, el empleo de la cruz. Quería establecer para sí el uso de la media luna. De manera que por esta razón banal para nosotros, fundamental para Turquía, no adhirió a la Convención de Ginebra ni a la de La Haya, que fijaban el régimen de la cruz roja. A pesar de estar fuera de esta convención, sin embargo Turquía reclamó en determinado momento el cumplimiento de las reglas adoptadas amparándose en los usos y costumbres que regían entre los países civilizados, y fué a propósito de que Rusia persiguió un buque turco de la cruz roja, manifestando después que lo hacía en virtud de que no estaba obligada con respecto a Turquía porque ésta no era signataria de la convención. Pero considerado el caso por los especialistas en la materia, se resolvió de acuerdo con las pretensiones de Turquía, que el uso y las costumbres obligaban a Rusia a pesar de que Turquía no había firmado esa convención.

Por otra parte. señor Presidente, es fácil demostraar que el deber de la prescindencia está perfectamente consagrado dentro del Derecho Americano, y se explica porque las guerras civiles, son, se puede decir, un mal endémico en América. Varios Congresos Americanos han respetado y aprobado las obligaciones que resultan de la prescindencia en las guerras civiles.

Por el tratado de la conferencia de 1847, y que suscribieron Chile, Bolivia, Ecuador, Perú y Colombia, se establecía la obligación absoluta de no intervenir en las contiendas civiles producidas en los países limítrofes. Más tarde, igual cosa se resolvió en el Congreso de Lima de 1864.

Pero voy a decir algo más, señor Presidente, de la obligación de prescindencia y es que forma parte de la jurisprudencia nacional.

En el año 1895 se preparó en la Argentina un movimiento revolucionario que debía tener por campo de acción nuestro país. El Gobierno nacional reclamó del Gobierno argentino por los actos preparatorios de esa revolución, y el Gobierno argentino reconoció su deber de impedirlos. Poco después, en el año 1898, se firmaba un protocolo conocido con el nombre de Yrigoyen-Bauzá, por el cual quedaba prohibido el enganche de tropas destinadas a promover sediciones en otros territorios; se establecía que los Gobiernos debían tomar medidas para impedir las expediciones revolucionarias y el envío de material bélico, con destino a cualquier insurrección y que se disolvería los grupos revolucionarios, internándose a sus componentes tierra adentro.

Este protocolo no fué ratificado; sin embargo no hay duda de que contribuye a formar nuestra jurisprudencia, desde que se preparó por iniciativa de nuestra propia cancillería.

Hace poco, señor Presidente, una de las tantas revoluciones en que se vió envuelto el Paraguay, dió motivo a que se presentase un caso análogo a este que ahora nos interesa. Los revolucionarios habían traspuesto el río Paraguay y refugiádose en la Argentina, constituyendo en Formosa fuertes contingentes dispuestos a cruzar el río en cualquier momento. La cuestión fué planteada por el Gobierno paraguayo al Gobierno argentino y el Ministro Bosch, resolvió consultar el caso con varios peritos de Derecho Internacional, y éstos le manifestaron que aunque no había en el país leyes especiales que permitiesen tomar medidas contra esos revolucionarios, el derecho de gentes obligaba a hacerlo, y que la solución podría estar en declarar el estado de sitio en aquel paraje donde los revolucionarios paraguayos se reunían para preparar sus incursiones.

Esta medida no fué tomada, pero sí una análoga, mandándose fuerzas que impidieron a los revolucionarios paraguayos la invasión que estaban preparando.

De todo lo que he manifestado, señor Presidente, se desprende que es indiscutible la obligación de los países que se hallan en buena relación de no participar en ninguna forma en las contiendas civiles que se produzcan en los limítrofes.

Pero no se limita su obligación a este rol pasivo, sino que también tienen una obligación activa, y es impedir que su territorio sea base de aprovisionamiento de preparación, de enganche para intervenir en las contiendas civiles.

Señor Nieto Clavera — Pero no se ha producido en nuestro país, y es necesario que conste porque el señor diputado parte de una base equivocada.

Señor Castillo — Yo he hecho manifestaciones, precisamente, que prueban lo contrario de lo que acaba de decir el señor diputado. — (Interrupciones).

Hay más, señor Presidente: elementos asilados en nuestro país, con motivo de la venida del acorazado "Sao Paulo", hicieron pública su decisión de prepararse para intervenir en la revolución de Río Grande, y, sin embargo, señor Presidente, el Poder Ejecutivo no tomó ninguna medida de precaución para evitar que estos elementos cumplieran la decisión que habían manifestado públicamente. — (Interrupción del señor diputado Nieto Clavera).

Y la consecuencia fué, señor Presidente, que estos elementos, partiendo de nuestro territorio, participaron en la Revolución de Río Grande, libraron combates en la proximidad de nuestra frontera, como consecuencia de los cuales se produjo la invasión de nuestro territorio. De manera, señor Presidente, que si en alguna forma procede, y creo que procede, presentar al Gobierno de Brasil una reclamación por esa invasión de nuestro territorio, procede también, para que no se conteste a nuestra demanda con una contrademanda, que el Poder Ejecutivo reaccione con respecto a la conducta que ha seguido hasta ahora, y se preocupe especialmente de vigilar nuestro territorio... — (Interrupciones).

... se preocupe, señor Presidente, de evitar que en manera alguna los elementos que han actuado en esa revolución y se asilen en nuestro territorio puedan después volver armados a participar en la guerra de Río Grande del Sur nuevamente. — (Interrupciones).

Nuestro país, señor Presidente, ha cumplido con el deber internacional de asilo que se debe a todo beligerante, sea en una guerra internacional o en una guerra civil, de permitir la entrada a su territorio para evitarles los daños que pudieran inferirles las tropas vencedoras. — (Interrupciones).

Nuestro país ha dado asilo a los marinos del "Sao Paulo" cuando este buque llegó a refugiarse en nuestras aguas. El país hace bien en dar asilo a todos los revolucionarios de Río Grande y aún a las fuerzas legales que pudieran ser derrotadas y tuvieran necesidad de acogerse a nuestro territorio para verse libres de daño, pero inmediatamente de cumplir con ese deber nuestro país tiene el de completarlo impidiendo que los revolucionarios vuelvan otra vez a participar en la lucha.

Tanto la doctrina como los usos y las costumbres internacionales imponen a los países que dan asilo a las fuerzas beligerantes, la custodia de estas fuerzas de manera tal que pueda tenerse la seguridad de que no volverán a participar en la guerra. Así se ha hecho en más de un caso, señor Presidente, y así debemos proceder nosotros. — (Interrupciones).

Los elementos revolucionarios que se asilan en nuestro territorio deben ser tomados y alejados de la frontera, y deben ser vigilados, porque de lo contrario nuestro territorio vendría a servir de refugio y campo de apoyo desde que cuando las fuerzas revolucionarias se viesen comprometidas se asilarían en nuestro país seguras de que luego podrían volver a la lucha. Se explica, en cierto modo, señor Presidente, que si por incuria, o por desgracia, o por una dificultad de hecho, no hayamos podido nosotros impedir que las fuerzas revolucionarias que han participado en la lucha del Estado de Río Grande hayan sido desarmadas o imposibilitadas de volver a participar en la pelea, las fuerzas del Brasil hayan tratado de destruir esos grupos que nosotros no pudimos dispersar en nuestro propio territorio. — (Interrupciones).

No digo que esto deba ser lo corriente y lo más razonable, pero sí digo que esto es hasta cierto punto explicable y disculpable. — (Interrupción del señor representante Nieto Clavera).

Las leyes de la guerra, señor Presidente, no prevén este caso, pero los tratadistas establecen que cuando el país

neutral no ha podido por falta de recursos o por cualquier otra circunstancia desarmar a esas fuerzas que se asilan en él, lo pueda hacer el propio país beligerante, y advertencias de que se procedería así se han hecho ya n distintas circunstancias, especialmente durante la guerra Franco-Prusiana, en que Alemania advirtió a Bélgica que si ella no cumplía su deber de desarmar a las fuerzas francesas que se refugiasen en su territorio, entrarían las propias fuerzas alemanas a ejecutarlo.

Yo no creo, señor Presidente, sin embargo, que haya sido apoyándose en esta doctrina que han realizado sus incursiones las fuerzas brasileñas. El hecho se explica por muchas circunstancias y, en primer término, por las condiciones de nuestra frontera y la ideología y la forma de vivir de nuestras poblaciones fronterizas.

Tenemos una frontera geográficamente limitada, pero no prácticamente.

Por otra parte, es sabido que todas las cuestiones que afectan a nuestra nacionalidad y a la nacionalidad brasileña, tanto en época de paz como en época de guerra se compenetran de tal forma en aquellas regiones que no se puede evitar una serie de implicancias. Como digo, tanto en la vida de la paz, como durante la guerra los elementos de la frontera se vinculan y se relacionan, de tal manera, que para ellos esa frontera geográfica que nosotros vemos perfectamente delineada, no importa un límite material ni legal cuya violación pueda tener el gravísimo carácter que ha querido darle el señor diputado Sichero. — (Interrupción del señor representante Nieto Clavera).

Tenemos por un lado que la incursión en nuestro territorio no ha tenido en ninguna forma el carácter de gravedad que ha querido atribuirle el señor diputado Sichero; y por otra parte, señor Presidente, es también muy claro que para hacer una demanda enérgica y formal por esa incursión tendríamos que probar que habíamos cumplido con todos los deberes que nos impone nuestra situación de país amigo y neutral, con todos los deberes de prescindencia, que a mi modo de ver no han sido estrictamente llenados hasta ahora. — (Interrupciones).

Por todas estas razones, señor Presidente, no acompaño al señor diputado Sichero en las manifestaciones que ha hecho con respecto a cuál ha de ser la conducta de nuestro Gobierno en virtud de los hechos ocurridos últimamente en la frontera, y en cambio, desde mi puesto parlamentario, señalo la conveniencia que existe de que la cancillería, reaccionando con respecto a las ideas que ha manifestado, se preocupe de todas maneras de que los elementos que han participado en la guerra de Río Grande del Sur y pisen nuestro territorio, se vean en la imposibilidad de volver a intervenir en esa lucha porque es precisamente este descuido de nuestras obligaciones... —(No apoyados).

... esa falta de complementación de nuestra obligación de asilo, lo que puede en cualquier momento hacer fracasar nuestras reclamaciones ante el Brasil. A mí me parece que para que nuestras reclamaciones sean eficaces, para que nuestras demandas sean respetables debemos nosotros empezar por cumplir los deberes elementales que nos impone el derecho de gentes. — (Interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Castillo — Y al llegar a este punto, señor Presidente, voy a expresar mi protesta por el criterio, que por lo visto piensa aplicar la Cancillería o que se ha manifestado que aplicará en el caso de que Julio César Barrios u otro revolucionario cualquiera que haya intervenido en la guerra de Río Grande, llegara a asilarse en nuestro territorio.

Según se dice sería inmediatamente expulsado hacia el territorio brasileño.

Si esto se hiciera, se cometería una enormidad que podría tener estas dos graves consecuencias: o importaría una inhumanidad o importaría un ataque al Brasil. Una inhumanidad en el caso de que esa actitud de nuestro Gobierno obligara a quienes pensaron refugiarse en nuestro territorio a lanzarse al campo de la lucha en malas condiciones, con gran peligro de ser sacrificados, e importaría un ataque y un atentado a un país vecino, que por su conducta y por su amistad hacia nosotros nos merece el mayor respeto, en el caso que esa fuerza revolucionaria causara perjuicios al lanzarse de nuevo a la lucha en Río Grande. Nuestro deber es otro, completamente. Nuestro deber es imposibilitar a esos elementos que se asilan en nuestro territorio de volver a la guerra, y no lanzarlos de nuevo a ella, imponiéndoles una especie de destierro, como parece que piensa procederse según las manifestaciones hechas por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, no desmentidas, a un diario de la Capital. — (Apoyados). — (No apoyados).

Esta actitud nos podría crear graves responsabilidades.

Se ha recordado y conviene recordar el caso producido durante la guerra de secesión con el navío "Alabama", el cual salió de Inglaterra completamente desarmado para intervenir en la lucha entre los estados del Norte y del Sur, en favor de estos últimos. Este navío no salió pronto como he dicho, sino que se armó en alta mar con elementos reclutados en Inglaterra.

Concluída la guerra, los estados del Norte, victoriosos, entablaron una reclamación contra dicho país, por no haber impedido que aquel barco participara en la guerra civil.

Inglaterra fué condenada a pagar 15.000.000 de pesos, a causa de los perjuicios ocasionados. Sin embargo, Inglaterra podía haberse excusado mucho mejor de lo que podría excusarse nuestro país, en el caso de que Julio César Barrios, o cualquier otro revolucionario, saliendo de nuestro territorio, ocasionara perjuicios en el Estado de Río Grande, porque, como ya he manifestado, no se preparó la expedición del "Alabama" en Inglaterra, sino que salieron de ella los elementos para tripular el barco en alta mar.

Ahora bien: las incursiones de los revolucionarios en el Estado de Río Grande puede ser, y son para nosotros, mucho más notorias y pueden ser objeto de un control mucho más severo que lo que podía ser en Inglaterra la salida del armamento y del personal que iba a intervenir en la guerra de Secesión.

De manera, pues, que si en vez de contener o imposibilitar a los revolucionarios que se asilen en nuestro territorio para volver de nuevo a la lucha, los lanzáramos a ella, por una interpretación errónea de nuestros deberes, incurriríamos en una de esas dos faltas que acabo de manifestar: o en un acto de inhumanidad, lanzándolos al sacrificio seguro, o en un acto de responsabilidad ante el Gobierno del Brasil, al dejar que vuelvan a la guerra los elementos que, si nosotros hubiéramos cumplido con nuestros deberes, ya no podrían participar en la lucha ni causar daños.

He terminado.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Es preciso reducir a sus reales proporciones los episodios de barbarie a que ha dado lugar...

Señor García Morales — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales — Como veo que el debate se va prolongando, mociono para que se pase a cuarto intermedio hasta las nueve. — (Apoyados). — (No apoyados). — (Murmullos).

Yo concreto mi moción en este sentido: que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta mañana a las seis de la tarde. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado García Morales, para que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta mañana a las seis de la tarde.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa). — (Unanimidad).

La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a las 19 horas y 55 minutos).

5—Vuelven a Sala el día dieciocho de Diciembre a las dieciocho horas, los señores representantes: Alaggia, Amaro Macedo, Antúnez Saravia, Arena, Astiazarán, Bacigalupi, Bélinzon, Cacheiro, Castillo, Castro, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Dufour, Etchemendy, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez Platero, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Halty, Herrera y Thode, Blanco Acevedo, Labat, Lavagnini, Lema, López Aguerre, López, Martínez Trueba, Mendiondo, Mendívil, Menéndez (don Mario), Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Otero, Patrón, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Puyol, Ribero, Ros, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Sichero, Vázquez y Vidart.

Total: 63.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Andreoli, Bonnet, Mello, Muñoz Zeballos, Perotti, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Segundo, Terra y Viana.

Total: 10.

Sin aviso, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Amighetti, Aragón y Etchart, Argencio, Arrospide, Barbato, Barbé, Batlle Berrès, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bordaberry, Brum, Burmester, Canessa, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castro Zabaleta, Ciganda, Delfino, Escudero, Fernández, Giorgi, Griot, Bauzá, Juanicó, Legnani, Lussich, Martínez Laguarda, Medina, Menéndez (don J. Vital), Olalde, Pedragosa Sierra, Perichón, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Rodríguez Larreta, Rospide, Roxlo, Turena, Vicens Thievent, Vigliola y Ximénez.

Total: 49.

6—**Señor Presidente** — No hay asuntos de que dar cuenta.

Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — No pueden haber dos opiniones en cuanto a calificar de verdaderos actos de barbarie los episodios en que han intervenido fuerzas del Gobierno del Brasil, haciendo víctimas de los peores desmanes a algunos ciudadanos del país en que vivimos. Pero, reconocida esa realidad, no hay ninguna razón

para darle proyecciones de carácter internacional, trascendentales, hasta el punto de suponer que si algunos soldados del Brasil, entrando a nuestro territorio, apoderándose de algunos ciudadanos inermes y haciéndolos objeto de toda clase de desmanes, debamos llegar a la conclusión de que eso es un atentado a nuestra soberanía de país libre e independiente...

(Entra el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Pedro Manini Ríos).

... y suponer, por consiguiente, que un atentado de esa naturaleza debe ser reprimido en la forma usual por los Estados burgueses. A juicio de todos los que han tomado este asunto con la necesaria serenidad, los episodios relatados no tienen más alcance que el de hechos policiales, modificados, si se quiere, por la "mise en scéne", ya que debe suponerse que los episodios que comentamos han tenido mayor dramaticidad y por eso han sido mucho más impresionantes; pero la esencia, la naturaleza de estos delitos no escapa de ninguna manera a la presunción de que han tenido simplemente carácter policial. Siendo esto así, lo que debe esperarse de nuestro Gobierno es simplemente que los reprima en cuanto pueda haber la seguridad de que se han cometido simplemente por medio de la fuerza policial o, si se quiere, por medio de la fuerza del Ejército, aplicándola teniendo en cuenta la necesidad de defender los derechos individuales de quienes pudieran ser agredidos. Yo deslindo, pues, esta cuestión fijándole sus límites e independizándola completamente de toda repercusión de carácter internacional que pudiera dar motivo a la intervención del patriotismo o del patrioterismo.

No hay por qué preocuparse actualmente de esa cuestión. El país está, felizmente, muy tranquilo; sabe que por la frontera del Norte han entrado al país una porción de bandidos a hacer una serie de fechorías, y sabe también el país que en otros tiempos se ha producido lo contrario: de nuestro país fueron al Brasil otros tantos foragidos a cometer los mismos delitos. No por eso en el Brasil se pidió ni la preparación militar del pueblo ni la invasión del Uruguay para defender la soberanía del Brasil atacada por los filibusteros del nuestro.

Dejemos, pues, tranquilo al patriotismo: dejemos dormir a esta fiera.

El señor diputado Sichero, haciendo gala de sentimientos que yo no comparto, pero que respeto, censuraba al pueblo de nuestro país, porque éste no había exteriorizado la indignación que, según él, correspondía.

El ha sentido la nostalgia de ciertas manifestaciones callejeras con rotura de vidrios y hundimiento de escudos, que en otras oportunidades se produjeron en nuestro país por motivos más o menos parecidos; él ha lamentado—y lo dijo con bastante claridad—que el Poder Ejecutivo no hubiera llamado a la guardia nacional y no hubiera tomado alguna resolución que implicara la preparación militar de nuestro país, con el objeto de subrayar las posibles medidas belicosas que nuestro Gobierno considerara necesario emplear; y, solicitado por mí para que aclarara bien su pensamiento, fué bastante explícito como para hacer suponer que tal vez no estaría de más organizar al país en pie de guerra, para que, llegado el caso, respondiera como un solo hombre, por medio de la guerra, a los atentados de que pudieran hacerlo víctima los soldados del Brasil. Felizmente el pueblo no ha perdido los estribos, y le ha dado una hermosa lección al señor diputado Sichero, que—hay que decirlo claramente, sin que esto constituya un agravio, porque tal no es mi intención—los electores han estado está vez a mayor altura que los elegidos.

Siendo esto así, lo mejor hubiera sido que la Cámara no se hubiera reunido para tratar esta cuestión, y lo mejor será que la Cámara concluya de sesionar sin tomar ninguna resolución sobre este asunto. El Gobierno tiene responsabilidad delimitada, clara e inequívoca. Sabe perfectamente que los delitos de la naturaleza de los que se han hecho públicos deben ser reprimidos, como los otros que se producen en cualquier punto del país, aunque no sea fronterizo, por medios simplemente policiales. Si el Gobierno no lo hace, falta a sus deberes y entonces no debemos protestar contra el Brasil, sino contra este Gobierno que, por complicidad o por debilidad, no sabe ponerse a la altura de sus obligaciones porque esta es una cuestión nacional que se produce en nuestro territorio y que debe resolverse en nuestro territorio de acuerdo con nuestra propia jurisdicción. No debe olvidarse que los soldados del Brasil que han entrado a nuestro territorio a degollar uruguayos, lo han hecho buscando a sus víctimas, sabiendo precisamente, quiénes debían ser esas víctimas y dejando tranquilos a todos los demás. No ha sido un atentado contra la población del país, sino contra algunos enemigos personales de los jefes de esa banda de forajidos, ni más ni menos, como podría suceder mañana que de nuestro país pasaran al Brasil, en estos tiempos y en tiempos de paz, para realizar una venganza semejante. Ayer mismo, cuando yo pregunté a quienes podían estar informados al respecto, quiénes eran las víctimas de los soldados brasileños y por qué habían sido elegidas ellas, precisamente, para ser objeto de esos atentados, se me contestó que contra ellas pesaba la acusación de haber violado en el Brasil a diversos hogares, lo que había dado lugar a una represalia de carácter particular, completamente independiente, por lo tanto, de todo lo que pueda tener una jurisdicción internacional. De manera que han sido los propios promotores de esta cuestión parlamentaria los que han dado la razón fundamental para que el Parlamento la desoiga por completo.

Para mí la importancia de esta cuestión planteada en el Parlamento no es lo que se refiere a estos episodios que estamos comentando, sino el alcance que pueden tener en la vida internacional como manifestación de alarmismo.

Es notorio que todas las guerras que han existido en los dos últimos siglos han tenido como origen aparencial sucesos más o menos parecidos a estos. Un litigio, una incidencia cualquiera en la frontera, da lugar a que la prensa, magnificando los sucesos y adulterándolos siempre o en magnitud o en esencia, prepara a dos pueblos determinados para la futura hecatombe. Es la prensa que incuba las grandes guerras, y cuando en el Parlamento se plantea esta cuestión llamando la atención del pueblo acerca de episodios banales como este,—banales desde el punto de vista internacional,—lo que se hace simplemente es dar origen, en el espíritu popular, a manifestaciones de malquerencia que luego aumentando de caudal, se transforman en esos odios internacionales que explotan después las burguesías gobernntes para desencadenar la guerra. Esta es la trascendencia pecaminosa de la iniciativa del señor diputado Sichero: la de que incita a nuestro pueblo a considerar al pueblo del Brasil como un probable enemigo nuestro, y como no debe olvidarse que en nuestro continente y más allá de nuestro continente hay Gobiernos interesados en fomentar estos estados de ánimo belicosos, como no debe olvidarse que la Argentina es el rival inmediato que tiene el Brasil y que en su interés está, por lo tanto, predisponer a nuestro país en contra del Brasil para atraérselo y realizar por intermedio de él, o. con la ayuda de él, los planes que tiene la burguesía argentina, como no debe olvidarse que Norte América está atizando estos fuegos delictuosos por razones de codicia y de predominio público continental, como no debe olvidarse que el dinero norteamericano tiene necesidad de expandirse en estos países, precisamente,, por emdio de empréstitos destinados a cualquier cosa, pero, sobre todo, destinados a la compra de material bélico, más o menos indirectamente, porque también puede decirse que tiene ese carácter la construcción de puentes y de ferrocarriles estratégicos, tales como los que están haciendo la Argentina y el Brasil precisamente al lado mismo de nuestras fronteras, como no debe olvidarse, en una palabra, que nuestro país puede ser señalado, como Bélgica, como la tierra que será el primer escenario de la futura hecatombe sudamericana, es absolutamente conveniente no dar ninguna nota de alarmismo, porque eso predispondría a nuestro pueblo a soportar cualquier desmán contra la economía nacional y a aceptar que se destinase dinero para la compra de material de guerra, para después seguir con la organización militar por medio del servicio militar obligatorio y concluir, por último, por transformar a nuestro país, que quiere vivir en paz, en uno de esos tantos instrumentos de que se valen las grandes potencias para realizar las codicias de sus burgueses.

Este es el reproche que yo hago al señor diputado Sichero.

Señor Sichero—¿Me permite una interrupción?

Señor Mibelli—Sí, señor.

Señor Sichero—Yo creo que el señor diputado Mibelli, con la argumentación que está haciendo, nos indica ante ese peligro, la conveniencia, no sólo de llamar a la guardia nacional, sino hasta de ir al servicio militar obligatorio, porque señala en una forma evidente un peligro que existe sorbe nuestra patria.

Señor Mibelli—No! Yo señalo los hechos. Aparentemente puede tener razón el señor diputado, porque el señor diputado razona así: si es verdad que el Uruguay puede ser el teatro de una guerra internacional, aún a despecho de su voluntad, lo mejor es estar pronto para defender el suelo; pero el ejemplo de Bélgica es decisivo. Bélgica fué arrasada a pesar de estar mucho mejor armada de lo que puede estar nuestro país.

Señor Sichero—Pero el señor diputado Mibelli olvida que el adversario que tenía Bélgica era en una forma aplastante superior a su ejército, y, en cambio, no hay esa diferencia tan notable si se compara el Uruguay con el Brasil o con la Argentina.

Señor Mibelli — Es absolutamente la misma cuestión, porque Bélgica no estaba sola.

Señor Sichero — Al principio estaba sola.

Señor Mibelli—No, señor diputado!

Yo a lo que quiero llegar es a esta conclusión que es muy sencilla y simple, muy real y expresiva: de que Bélgica habría sido probablemente menos arrasada si no hubiese tenido soldados que la defendieran.—(Se produce un diálogo entre los señores representantes Mibelli y Etchemendy).

Señor Presidente — La Mesa solicita que no se insista en el debate dialogado.

Señor Mibelli—La realidad es que toda tendencia a armar al país,—y esa

tendencia se manifiesta cuando se le alarma,—nos lleva derechamente a una situación no conveniente, porque aún en la hipótesis de que nosotros, sin ejército y sin voluntad de combatir, fuéramos invadidos por cualquiera de los beligerantes de futuro, no sufriríamos más, y al contrario, probablemente sufriríamos menos que si estuviéramos armados, porque lo más inteligente, frente a una guerra de esa naturaleza es sacarle el cuerpo, porque si hemos de perder toda la riqueza social que hay sobre el territorio, por lo menos salvemos la riqueza humana, que es lo más valioso. De manera que el criterio exacto en este caso es contrario a todo lo que sostenía el señor diputado.

Lo correcto, pues, es independizarnos del concepto patriótico, que lleva hasta el punto de hacer creer que porque algunos soldados brasileños han entrado en nuestro país a realizar una correría sanguinaria contra enemigos personales de los jefes de esas patrullas, el país ya deba colocarse en pie de guerra y apresurarse a declarársela al Brasil.

Señor Sichero — ¿Me permite una interrupción?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Sichero—Probablemente mi afirmación no iba a donde llega el señor diputado Mibelli, sino que creía que para presentar una reclamación enérgica debíamos ponernos en condiciones de apoyar esta reclamación, y no ir ya a la declaración de guerra, como no he ido tampoco, señor diputado, a pedir una exteriorización del sentimiento patriótico, como manifestaba el señor diputado, de ver en las calles de Montevideo puebladas, rompiendo vidrios y escudos. No llegaba hasta ahí, señor diputado!

Señor Mibelli—Pero llegarían las puebladas hasta ahí.

Las manifestaciones que se iniciasen, si la palabra del señor diputado tuviese repercusión, llegarían a eso, porque probablemente las manifestaciones patrióticas no se contentarían con cantar el himno; probablemente arrancarían algunas piedras y esas piedras tendrían algún destino, que sería, precisamente, el de manifestar la simpatía o antipatía que merezca el Brasil.

Señor Sichero — Yo creo que la cultura uruguaya no llegaría a dar lugar a extremos de esa naturaleza y sólo podría admitir que esas manifestaciones tuvieran el carácter que admite el señor diputado, si fueran, por ejemplo, de carácter comunista contra la guerra.

Señor Mibelli — No lo niego. Se ha demostrado que no hay manifestación de mayor cultura que la que da un pueblo como el nuestro que se muestra indiferente a estos episodios. Desgraciadamente, si a algunos locos o a algunos interesados, se les ocurriera promover alguna manifestación patriótica, tendríamos todos los excesos que ocurrieron en otras oportunidades. Y en cuanto a que los comunistas suelen emplear a veces proyectiles en sus manifestaciones, he de decir que no es frecuente y que nunca ha pasado en nuestro país, porque nosotros entendemos que ese es un sport que no brinda ninguna ventaja para los fines que estamos buscando; pero que si hubiera alguna manifestación en que estuvieran autorizados episodios de esa naturaleza, en que fuese menester emplear proyectiles de cualquier naturaleza, ninguna sería más oportuna, precisamente, que una que indujera al pueblo a ir a la guerra, porque, entonces, sí, yo sería uno que diría al pueblo: "es menester lapidar, — así, "lapidar", — a todos los que promuevan la guerra en interés de una clase y en perjuicio exclusivo del pueblo de la República. — (Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa solicita del orador que se concrete al asunto en debate.

Señor Mibelli — Creo que si no estoy dentro de la cuestión voy por los márgenes de ella. Yo tomaba en cuenta en este caso una objeción interesante del señor diputado Sichero.

De manera que, para concretar, lo conveniente es que esta reunión se disuelva sin adoptar ninguna resolución: que el Poder Ejecutivo cumpla con sus deberes policiales tal como corresponde; que trate de gastar la menor cantidad de dinero haciendo aspavientos belicosos, y que no se olvide que el Brasil nos puede poner en un bolsillo en cualquier momento que lo desee, y que nos quedan muy mal estos desplantes belicosos, porque hacemos un papel ridículo.

Por otra parte, el Brasil no puede solidarizarse con semejantes desalmados y, por lo demás, no debe olvidarse que el pueblo del Brasil es nuestro amigo, al mismo título que lo son todos los otros pueblos del mundo, ni más ni menos. Que cuando sostenemos que el pueblo del Brasil es más amigo nuestro que el de la Argentina, o viceversa, no hacemos nada más que decir una cosa en la cual no creemos sinceramente.

Es igualmente amigo, porque nosotros no tenemos de pueblo a pueblo ninguna razón para odiarnos; en cambio, podríamos tenerlas, y las tenemos, para odiar a todos los Gobiernos, empezando por el de nuestra casa, puesto que muy pocos bienes le debemos y son muchos los males que por él padecemos.

De manera que este episodio en que están ocupadas las cancillerías, que corra sus trámites. Que se tome el tiempo necesario para que la cuestión se esfume, y, mientras, el pueblo nuestro esté tranquilo con toda seguridad no se producirán ni más ni menos crímenes que los que deben cometerse, porque no ha de ser seguramente nuestro ejército, más o menos acampado en la frontera, el que impida la comisión de hechos de esta naturaleza, puesto que cuando los odios están exacerbados llegan a los últimos extremos para realizar las venganzas.

Termino, pues, lamentando esta incidencia parlamentaria; lamentando que el señor diputado Oxilio Sichero no se hubiese quedado en Rivera contemplando los acontecimientos, y lamentando que esta nota de alarmismo que felizmente ha caído en el vacío haya podido ser el germen de episodios lamentables en nuestro país.

Era lo que quería decir.

Señor Presidente — Se va a dar cuenta de dos asuntos entrados.

(Se lee):

"Montevideo, Diciembre 19 de 1924.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Gabriel Terra:

Debiendo, por razones de salud, ausentarme para campaña, solicito licencia para faltar a las sesiones extraordinarias que celebre la Cámara antes del 1.o de Enero próximo. Solicita, asimismo, mi transitoria sustitución en la Comisión Especial de Reforma Electoral.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Alfredo García Morales."

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta votos. — (Unanimidad).

La Mesa designa, en reemplazo del doctor García Morales, para integrar la Comisión de Reforma Electoral, al señor diputado Patrón.

Léase un telegrama que ha sido recibido en este momento.

(Se lee):

"Siendo cierto diputado Castillo, según corresponsal riverista, no critico violación territorio porque Uruguay debe probar neutralidad formulo enérgica protesta.

Aranda Correa."

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — He sido aludido con la lectura del telegrama de que acaba de dar cuenta la Mesa, y debo manifestar que el señor que ha enviado ese telegrama se halla perfectamente equivocado respecto de lo que expresa, pues, aunque es poco inteligible, da a comprender que protesta, entendiendo que yo considero que no puede ser objeto de una reclamación la invasión de nuestra frontera.

La Honorable Cámara sabe muy bien que en mi discurso de ayer declaré perfectamente razonable y justificada una reclamación por ese hecho, si bien manifesté al mismo tiempo que la actitud asumida por nuestro Gobierno en los sucesos de la frontera Norte podía quitar fuerza a esa reclamación en virtud de que, en mi concepto, no se había cumplido con las obligaciones que nos corresponden como estado prescindente en esa guerra civil.

Nada más tengo que decir.

Señor Sichero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sichero — Deseo manifestar simplemente que habiendo sido aludido por el señor diputado Mibelli, desearía hablar, pero encontrándose presente el señor Ministro de Relaciones Exteriores, dejo de contestar algunos de los argumentos hechos por el señor diputado Mibelli, en el deseo de oír en primer término la palabra del señor Ministro.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Señor Presidente: aunque parezca paradojal esta vez, me encuentro de completo acuerdo con el señor diputado comunista, en cuanto él, al final de su discurso, ha lamentado la incidencia parlamentaria traída a la Cámara por el señor diputado Sichero.

Yo lo lamento, en efecto, señor Presidente, y lo lamento, en primer término, porque el diputado promotor de dicha incidencia, sin duda en el acaloramiento de la improvisación, se expidió en términos duros y virulentos contra el Gobierno de una nación amiga, del cual debemos estar seguros que mereceremos la más amplia justicia; y porque el señor diputado Castillo, por lo menos según las versiones fragmentadas que han llegado hasta mí y que en este momento confirma, y probablemente, arrastrado por el apasionamiento de su crítica un tanto ensañada contra la acción del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha parecido complacerse en utilizar armas que estorbaran, precisamente, la gestión en que está empeñada la Cancillería. Lo lamento, también, porque un debate en estos momentos es de la más manifiesta inoportunidad. Cuando llegamos a una situación de estas, que por fuerza ha de ser apasionante, cuando el asunto está entregado a las negociaciones diplomáticas, el deber de todo el país, desde la prensa hasta la tribuna parlamentaria, no es sin duda permanecer en silencio ante los hechos ocurridos, pero sí aguardar con tranquilidad y con serenidad el desarrollo de las referidas negociaciones.

Tiempo tendrá la opinión pública, y tiempo tendrá el Parlamento de juzgar sobre los resultados de la acción desarrollada por el Gobierno y adoptar las san-

ciones que correspondan; pero no debemos traer al debate detalles del asunto, formular tesis contrapuestas, que, en resumidas cuentas, tienen que debilitarnos ante el exterior, presentando dividida la opinión nacional, la sfuerzas morales del país que en estos momentos debe ser toda una. — (Apoyados).

Sin embargo, a pesar de que considero desagradable la incidencia producida, yo he creído de mi deber no permanecer impasible, quedándome al margen del debate, no habiéndose terminado en la sesión de ayer la discusión del asunto, y me parecía que no estaba bien que me quedara en mi gabinete en silencio, mientras podía continuarse desarrollando en la Cámara una controversia que pusiera en tela de juicio los procederes del Ministerio a mi cargo.

Voy, pues, a expedirme de la manera más breve, con la discreción que mi cargo y las circunstancias exigen sobre algunos de los tópicos que, según las versiones llegadas hasta mí, han sido tocados en la sesión de ayer.

El señor diputado Castillo critica acerbamente al Gobierno porque, según él, no ha cumplido los deberes de la neutralidad, y porque, según él, no ha puesto en movimiento las Convenciones de La Haya, en cuanto imponen obligaciones determinadas a las potencias neutrales. Permítame el señor diputado que le manifieste que, como por otra parte ha sido ya ventilado en la prensa, las convenciones de La Haya no tienen nada que ver en este debate, y no tienen nada que ver por dos razones: la primera, porque no son ley de la Nación y, por consiguiente, no son una norma obligatoria para nuestros Poderes Públicos, y no lo son porque están encarpetadas en la Cámara de Diputados desde el año 1914, y no es, precisamente de las bancas de la Cámara de Representantes de donde debe surgir una crítica al Poder Ejecutivo porque no puso en movimiento un instrumento legal que no existe por propia culpa de la Cámara.

En segundo lugar, la Convención de La Haya legisla respecto a deberes de neutrales, y el señor diputado Castillo es bastante ilustrado para saber que no estamos en presencia de un caso de neutrales. No; la neutralidad supone la existencia de dos beligerantes.

Esto es el A. B. C. del Derecho Internacional.

La neutralidad supone para un Gobierno deberes, no sólo respecto a un combatiente, sino respecto a los dos combatientes, y en el caso presente, los deberes del Gobierno uruguayo no son iguales respecto de los dos combatientes. El Gobierno uruguayo se encuentra en una situación en que no hay una beligerancia entre los ejércitos debidamente reconocidos: se encuentra en la situación de una revuelta con las armas en la mano, contra un Gobierno, contra una legalidad, contra un orden público aceptado, establecido y reconocido por él mismo. Luego, los deberes que le incumben no son los de la neutralidad: son los de la buena vecindad, son los de la amistad, son los de la solidaridad, y sobre esto, en lo que no hay nada legalizado, para cumplir con estos deberes, es claro que el Gobierno uruguayo no ha podido ni puede cruzarse de brazos a pretexto de la falta de una codificación. El Gobierno uruguayo ha cumplido con esos deberes de vecindad, de amistad y de solidaridad de una manera que cree completamente satisfactoria y que desafía toda crítica.

Es verdad que se imputan casos aislados para sostener que nuestras autoridades no han ejercido verdadera vigilancia sobre los revolucionarios; pero, para cualquiera que conozca el país, para cualquiera que conozca las modalidades de nuestra dilatada frontera, de unos quinientos y pico de kilómetros de extensión, sin obstáculos naturales que impidan atravesarla en pocos metros en el espacio y en pocos segundos en el tiempo, para cualquiera, decía, es fácil concebir que aún poniendo un cordón de tropas, lo más numeroso y nutrido que permitan las fuerzas nacionales a lo largo de la frontera, es absolutamente imposible impedir que se infiltren por él revolucionarios armados o no armados que vayan a cooperar contra el orden público del Estado vecino. Es por eso que, desgraciadamente, no puede garantizarse, y a pesar de la celosa vigilancia gubernativa, que no se hayan desde el Estado uruguayo formado algunos grupos pequeñísimos de gente que haya invadido en son de guerra el Estado vecino. Es por eso, sin duda, que la propia Convención de La Haya, tan zarandeada en este debate, en su artículo 6.o establece que no hay ninguna responsabilidad para el Estado neutral por el hecho de que sujetos aislados puedan atravesar el territorio del país para tomar las armas en el territorio vecino.

Pero la crítica se agudiza, se particulariza más; se citan casos; se nos enrostra porque no hemos impedido la invasión de Julio Barrios, se nos enrrostra porque no se han tomado medidas dada la situación de Julio Barrios en el escalafón en el ejército nacional.

Y bien, señor Presidente: la cuestión esta fué ventilada en acuerdo con el Gobierno antes de que nadie la planteara públicamente y fué objeto con posterioridad de declaraciones públicas formuladas, en reportaje, por el señor Ministro de la Guerra. Julio Barrios, jerárquicamente ante el Estado Mayor del Ejército, está absolutamente en la misma situación legal que un jubilado civil cualquiera de la nación.

Los militares retirados, según la ley respectiva, tienen obligaciones militares de cierta índole hasta cuatro años después de su retiro y para el teniente coronel Julio Barrios hace ya tiempo que pasó ese plazo de cuatro años. Las sanciones contra él son, pues, puramente civiles: la de no poder percibir sus haberes de jubilado o de militar retirado por el hecho de no estar presente en el territorio nacional.

Se dice también que no hemos sabido impedir que miembros de la dotación de marinería del acorazado "San Pablo", consiguieran enrolarse en las filas revolucionarias.

Y bien, señor Presidente: en cuanto produjo el desembarco de la marinería sublevada, se tomaron unas cuantas medidas preventivas durante los primeros días; pero, como tuve ocasión de aclararlo al Encargado de Negocios del Brasil, cuando me habló de esta cuestión, no era posible que el Gobierno uruguayo encarcelara en la Capital de la República a esos soldados o les diera el perímetro de la misma ciudad por cárcel, dando el espectáculo lamentable de una especie de vagos, con uniformes raídos de una nación amiga, recorriendo en procesión las principales arterias de la ciudad. Yo dije entonces, expresamente, al Encargado de Negocios del Brasil que lo útil sería procurar alguna ocupación pacífica a estos ex revolucionarios y, al efecto, el Gobierno puso en juego toda su buena voluntad para encontrarles ocupación. Ante el Ministerio de Industrias la Presidencia se ocupó activamente en este sentido, y muchos han tenido efectivamente ocupación sea en Montevideo o sea en establecimientos de campaña. Hay más: grupos de marineros solicitaron el auxilio gubernativo a pretexto de colonizar o trabajar en estancias fronterizas, pidiendo pasajes oficiales para trasladarse a la frontera, y tanto en el Ministerio de Relaciones Exteriores, como días después, cuando repitieron la gestión en el Ministerio de Industrias, ese auxilio les fué negado precisamente por el temor de que fuera el pretexto para trasladarse a la frontera y de allí enrolarse en las filas de la revolución.

Es claro, que a pesar de estas medidas y a pesar de todas las vigilancias, algunos han podido filtrarse; es claro que han llegado hasta la frontera, pero no en grandes cantidades; es claro, y los hechos lo han demostrado, que algunos pasaron la línea y se incorporaron a las fuerzas revolucionarias en territorio brasileño; pero lo que puedo asegurar de la manera más categórica, sin temor a ser desmentido, es que de ningún modo el Gobierno ni fomentó ni toleró la agrupación de esos soldados en territorio nacional con ánimo de atravesar la frontera.

En cambio, señor Presidente, se olvida, o se quiere olvidar, los actos positivos no de neutralidad, — que, como ya dije, no cabe en este caso, — sino de cumplimiento de esos deberes de solidaridad gubernativa con el orden establecido en el Brasil, se han realizado en el Uruguay.

Ha sido, desde luego, la distribución de tropas en todo el territorio fronterizo para evitar, en aquello humanamente posible, que se conspira en el territorio nacional; ha sido la disolución de los grupos revolucionarios, ha sido la aceptación inmediata de las gestiones de internación formuladas por la Legación brasileña, en las cuales, a menudo, o la solicitud llegaba tarde, o el dato era completamente erróneo, pues los denunciados jefes revolucionarios no estaban precisamente en territorio nacional; ha sido el apresamiento de armas destinadas a los revolucionarios, como ocurrió el 12 del corriente mes, en el caso de titulado oficial revolucionario Bentos Ribeiros que llevaba precisamente un armamento por el Departamento de Artigas, destinado a las partidas sublevadas de Julio Barrios.

Pero, sobre todo, hasta hay un hecho anterior que prueba palmariamente toda la buena voluntad, toda la cordialidad con que el Gobierno uruguayo cumplía lo que entendía que era su deber. Me refiero al caso del acorazado "San Pablo". En este caso, naturalmente, que nosotros nos hemos también guardado muy bien, de aplicar esa noción de la neutralidad de que tanto y tan indebidamente se ha hablado. Si hubiésemos tratado al "San Pablo" con el carácter neutral, sin duda que no le habríamos permitido estacionarse en la bahía de Montevideo, y de acuerdo con los propios conceptos de la Convención de la Haya, de acuerdo con los principios que rigen en materia constitucional, habríamos tenido que intimarle que a las veinticuatro horas abandonara el puerto de Montevideo. Habríamos permitido el aprovisionamiento de carbón y de víveres sólo para ir al puerto brasileño más cercano, o sea Río Grande o Santos y habríamos impedido todo movimiento de tripulación en ese buque.

Sin embargo, el acorazado "San Pablo", fué tratado como el buque de un Gobierno amigo, no de un Gobierno neutral, y como tal se le permitió estar en el puerto de Montevideo todo el tiempo que considerara necesario; se le dió un aprovisionamiento, que, por los primeros momentos, fué a costa del Gobierno uruguayo, para llenar todas las exigencias que también considerara necesarias, y se permitió dentro del propio puerto de Montevideo, la transfusión de tripulación del acorazado "Minas Geraes" a su gemelo que había llegado a nuestro puerto.

Pero hay más, sobre este mismo caso. El acorazado "San Pablo" llegó pa-

sado medio día a nuestro puerto. Inmediatamente se celebró un Consejo de Gobierno, sin que hubiera, entiéndase bien, sin que hubiera, como ocurre siempre en estos casos, como nos ha ocurrido a nosotros mismos en el 97, con la cañonera "Artigas", sin que ocurriera ni requerimiento, ni gestión especial por parte del Gobierno brasileño. Dos horas después llamé a mi despacho al Encargado de Negocios del Brasil para decirle, espontáneamente, en nombre del Gobierno uruguayo, que estaba la nave a su disposición y que podía inmediatamente tomar posesión de ella.

Hemos dado, pues, en esa ocasión una prueba de amistad y de solidaridad con el Gobierno brasileño, que, me apresuro a reconocer, fué agradecida en los términos más efusivos y cordiales, tanto por la vía verbal como por la escrita.

Señor Castillo — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Castillo — Yo quería hacerle esta pregunta al señor Ministro. Yo quería saber si el señor Miinstro considera que en el caso a que se está refiriendo se hizo algo distinto de lo que correspondía hacerse.

Señor Ministro—No, señor. Pero nosotros pudimos haber cumplido muy bien con nuestro deber, sin por eso haber sido objeto de ninguna crítica, esperando la gestión del Gobierno brasileño, y teniendo, mientras tanto, amarrado el "San Pablo" a nuestro puerto. Es lo que correspondía y es lo que se hace siempre.

¿Qué interés podíamos tener nosotros en devolver de inmediato ese magnífico instrumento de guerra al Gobierno brasileño? ¿Por qué si tuviéramos el menor espíritu de parcialidad hacia los sublevados, por qué nos íbamos a apresurar a darle al Gobierno brasileño un medio poderoso, precisamente, para combatir la revolución? — (Apoyados).

Señor Castillo — Yo creo, señor Ministro, que la Cancillería no hizo sino cumplir con sus deberes en una forma razonable...

Señor Ministro — Podría haber cumplido, con su deber, señor diputado, con menos oficiosidad.

Señor Castillo — Por otra parte, las palabras del señor Ministro me hacen suponer que no tiene perfecto conocimiento de las observaciones que yo hice ayer.

Señor Ministro — Es posible, porque no he podido leer todavía el discurso del señor diputado.

Señor Castillo — Yo no encaré los errores cometidos como el desconocimiento de las obligaciones de neutralidad, sino respecto de un deber completamente distinto, que es lo que tenemos respecto del Gobierno del Brasil. Efectivamente, no estamos en esa situación de neutralidad, sino que estamos obligados a cumplir los deberes de la prescindencia. La devolución del "San Pablo" al Brasil, correspondía de todas maneras, lo mismo que los procedimientos observados por la Cancillería con motivo de la llegada de ese acorazado.

El Gobierno uruguayo no podía en ninguna forma, sin faltar a sus deberes, reconocer a los sublevados como parte en el conflicto.

Nuestras obligaciones eran hacia un Gobierno amigo, al cual debíamos ayudar en la dificultad por que pasaba. De manera, pues, que todas las observaciones que hacía el señor Ministro, criticando mi discurso de ayer, como si yo me hubiese apoyado en la situación de neutralidad de nuestro país, no vienen al caso.

Señor Ministro — Prosigo, señor Presidente, haciendo notar que cuando, según mis oídas, — confieso que puedo tener versiones imperfectas del discurso del señor diputado Castillo, — se han criticando los procederes de la Cancillería respecto al Gobierno del Brasil, me parece que hago perfectamente bien en demostrar todos aquellos casos en que, de una manera expresiva y elocuente, la Cancillería ha mostrado que cumplía ampliamente y hasta oficiosamente con sus deberes de solidaridad.

Señor Sichero — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Sichero — Quiero significar que en cuanto a eso que ha citado el doctor Manini Ríos, nosotros hemos estado en perfecto acuerdo, porque yo hice mención también respecto del "San Pablo", como hace el señor Ministro. Quería dejar aclarado ese punto.

Señor Ministro — Bien, señor Presidente, y voy a terminar.

Me queda lo relativo a las invasiones de frontera. Voy a decir muy breves palabras. El tema es delicado: cualquier imprudencia mía — ya se han cometido algunas en esta Cámara y fuera de esta Cámara, — podría comprometer el curso, que creo feliz, en que marchan las negociaciones al respecto.

Pero sólo recogeré respecto a esto la manifestación del señor diputado Castillo, aclarada hoy con motivo de la lectura del telegrama del doctor Aranda Correa, según la cual nuestra causa se debilitará por el hecho del supuesto incumplimiento de nuestros deberes con el Gobierno del Brasil. Yo creo que el señor diputado Castillo, arrastrado por la vehemencia, y, si se quiere, por la virulencia de su crítica a la acción que se dice "cancilleresca"...

Señor Castillo — No he empleado ese término, y si el señor Ministro hubiera estado presente, posiblemente no hablaría de la virulencia de mi discurso, porque no cabe la expresión.

Señor Ministro — Vuelvo a decirle al señor diputado que si no interpreto bien sus palabras es porque me falta versión...

Señor Castillo — Creo que esté incurriendo en error por esa razón.

Señor Ministro — Posiblemente, estoy convencido de que se ha excedido de su pensamiento.

En efecto: aún en el supuesto de que no hubiéramos sabido cumplir de una manera rigurosa por omisión de las autoridades subalternas, con todos aquellos deberes que nos están impuestos por la razón de nuestro Gobierno amigo, con otro Gobierno amigo, aún en el supuesto de que las fuerzas legales brasileñas sospecharan con visos vehementes de verosimilitud de que los revolucionarios a quienes perseguían iban a volver desde el territorio uruguayo sus armas contra sus perseguidores, de todas maneras, es absolutamente injustificado, es absolutamente inadmisible, es completamente reprobable ese desprecio a la línea de la soberanía demarcada por la frontera para venir a castigar en territorio ajeno y amigo los actos de los revolucionarios.— (Apoyados).

Yo, a este respecto, no tengo sino que aducir como argumentos de hechos corroborantes, algunos antecedentes de los cuales ha aparecido algo en estos días en la prensa.

El año 1897 (y hablo simplemente por recuerdos, empiezo a tener desgraciadamente recuerdos del 97), el año 97 o más bien dicho, el año 96, allá por el mes de Octubre, Aparicio Saravia organiza un Ejército en el Brasil, penetra por nuestro territorio, hace una incursión revolucionaria, — en aquellos tiempos se llamaban demostraciones armadas, — y después de venir hasta el Departamento de Florida, vuelve a salir a territorio brasileño por las Puntas del Río Negro. Allí se refugió y acampó en los potreros de Ana Correa, y estuvo más o menos con su gente organizada hasta Marzo del año siguiente.

En el año 1904—y hablo aquí también por recuerdos un poco más vivos, naturalmente — en seguida de gravemente herido Aparicio Saravia, el ejército revolucionario en masa, formado, con sus divisiones, penetró a territorio brasileño cortando el vértice de ese triángulo penetrante en nuestro territorio que se llama Rincón de Artigas, y las fuerzas legales — el señor diputado general Galarza estaba en el ejército del Sur de entonces y me dará su aprobación — sin embargo, tuvieron que dar un largo rodeo despuntando el marco de Masoller y siguiendo la Cuchilla Negra, resistiendo a la tentación de invadir el territorio brasileño para castigar y disolver allí las huestes revolucionarias, para alcanzar, tardíamente en la Bajada de la Aurora, en nuestro territorio, al ejército revolucionario en retirada. Pero después, terminada de recorrer la frantera del Departamento de Rivera, el ejército revolucionario, entonces al mando de Basilio Muñoz, se encuentra con que no puede vadear el río Negro desbordado en el Paso de Carpintería.

El ejército del general Galarza, que marchaba inmediatamente en su persecución, y que tenía la posibilidad táctica inmediata de deshacer a los revolucionarios sobre el río Negro desbordado, se encuentra con que éstos contornearon las Puntas del río Negro, entrando a territorio brasileño, pasaron por la Picada de Espantoso en perfecta formación, con todas sus unidades en marcha, para volver a entrar por Aceguá a territorio uruguayo.

Señor Galarza — Es rigurosamente exacto.

Señor Ministro — Y los soldados legales entonces comprendiendo toda la responsabilidad que debían tener, por lo mismo de ser soldados legales, representantes del gobierno, tuvieron que resistir a la tentación de penetrar detrás de los revolucionarios en territorio brasileño, para poder allí deshacerlos cómodamente, esperar obtener material de puentes de ocasión para hacer una pasarella de fortuna sobre el río Negro, a fin de pasar el ejército y su impedimenta y llegar retardado a las faldas del Cerro de Aceguá, cuando ya el ejército revolucionario se había rehecho y marchado.

Bien; si yo traigo estos antecedentes no es porque quiera justificar con la actitud que entonces observaron las fuerzas armadas de la nación, la actitud que ahora nosotros reclamamos, sino para decir que también según mis recuerdos no tengo la menor idea de que ningún parlamentario brasileño haya levantado, ni en el 97 ni en 1904, su voz en la Cámara del país hermano para proclamar que aquel país faltaba a sus deberes de neutralidad al haber permitido que transitasen tropas armadas por su territorio.

Respecto a esto, señor Presidente, y que no continúo adelante, porque, repito, me debo a la discreción elemental de mis funciones, yo estoy seguro que el propio gobierno brasileño lejos de considerar debilitada nuestra causa ha de inspirarse en la solución final en la tradición liberal de la política diplomática del imperio y especialmente, y en cuanto se refiere a nuestro país, en esa tradición magnánima que dejó sentada aquel ilustre prócer Barón de Río Branco, al hacer el noble gesto que nos devolvió nuestra soberanía sobre las aguas fronterizas.

Con esa seguridad que no vacilo, señor Presidente, en exponer en estos momentos, dejo la palabra. — (¡Muy bien!).

(Varios señores representantes solicitan la palabra).

Señor Presidente — Tiene la palabra

el señor diputado Puyol, que la había solicitado con anterioridad.

Señor Sichero — ¿Me permite?

Yo creo que tengo derecho a hablar en este instante por cuanto he sido diversas veces aludido, por los señores diputados y por el señor Ministro.

Señor Puyol — Yo también lo voy a aludir al señor Sichero. Resultaría que entonces los aludidos tendrían el monopolio de la palabra, y eso no es posible.

Señor Castillo — En ese caso yo podría hacer presente mi derecho porque todo el discurso del señor Ministro o la mayor parte de él lo ha dedicado a contestar lo que presume que yo dije en la sesión de ayer.

Señor Sichero — Le ha contestado al señor diputado Castillo pero no ampliamente al diputado que planteó la cuestión.

Señor Presidente — Orden, señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado Puyol.

Señor Puyol — Señor Presidente: con motivo de los deplorables sucesos de la frontera se han pronunciado frases y vertido conceptos en este recinto, explicables solamente por la vehemencia irreflexiva de algunos oradores.

Yo lamento también como el señor Ministro de Relaciones Exteriores que se haya planteado esta cuestión en el Parlamento, en el momento en que las cancillerías interesadas se ocupan de dar satisfactoria solución al asunto, intervención que puede venir a dificultar la rápida liquidación del mismo.

El señor diputado Monegal en una interrupción que le hizo al señor diputado Sichero se expresó con la vehemencia, con la fogosidad que lo caracteriza y... calificó duramente...

Señor Monegal — ¿Me permite?...

Dura y justamente califiqué la acción de los sicarios del Presidente del Estado de Río Grande del Sur. No todo el Ejército es igual. Quiero hacer esa declaración.

Señor Puyol — El señor Monegal calificó duramente la acción de un gobernante de un Estado vecino y amigo... olvidando este señor legislador que lo que estaría permitido al periodista, al ciudadano Monegal, por razones de elemental discreción le está prohibido a quien forma parte de un Poder del Estado, cuyas opiniones pueden comprometes a este mismo Estado.—(Interrupciones).

Señor Presidente: el señor diputado Sichero autor del debate que se viene realizando, también con una vehemencia para mí inexplicable, magnificó de una manera extraordinaria y fuera de lugar los sucesos que todos lamentamos y que todos deseamos sean reprimidos severamente.

Señor Sichero — ¿Me permite?...

El señor Ministro coincide en esa parte conmigo sobre la gravedad de los sucesos. De manera que yo no he planteado una cuestión tan fuera de lugar como dice el señor diputado.

Señor Puyol — He dicho, señor Presidente, que en una forma para mí inexplicable, por tratarse del señor diputado Sichero, representante de un Departamento fronterizo y si no me equivoco nativo de él.

Señor Sichero — Soy nacido en Paysandú: la gloriosa Paysandú.

Señor Puyol — Señor Presidente: los sucesos que todos lamentamos no es la primera vez que acontecen en las múltiples convulsiones en que se han visto envueltos el Uruguay y el Brasil. Los habitantes de las ciudades fronterizas—y lo debe saber el señor representante Sichero, tan bien o mejor que yo,—se compenetran tanto, se identifican tanto con los problemas del Estado de Río Grande, que hasta llegan a dejar a segundo plano nuestras querellas domésticas para hacer su principal preocupación de la de los vecinos.

Señor Sichero — Esos son los que no tienen sentimientos patrióticos.

Señor Puyol — Ese es un hecho que he podido constatar personalmente, antes que el señor diputado Sichero actuara, porque desgraciadamente tengo más años que él.

En el año 1893 se produjeron sucesos más vergonzosos que los que son objeto del comentario del momento. En el año 1893, durante la guerra en el Estado de Río Grande, fuerzas brasileras llegaron hasta violar mujeres en territorio nacional.

Señor Sichero — Y el señor diputado ocupaba una banca en este Parlamento en ese entonces?

Señor Puyol — No me haga tan viejo.

Señor Sichero — Si hubiera acupado una banca hubiera planteado la cuestión, como lo hago yo ahora.

Señor Puyol — Entonces, yo era muy niño.

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores diputados no continúen con el debate dialogado.

Señor Puyol — Funcionarios uruguayos fueron muertos en la frontera; se produjeron manifestaciones en esta capital que tradujeron la indignación frente a esos sucesos, y en todas nuestras convulsiones internas se han cometido atentados de una a otra parte. Lo dijo muy bien el señor diputado Rodríguez Larreta: que nadie está limpio de culpa.

Señor Herrera y Thode — ¿Me permite?

Señor Puyol — Sí, señor.

Señor Herrera y Thode — Voy a recordar, también, el caso ocurrido durante la Presidencia del doctor Williman, —creo que en 1911,—en que fuerzas revolucionarias nacionalistas al mando de Carmelo Cabrera, tomaron posesión de Concepción por asalto, y, sin embargo, ni en el Congreso Argentino, ni en la prensa argentina se levantó una voz de protesta. Se hizo una reclamación simplemente amistosa.

Señor Puyol — Larga sería mi exposición, si yo tuviera que relatar todos los hechos de esta naturaleza que han acaecido en una y otra frontera. Esta compenetración, está identificación de intereses; es la causal única de estos sucesos, sin que ello signifique que el pueblo de uno y otro país, no deba reprobarlos enérgicamente, y sin que ello sea óbice para que nuestra cancillería tome los medidas que entienda deba tomar; pero, en ningún caso, señor Presidente, puede llegarse al extremo a que ha llegado el señor diputado Sichero de hacer poco menos que de esta cuestión un "casus belli" entre el Brasil y el Uruguay, olvidando que por encima de estas incidencias dolorosas, sí, pero pequeñas, frente a la magnitud de las muestras que el Brasil ha dado de amistad y de cordialidad al Uruguay. El señor Ministro, ligeramente, ha recordado cuanto debemos a la magnanimidad, a la buena amistad de este país; magnanimidad, tal vez no sea la palabra, porque en el fondo lo que hubo fué un acto de reparadora justicia, un acto de estricta justicia. Pero es preciso reconocer esto, señor Presidente, para olvidar, para calmar un poco ese ardor patriótico de que se siente poseído el señor diputado Sichero, y analizar con más frialdad los hechos acaecidos. No hay, señor Presidente, porque pretender que nos preparemos para una posible guerra; no hay por qué pedir la organización de ejércitos superiores a nuestra capacidad económica. Lo que hay que hacer es que nuestro pueblo siga observando la conducta ponderada que ha observado hasta el momento, no dejándose impresionar por esos sucesos y manteniendo una actitud digna y calma que no es incompatible con la energía que desarrollaría en caso de que fuera necesario, como lo ha demostrado muchas veces. La historia habla por mí y la historia dice que el pueblo del Uruguay ha sabido defender sus derechos cuando alguien ha pretendido desconocerlos.

Tampoco puedo estar de acuerdo con la actitud de mi inteligente compañero de bancada, el doctor Castillo. Yo juzgo que el largo y documentado alegato que hizo ayer en Cámara estaría muy bien para una cátedra de Derecho Internacional, pero nunca para el Parlamento del Uruguay, en momento en que está en el tapete la cuestión de una reclamación diplomática de este país al país vecino.

Señor Castillo — ¿Me permite?

Señor Puyol — Sí, señor.

Señor Castillo — Yo creo que en una cátedra de Derecho Internacional debe decirse la verdad con toda imparcialidad, y nada más que la verdad, y me parece que en un Parlamento debe procederse de la misma manera. De modo que no veo por qué lo que se puede decir en una cátedra de Derecho, no se puede decir en la Cámara de una nación. No encuentro en ninguna forma la implicancia que ha visto el señor diputado.

Señor Puyol — Se lo voy a demostrar al señor diputado.

Yo, apelando a mis recuerdos también —recuerdos recientes que estarán en la memoria de todos los señores diputados —haré referencia a un discurso brillantísimo que pronunciara el 30 de Julio del año 1914 un prestigioso miembro del Senado francés, director y propietario al mismo tiempo de uno de los más populares rotativos de la ciudad de París. El 30 de Julio no había estallado la guerra europea, ya que su primera faz se inició con la declaratoria de guerra de Alemania a Rusia el día 1.o de Agosto; pero no es menos cierto, señor Presidente, que en el espíritu de todos los hombres de Gobierno de Europa estaba hecha la convicción de que la guerra era inevitable y debía estallar, como así sucedió. En ese discurso, señor Presidente, este miembro del Parlamento francés describía la situación precaria del Ejército de su patria; hablaba de la falta de armamentos; decía que los cañones que se fabricaban en Francia iban a engrosar el material bélico de los Ejércitos extranjeros, en tanto que la propia Francia estaba desarmada, y llegó hasta decir que era tal el estado del Ejército francés, que se podía decir que era un Ejército que andaba en alpargatas.

Y bien, señor Presidente; en el caso se trataba de una cuestión que interesaba a Francia; era una cuestión interna. Con el correr del tiempo, en esa época en que en plena guerra existía una desorientación en todos los países en lucha, en Francia se veían espías, traidores y enemigos en todo el territorio. El senador francés fué objeto de una acusación; fué acusado de traidor a la patria y uno de los capítulos de cargo fué, precisamente, ese discurso pronunciado antes de que estallara la guerra.

Yo no quiero parangonar, de ningún modo, aquella situación con ésta; pero, digo, sí, que si bien la palabra del catedrático de Derecho Internacional no tiene más autoridad ni más resonancia que la que le dé su valimiento como maestro, cambian las cosas de lugar cuando esas lecciones de Derecho Internacional se dan en el Parlamento por un miembro de él y de la cual puede aprovecharse perfectamente el Gobierno del país vecino y amigo para torcer o para modificar el curso de las gestiones que se realizan en este momento.

Señor Castillo — ¿Me permite?

Señor Puyol — Sí, señor.

Señor Castillo — El señor diputado le

hace poco favor al Gobierno del Brasil al creer que se va a ilustrar con las manifestaciones que hice ayer en Cámara. Para algunos señores diputados, por lo visto, lo que yo dije fué una cosa extraordinaria, casi ignota; sin embargo, están muy equivocados. Lo que yo expuse ayer es el a, b, c del Derecho Internacional en materia de aplicación de las reglas que deben observar los países vecinos de aquel que está en guerra civil.

Señor Puyol — Si en vez de ser parlamentario uruguayo, yo fuera parlamentario brasileño; yo, médico, que nada sé de cuestiones de Derecho Internacional, no obstante, aprovecharía esta ocasión que suministró el señor diputado Castillo para hacer que el curso de esta negociación tomara un rumbo más favorable para el Brasil. El señor diputado Castillo reconocerá conmigo—ya que no me encuentro en la situación del señor Ministro; que no lo oyó y yo lo oí—reconocerá conmigo, en definitiva, que dió como causa originaria de los sucesos que estamos hablando, la actitud pasiva o poco diligente, por lo menos, de nuestro Gobierno.

Señor Castillo — Está equivocado el señor diputado. Lo que el diputado Castillo quiso fué que se corrigiera la actitud del Gobierno, que podía dar base a contestación cuando se presentaran las correspondientes reclamaciones al Gobierno del Brasil, porque ha de saber el señor diputado Puyol que cuando un Gobierno presenta una reclamación a otro y éste no lo atiende, el asunto, o se resuelve por el arbitraje o se resuelve por las armas. Es de esperarse — estoy seguro de ello—que el incidente producido no dará lugar a un "casus belli", sino que, en cualquier forma y en el peor de los casos iría a un arbitraje. Ahora bien: yendo a pleito el asunto, sería una cuestión a fallar y cada una de las partes podría alegar razones. Y bien: si nosotros no hubiéramos observado los deberes de prescindencia, no de neutralidad, que no corresponde hablar de esto, podría perfectamente fallarse la cuestión, no en nuestro favor, sino en contra nuestra, o se nos podría dar la razón parcialmente, cuando hubiéramos podido obtener un éxito absoluto cumpliminto con nuestros deberes, desde que la violación de la frontera fué manifiesta e improcedente. De manera, señor diputado, que, si como yo creo, se ha estado cometiendo errores, hay interés en corregirlos para ganar el pleito internacional que pudiera producirse por estos sucesos.

Señor Puyol — Pero el señor diputado Castillo debería agregar que en el caso de llegar a un arbitraje para solucionar esta cuestión, los representantes brasileños bien podrían llevar en cartera, para sostener su tesis, la versión del discurso que pronunció en el Parlamento uruguayo el señor diputado Castillo. — (Apoyados).

Señor Castillo — Eso lo dice el señor diputado Puyol y lo corean otros señores diputados, porque, por lo visto, ignoran que lo que yo manifesté son cosas que sabe toda persona que ha estudiado un poco el Derecho Internacional.

De manera que las hubiera dicho yo o no, lo mismo las podría haber hecho valer el Gobierno del Brasil, y en cambio, he debido alentar la esperanza de que diciéndolas contribuyeran a rectificar la conducta de nuestra Cancillería e impedir que en el futuro se nos pudiera criticar lo que ahora podría ser objeto de censuras por no haber cumplido con nuestros deberes de prescindencia.—(Interrupción del señor diputado Nieto Clavera).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Si se continúa en el debate dialogado, la Mesa se verá obligada a levantar la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Puyol.

Señor Puyol — El señor diputado Castillo, pensando con entera honestidad, como yo no lo pongo en duda, y con la capacidad que me complazco en reconocerle, debería haber elegido otros medios, y no la vía parlamentaria para hacer llegar a conocimiento del Gobierno, cuál era la línea recta a seguir, y que el camino seguido hasta el presente era una ruta equivocada. Ese es el camino que debió seguir el señor diputado Castillo. — (Interrumpe el señor diputado Sichero).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Puyol.

Señor Puyol — Señor Presidente: he dicho que no compartía la actitud del doctor Castillo, por razones de oportunidad, por más que tenga el convencimiento de que este asunto se arreglará entre las Cancillerías con prescindencia de todos estos antecedentes, porque si se sacaran a relucir hechos, tendríamos que revolver la historia vieja y demostrar a nuestros vecinos, cómo ellos también han incurrido en las mismas incorrecciones de que nos quieren acusar ahora.

Yo he oído con mucha detención el discurso del señor Ministro de Relaciones Exteriores y debo declarar, en absoluto, que no comparto su criterio en lo que se relaciona con la situación de los militares retirados frente al Poder Ejecutivo.

Señor Ministro — Sin embargo, es un criterio legalista inequívoco.

Señor Puyol — Me parece que no.— (Interrumpe el señor diputado Secco Illa).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Puyol.

Señor Puyol — Una debe ser la actitud de nuestro Gobierno frente a la guerra fratricida que asola nuevamente al país vecino: tratar por todos los medios de que nuestra neutralidad, — aunque la palabra no esté, jurídicamente bien aplicada, — que nuestra neutralidad sea lo más estricta posible.

Además, debe disponerse que todas las fuerzas necesarias vayan a vigilar esas fronteras para evitar los posibles desmanes.

Nuestro Ejército, felizmente, en estos momentos no tiene razón ninguna para permanecer en la Capital. Ese Ejército debe ser trasladado a nuestra frontera para cooperar con las fuerzas que allí actúan, a objeto de garantizar la integridad de nuestra frontera. Esto, hasta le sería beneficioso a nuestro Ejército, a manera de entrenamiento, pues permitirá que haga práctica sobre el terreno, lo que le será muy provechoso, y nuestra frontera se vigilaría, así con más cuidado.

Esas son las dos cosas que hay que hacer, y no intranquilizar la opinión pública, porque el país no está amenazado bajo ningún concepto de un conflicto con el Brasil. — (Interrumpe el señor diputado Sichero).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Puyol.

Señor Puyol — He dicho, señor Presidente, que debe mandarse todo nuestro Ejército para que garantice nuestras fronteras. Pero eso no quiere decir que deba intranquilizarse la opinión pública, que deba presumirse la posibilidad, ni la más remota, de un conflicto con el Brasil, que no es posible, por múltiples razones y, ante todo, porque nuestra amistad, hasta que hechos nuevos no demuestren lo contrario, es inquebrantable. Entre el Brasil y el Uruguay no puede existir guerra.

Termino, señor Presidente, deseando que de esta incidencia, no quede ningún resquemor que pueda dificultar, por este intempestivo debate, la solución tranquila y digna del asunto. La tradición de nuestra Cancillería, señor Presidente, debe ser una garantía para el Parlamento de que en el caso ocurrente sabrá demostrar el derecho del Uruguay, y sabrá hacer que nuestro nombre y nuestra dignidad de nación libre salgan incólumes del incidente.

Nada hay, señor Presidente, peor ni más inadecuado, que provocar agitaciones que pueden resultar peligrosas, y de este debate en la Cámara pudieron haber surgido manifestaciones públicas que trajeran como consecuencia una posible contrareclamación del Brasil. Hay que alejar del espíritu público la idea de la posibilidad de un conflicto y hay que darle la sensación de que este incidente será solucionado en forma digna y decorosa para el país. Si así no fuera, entonces el Parlamento asumiría la actitud enérgica y decidida que las circunstancias impusieran.

(Varios señores representantes piden la palabra).

Señor Presidente — La Mesa considera que ha llegado el momento de hacer valer la disposición reglamentaria que habla de la inscripción de los oradores. Con respecto a esto ha habido bastante tolerancia en este asunto. — (Apoyados).

Señor Castillo — No apoyado. ¿A que disposición reglamentaria se refiere el señor Presidente?

Señor Presidente — A la que dice que cuando se discute en general un asunto los oradores que no formen parte de las Comisiones informantes deben inscribirse previamente.

Señor Castillo — A mí me parece que es un criterio bizarro de la Mesa, inaplicable completamente al caso. Por lo pronto me extraña que la Presidencia no se haya dado cuenta de la nceesidad que existe de que algunos oradores contesten las observaciones que se han hecho a sus discursos.

Señor Presidente — Eso está dentro de lo reglamentario: los oradores aludidos pueden contestar.

Señor Castillo — Por lo tanto el señor Presidente no debería insinuar la conveniencia de dar por terminada la sesión.

Señor Presidente — La Presidencia no insinúa nada. Confía en el espíritu patriótico de los señores diputados.

Señor Sichero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Sichero — Yo, señor Presidente, empeñado en este momento en no prolongar el debate, voy a tratar de abreviar, pero he de referirme, señor Presidente, en primer término, a la forma en que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, ha calificado las expresiones vertidas en mi discurso anterior.

O el señor Ministro de Relacoines Exteriores no ha leído la versión taquigráfica, — lo que no puedo suponer, — o posiblemente la habrá leído ligeramente, o no me ha comprendido.

Yo no sé dónde el señor Ministro puede sacar de lo que yo he dicho en la sesión de ayer, un solo término virulento...

Señor Ministro — Yo he tenido que ateneme a extractos de diarios y a lo que sé de oídas, porque las versiones no se publican de un día para otro. Desgraciadamente yo no estaba en Sala.

Señor Sichero — Con esa explicación me satisface y tranquiliza, porque en ningún instante, — pude haber sido vehemente en mi disertación, — pero nunca fué virulenta, como calificó el señor Ministro las palabras por mí vertidas.

Señor Ministro — Si fuéramos a abrir el diccionario nos encontraríamos un abismo insondable. — (Interrupciones).

Señor Sichero — Perfectamente.

Ahora bien: el señor Ministro califi-

caba el haber planteado este asunto en términos inoportunos. Yo creo, señor Presidente, que después de haber pasado como un mes del primer incidente no había impaciencia de mi parte. Yo creo que dentro de un término de tiempo tan amplio pudo el país haber conocido algunas manifestaciones del señor Ministro que, pese a toda su amplia disertación sobre el asunto, en definitiva no ha llegado a concretar, sea o no por prudencia diplomática, una contestación a las categóricas preguntas que yo planteé en la Cámara, referentes a las reclamaciones al Gobierno del Brasil, ni sobre la primera que se presentó o debió presentarse ante el Gobierno del Brasil.

Señor Ministro — ¿Desea saber el señor diputado?

Señor Sichero — La impaciencia del país...

Señor Ministro — A ese respecto lo único que puedo decir, para no violar mi deber tal como lo entiendo, es que las reclamaciones se han iniciado y están en tramitación, y que yo, por los antecedentes conocidos de la liberalidad de la diplomacia brasileña, creo y espero que tengan una solución favorable y decorosa para el país.

Señor Sichero — Repito que tengo esperanza, abrigo la esperanza, como lo manifesté en mi discurso de ayer, de que las manifestaciones que nos hace el señor Ministro han de culminar en una realidad y que el Gobierno del Brasil, que yo mismo he calificado de amigo del Uruguay, habrá de dar las satisfacciones que con tanto anhelo espera el país.

Pero no he de terminar, señor Presidente, sin referirme a la necesidad que creo que existe de que se envíen fuerzas a la frontera del Uruguay para garantizar en una forma absoluta la tranquilidad de los pobladores del Norte de la República. Deseo también expresar en forma concreta que estoy apoyado por manifestaciones hasta escritas referentes a este asunto que ha conmovido a la opinión nacional y sobre todo a la opinión de la frontera. Se ha leído un telegrama del señor Arana Correa que es una expresión de protesta contra las manifestaciones del señor diputado Castillo y que traduce en primer término esa intranquilidad que yo he traído aquí a la Cámara, en la esperanza de que por un medio o por otro puedan llevarse un poco de calma y de tranquilidad al país. Y bien: si esa expresión no fuera suficiente yo tengo en mi poder, para demostrar que no he venido con un asunto ligero a la Cámara, que no me ha impulsado una prevención contra el Brasil, con cuyo país me ligan lazos de afecto y de intereses, en el sentido de vinculaciones afectivas y de parentesco, con personas brasileñas; y que si he sido vehemente ha sido a impulsos de un sentimiento patriótico, que creo que en la Cámara se ha reconocido, decía tengo en mi poder una comunicación, que leeré, con el propósito de destacar en una forma clara y límpida de que no ha habido ligereza, como ha sido calificada por algunos señores diputados, empeñados tal vez en una política interna del grupo colorado, como más que nada parece deducirse de ciertos giros del debate. — (Interrupciones).

Voy a concretarme a dar lectura a las palabras de una persona que ha de ser muy grata al señor Manini, tan grata, como las del señor Aranda Correa, cuyas manifestaciones, apoyan, en absoluto las que yo he expresado en esta Cámara. Y bien: es un telegrama que yo acabo de recibir y que voy a dar lectura, con permiso de la Mesa.

(Lee):

"Mantengo términos carta ayer referente inaudito avance territorial pleno día por fuerzas Livramento, conocedoras de terrenos obedeciendo plan premeditado de invasión, pues colocaron ametralladoras en nuestro territorio antes de atacar"... (La primera parte de este telegrama se refiere a una carta que siento no haberla recibido, aún cuando me empeñé en tenerla en mi poder. La segunda parte se refiere al incidente de Galpones) "... premeditación hízose pública y noticias después salvaje carnicería por propios autores". (No se intranquilicen los señores diputados por estas palabras) "brasileños de ambas fronteras coinciden acto barbarie que sólo por degeneración del patriotismo podrían ser defendidos Razón, justicia, humanidad y derecho, están con nosotros".

Un riverista militante es quien dice esto y de importancia dentro de ese grupo político. Es el señor Mauricio Ramis.

He terminado.

(Se produce un diálogo entre los señores representantes Mibelli y Sichero).

Señor Presidente — Si se insiste en este debate dialogado tendré que levantar la sesión. Lo manifiesto por tercera vez.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — Felizmente las excelentes relaciones que nos ligan al Brasil resisten las expresiones de conceptos y de palabras inconvenientes al tratar esta cuestión en que se está ocupando la Cámara. No creo que pueda acusárseme de haber incurrido en esas inconveniencias y no creo tampoco que el asunto sea de tal índole que nos obligue a guardar absoluto secreto sobre las cosas ocurridas. Por el contrario, creo que hay conveniencia en ventilarlas y sobre todo si al hacerlo se hace desde un punto de vista imparcial y en procura de que el derecho sea el que resuelva todas las cuestiones suscitadas.

He podido apreciar que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, conocía de oídas simplemente la versión de mi discurso de ayer, porque al contestarlo ha hecho argumentos que no se dirigen a las observaciones hechas por mí.

Por de pronto, se equivoca el señor Ministro al pensar que mi discurso fué un ataque desconsiderado y llevado a cabo con verdadero ensañamiento contra la Cancillería. El ha manifestado que nuestro gobierno ha procedido con buena voluntad hacia el Brasil al ocuparse en todas las cuestiones a que ha dado lugar la revolución de Río Grande. Yo, no he querido ocuparme de esa buena voluntad, señor Presidente, porque es manifiesta, ni podría ser de otra manera sino que señalé a nuestro gobierno los errores cometidos, — y error no implica mala voluntad — al encarar los incidentes a que ha dado lugar la revolución de Río Grande. En mi discurso de ayer quise ventar la verdadera doctrina respecto de cuál debía ser nuestra conducta frente a esos incidentes y dije, es verdad, que a mi modo de ver no se habían cumplido con las obligaciones que nos imponía el Derecho Internacional en esta emergencia. Conceptúo que nuestro país, en materia de conducta y política internacional, no tiene otro camino a seguir que el camino del derecho, y eso, tanto al plantear sus reclamaciones como al trazarse su línea de acción.

Señor Ministro — El camino de frente, ha seguido. No ha seguido ningún camino tortuoso.

Señor Castillo — De ninguna manera, y no me lo va a poder probar el señor Ministro.

Nosotros tenemos interés, no solamente en que se cumpla el Derecho Internacional respecto a nosotros, sino que tenemos gran interés en ser los primeros cumplidores del Derecho Internacional. Más de una vez, en ocasión de las numerosas guerras civiles producidas en el país, hemos sufrido la intervención malevolente de nuestros vecinos. Felizmente, son cosas pasadas; pero no hay duda que estas intervenciones extranjeras en las guerras civiles son un peligro siempre posible...

Señor Ministro — El señor diputado no va a sostener que aquí hay intervención ni cosa parecida.

Señor Castillo — Es un peligro siempre posible, señor Presidente, y nosotros, que hemos reclamado tantas veces contra esos abusos que se cometieron con nosotros, debemos poner especial empeño en no incurrir en ellos y en no cometer ni siquiera errores que luego puedan imputársenos, y en mi discurso sostuve que la actuación de nuestra Cancillería hasta hace poco hasta ayer, puede decirse, no había respondido debidamente a las reglas del Derecho Internacional.

Señor Ministro — ¿El caso del "San Pablo" es de ayer?

Señor Castillo — Sostuve, señor Presidente, que en el caso que estamos comentando no correspondía aplicar los principios de la Convención de la La Haya que se refieren a la neutralidad y sus derivaciones, que regulan lo que se llama la prescindencia, o sea la actitud del Estado, que se encuentra en la proximidad de otro en el cual estalla una guerra civil. De manera que en ningún momento sostuve que estábamos obligados por deberes de neutralidad, sino por deberes de prescindencia, y que eran faltas a esos deberes de prescindencia las que se habían cometido.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores sostiene que nosotros no estamos obligados, por la Convención de La Haya, en virtud de que ésta no ha sido totalmente ratificada, y sostiene que estos principios no pueden ser aplicados por el Poder Ejecutivo. Sin embargo, el propio señor Ministro se ha preocupado de dar la prueba de que la Cancillería ha cumplido con sus deberes en esta emergencia.

Ahora, yo le preguntaría al señor Ministro, ¿qué leyes, qué principios, qué prácticas ha aplicado en este caso para cumplir con sus deberes?

Señor Ministro — Los principios corrientes que no están codificados, que no son materia de obligación convencional, pero sí de antecedentes doctrinarios, y entre ellos, naturalmente, como antecedente doctrinario muy valioso, esa Convención de La Haya, que no es una obligación convencional para nosotros. Lo que hay, es que no se puede exigir con absoluta estrictez, que apliquemos una Convención a la que no estamos obligados.

Señor Castillo — Ahora, yo quisiera preguntarle al señor Ministro si ha encontrado alguna diferencia entre las disposiciones de la Convención de La Haya y esos principios, usos y costumbres que él ha aplicado y que entiende que deben ser aplicados.

Señor Ministro — No hay diferencia fundamental, por la sencilla razón de que la Convención de La Haya, como casi todas las Convenciones, es sencillamente el resultado de la aplicación de los principios divulgados por los tratadistas y aceptados por la práctica internacional corriente. Ahora, lo que pasa, lo que sostengo yo, es que el Gobierno puede aplicar eso siempre, dentro de un terreno de profunda amistad y sinceridad con el Gobierno vecino, pero con cierta elasticidad, y que no está obligado estrictamente, como si fuera un deber perentorio, a algo que aunque ha suscripto, no lo obliga por el hecho de no existir ratificación.

Señor Castillo — El señor Ministro no ha tenido más remedio que reconocer que las reglas y prácticas que corresponde aplicar...

Señor Ministro — Lo de "más remedio" hay que explicarlo, porque yo lo he reconocido antes.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVIII Montevideo, Miércoles 21 de Enero de 1925 Núm. 5623

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certificados como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923

A media pasta ... $ 2.00
A la rústica ... " 1.00

La Administración.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación, por segunda y última vez, para la construcción de un edificio destinado a sede de la comisaría de la 4.a sección rural del Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de Policía en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas cerradas y lacradas, en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del que suscribe el día 22 del corriente, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo creyere del caso. — Paysandú, Enero 13 de 1925. — Ulpiano C. Martínez, Oficial 1.o Encargado del Despacho.

En.13-5232-v.en.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 90. — ASUNTO N.o 2537

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la instalación del alumbrado eléctrico y fuerza motriz en el cuartel que ocupa el Batallón de Zapadores número 1, en Peñarol.

El pliego de condiciones, con la memoria descriptiva y planos, se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del corriente mes, a las 9 horas y 30 para el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. En.15-5312-v.en.24.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA

Emplazamiento

En los autos caratulados "Sumario Feliciano Carballo, Teófilo Silva y Policarpo Teixeira, por contrabando, denunciante guarda de 3.a clase Isidoro Camargo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Aníbal Teixeira de Souza para que comparezca a esta Receptoría de Aduana, a fin de intimársele que fije domicilio dentro del radio de la ciudad de Montevideo en el sumario que se le sigue por presunciones de contrabando. — Rivera, Diciembre 24 de 1924. — Marcos C. Galli.

Dic.30-5009-v.mz.30.

DIRECCION G. DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO

EDICTO

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a la señora María Fernández Acha de Fernández Latorre y a todos los que se consideren con algún derecho a la finca sita en esta ciudad, calle Sierra número 1469, designada para expropiarse por el Ministerio de Industrias en decreto del 9 del corriente, que están de manifiesto en la Secretaría de la Dirección, calle Ituzaingó número 1261, el plano y los demás antecedentes de la expropiación.

La finca está empadronada con el número 14802, tiene una superficie de 267 m. 68 d., da frente al Este a la calle nombrada, y linda: por el Sur, con la señora María Domínguez de Zabala, y por el Norte, con el Estado. — Montevideo, Enero 14 1925. — La Dirección.

En.15-5267-v.en.23.

DIRECCION G. DE PESAS Y MEDIDAS

Se hace saber a los contribuyentes al impuesto de verificación de pesas y medidas del Departamento de la Capital que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que señale el Poder Ejecutivo para el pago de las patentes de giro.

En lo que respecta a los comerciantes, industriales y profesionales exonerados de patente o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de verificación debe ser abonado en esta Oficina, calle Sarandí número 272, de 7 y 15 a 12 horas, desde la fecha hasta el 15 de Febrero próximo.

En ambos casos, los morosos sufrirán el recargo establecido por la ley de 25 de Enero de 1913.

Los contribuyentes que se encuentren comprendidos en esta convocatoria y que residen en el litoral e interior de la República, deben presentarse dentro de los plazos fijados ante las oficinas respectivas. —Montevideo, Enero de 1925.

En.12-5221-v.en.21.

PALACIO LEGISLATIVO

LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución y colocación en obra de los altos relieves y grupos escultóricos destinados a las fachadas del Palacio en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Honorable Comisión todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma Secretaría hasta el 7 de Marzo de 1925, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran a dicho acto.

La Comisión del Palacio Legislativo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1925. — La Secretaría.

En.10-5200-v.en.26.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSO DE MEDICOS

De acuerdo con lo que establece el artículo 9.o del Reglamento vigente, se llama a concurso de oposición para proveer un cargo de médico cirujano del Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en el sellado correspondiente (pesos 0.50), en la Secretaría de la Asistencia Pública, calle Uruguay número 824, hasta el día 19 de Mayo próximo, a la hora 18.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de la hora 7 y 15 a la hora 12.

Las pruebas a que se refiere el artículo 16 del citado Reglamento se efectuarán en la segunda quincena del mes de Mayo próximo. — Montevideo, Enero 19 de 1925. — La Dirección General.

En.20-5351-v.en.29.

LICITACIONES

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de artículos de molino, artículos de fidelería, jabón y velas, café tostado y leche a los establecimientos de su dependencia, desde el 1.o de Marzo de 1925 hasta el 23 de Febrero de 1928.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, y acompañadas de las muestras respectivas, se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles, de la hora 7 y 15 a la hora 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina el día 23 del corriente, a las horas siguientes: las de molino, a las 9; las de fidelería, a las 9 y 30; las de jabón y velas, a las 10; las de café, a las 10 y 30, y las de leche, a las 11. — Montevideo, Enero 10 de 1925. — La Dirección General.

En.13-5227-v.en.22.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación de materiales telegráficos

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales telegráficos necesarios para la reparación de las líneas nacionales de Treinta y Tres a Vergara.

Las cantidades y clasificación de esos materiales, así como el pliego de condiciones respectivo, se hallan en la Oficina de Utiles de la Administración a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 y 30 a las 11 horas y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría, el día 29 del corriente mes, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de la Administración se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Enero 17 de 1925. — La Secretaría. En.20-5345-v.en.30.

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Concurso de oposición para proveer la cátedra de Trazado de Ciudades y Arquitectura Paisajista.

Se previene a los arquitectos y demás personas amparadas por el artículo 11 del Reglamento General de la Facultad, que el plazo de presentación para el concurso de oposición que se efectuará en oportunidad, vencerá el 25 de Enero de 1925, a las 12 horas.

Las bases y demás antecedentes relacionados con este concurso podrán reclamarlos los interesados en la Secretaría de la Facultad, calle Cerrito número 73 (2.o piso), todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El Secretario. En.20-5343-v.en.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13294

Montevideo, Enero 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ludwig Heumann y Co., de Nurnberg (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

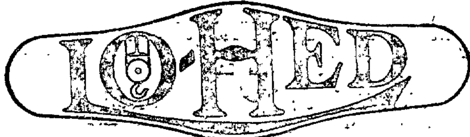


Cura Heumann

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (preparados químicos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.12-5224-v.en.29.

ACTA N.o 13302

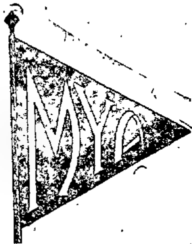
Montevideo, Enero 12 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Engineering Company, de Philadelphia, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 35.a (pescantes, cabrias, montacargas, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.15-5260-v.en.31.

ACTA N.o 13301

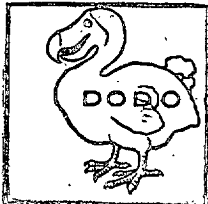
Montevideo, Enero 12 de 1925. — Con esta fecha, los señores Seré y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 61.a a 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.14-5253-v.en.30.

ACTA N.o 13305

Montevideo, Enero 12 de 1925. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Buncel y Co., Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.13-5239-v.en.29.

ACTA N.o 13279

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, chocolates Aguila y productos Saint Hnos., Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

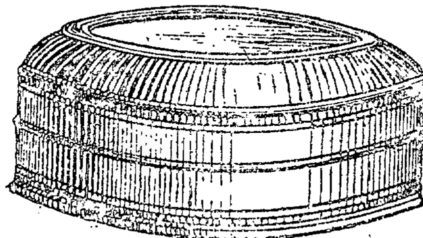


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a y galletitas en la clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.7-5121-v.en.23.

ACTA No 13316

Montevideo, Enero 16 de 1925. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



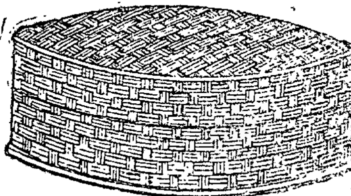


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (polvos de tocador en general). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.20-5346-v.feb.5.

ACTA N.o 13317

Montevideo, Enero 16 de 1925. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

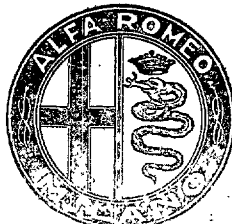




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (polvos de tocador en general). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.20-5347-v.feb.5.

ACTA N.o 13289

Montevideo, Enero 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Società Anonima Italiana Ing. Nicola Romeo y Co., de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección, En 8-5147-v.en.24.

ACTA N.o 13321

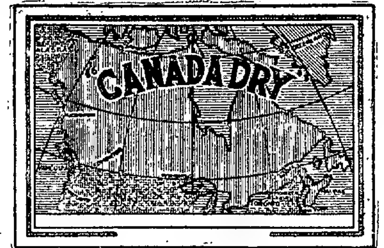
Montevideo, Enero 19 de 1925. — Con esta fecha, Máximo J. Kohler, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Glockengasse No 4711

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.20-5355-v.feb.5.

ACTA N.o 13282

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Canada Dry Ginger Ale Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a (cerveza de Jengibre), Ginger Ale. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.8-5143-v.en.24.

ACTA N.o 13304

Montevideo, Enero 12 de 1925. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Read Brothers Limited de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (cervezas y cidras de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.13-5240-v.en.29.

ACTA N.o 13293

Montevideo, Enero 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith, Hogg y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CLASSICS

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas, especialmente cotonados). Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.13-5225-v.en.29.

ACTA N.o 13276

Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B. F. Goodrich Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Silvertown

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. (cámaras para llantas pneumáticas hechas de goma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.3-5074-v.en.21.

ACTA N.o 13312

Montevideo, Enero 14 de 1925 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:

"MADRE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 71.a inclusive, 73.a a 76.a inclusive y 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.20-5348-v.feb.5.

ACTA N.o 13308

Montevideo, Enero 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Società Generale delle Conserve Alimentari Cirio, Già P. C. Cirio Bandini-Narizzano y Signorini, de San Giovanni-a-Teduccio, cerca de Nápoles (Italia), han solicitado el registro de la marca:

Cirio

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a y 70.a (conservas alimenticias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.19-5316-v.feb.4.

ACTA N.o 13313

Montevideo, Enero 15 de 1925. — Con esta fecha, el señor Alfonso Manzi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

L'ORIENNE

MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la categoría 7, clases 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.17-5303-v.feb.3.

ACTA N.o 13295

Montevideo, Enero 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Centaur Company, de Nueva York (E. U. de A.), han soliictado el registro de la marca:

Chas H. Fletcher

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una preparación medicinal para asimilar con los alimentos y regularizar el estómago e intestinos de las criaturas y niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.14-5242-v.en.30.

ACTA N.o 13296

Montevideo, Enero 8 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cleveland Twist Drill Co., de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CLEVELAND

TRADE MARK REG. U. S. PAT. OFF. AND FOREIGN COUNTRIES.

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.14-5243-v.en.30.

ACTA No. 13307

Montevideo, Enero 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farbwerke vorm. Meister Lucius y Bruning, de Hoechst, am Main (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

DOLANTIN

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (preparados químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.17-5294-v.feb.3.

ACTA N.o 13306

Montevideo, Enero 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farbwerke vorm. Meister Lucius Bruning, de Hoechst, am Main (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

NOVONAL

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 8 y 9, clases 3.a, 8.a, 11.a, 13.a, 15.a, 32.a, 33.a, 70.a, 72.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.17-5295-v.feb.3.

ACTA N.o 13297

Montevideo, Enero 8 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cleveland Twist Drill Co., de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

C

TRADE MARK REG. U.S. PAT. OFF.

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.15-5259-v.en.31.

ACTA N.o 13292

Montevideo, Enero 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de York Mfg. Co., de Saco, Maine (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (tejidos de algodón en piezas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.12-5209-v.en.28.

ACTA N.o 13288

Montevideo, Enero 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Massachusetts Cotton Mills, de Lowell, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MASSACHUSETTS

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (tejidos de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.10-5186-v.en.27.

ACTA N.o 13287

Montevideo, Enero 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Popsicle Corporation, de Nueva York, (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

POPSICLE

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (melcocha: dulces y confituras heladas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.10-5187-v.en.27.

ACTA N.o 13303

Montevideo, Enero 12 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roberts y Mander Stove Company, de Philadelphia, Penn (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Quality

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a (estufas, cocinas, cocinas económicas, hornos y hogares, calentadores y sus partes, para carbón, madera, gas y petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.16-5280-v.feb.2.

ACTA N.o 13291

Montevideo, Enero 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Paterson Mutual Hosiery Mills, Inc., de Paterson, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Ruby Ring

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias y calcetines de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.12-5208-v.en.28.

ACTA N.o 13283

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Steinway y Sons, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

STEINWAY & SONS

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (pianos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.8-5144-v.en.24.

ACTA N.o 13236

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sánchez Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA URUGUAYA" ELABORACIÓN DE TABACOS

HABANO ESPECIAL TABACO

SARANDÍ

TABACO SARANDÍ

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.3-5073-v.en.21.

ACTA N.o 13284

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor R. Caffera Ruiz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

FLOR DE CEIBO

MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.7-5120-v.en.23.

ACTA N.o 13277

Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Detroit Stove Works, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

JEWEL

para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 35.a, 38.a y 39.a (estufas para calefacción y cocción, hornos, cocinas económicas y partes de las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.5-5100-v.en.23.

ACTA N.o 13320

Montevideo, Enero 19 de 1925. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SUPER"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 7.a, 10.a a 13.a, 16.a a 57.a, 59.a a 61.a y 70.a a 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.20-5359-v.feb.5.

ACTA N.o 13273

Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LETIZIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 67.a y 70.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.17-5292-v.feb.3.

ACTA N.o 13309

Montevideo, Enero 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor César Mariani, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NIDO DE ABEJA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.16-5281-v.feb.2.

ACTA N.o 13274

Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Felipe Checchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SALAMINES TANDILEROS CHACAREROS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.15-5272-v.en.31.

ACTA N.o 13298

Montevideo, Enero 9 de 1925. — Con esta fecha, Estanislao Diez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TEMPLADO"

para distinguir artículos de la categoría 5, clases 36.a a 43.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.10-5191-v.en.27.

ACTA N.o 13290

Montevideo, Enero 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lancestremere Hnos., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"LAMERE"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a a 54.a, 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.8-5146-v.en.24.

ACTA N.o 13281

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Della Croce y Suárez Martins, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONTEVIDEO SOCIAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.5-5101-v.en.22.

ACTA N.o 13286

Montevideo, Enero 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SANOGYL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a (preparaciones y artículos medicinales; especialidades farmacéuticas, perfumerías y dentífricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.9-5158-v.en.26.

ACTA N.o 13285

Montevideo, Enero 3 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRINCIPE DE GALES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.9-5159-v.en.26.

ACTA N.o 13261

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Marcelino Domínguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROSAO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.3-5016-v.en.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1954

Montevideo, Enero 14 de 1925. — Con esta fecha, los señores Benito Isla Ortiz y Antonio Covelli, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Substancia destinada a prevenir y curar las perforaciones en los pneumáticos, denominada "Telmonina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.15-5265-v.feb.6.

ACTA N.o 1953

Montevideo, Enero 10 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pathé Cinema, Anciens Etablissements Pathé Fréres, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos aplicables a las películas cinematográficas y a la manera de fijarlas en las espigas de las bobinas o en las cajas-depósitos enrolladores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.14-5244-v.feb.5.

ACTA N.o 1952

Montevideo, Enero 9 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Armando Papo y Augusto Gentilini, de Roma (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato cinematográfico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.13-5226-v.feb.4.

ACTA N.o 1950

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Torrabadella, de Concepción del Uruguay, Entre Ríos (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de amplificador de las señales radiotelefónicas y radiotelegráficas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Juan — C. Ranguís, Secretario.

En.12-5210-v.feb.3.

ACTA N.o 1951

Montevideo, Enero 9 de 1925. — Con esta fecha, el señor Alberto Vitale, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la fabricación de mosaicos hidráulicos, estilo alfombra, Romano y sus similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

En.12-5217-v.feb.3.

ACTA N.o 1947

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Limitador de carga mínima". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.8-5157-v.en.30.

ACTA N.o 1948

Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Buranelli, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en azucareros higiénicos automáticos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1904, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.27-4943-v.en.21

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de carpintería de la Estación Sanitaria de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Rivera todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría el día 28 del corriente, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.16-5285-v.en.24.

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de materiales de barraca destinados a las obras de la Estación Sanitaria de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Rivera todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 28 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.15-5314-v.en.24.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la reparación del muelle oficial de la ciudad del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73, 4.o piso, y en la Secretaría del Concejo de Administración Departamental de Salto, todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, se recibirán hasta el día 16 de Febrero de 1925, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — A. Garcao, Oficial 1.o.

En.16-5284-v.en.29.

Llámase a licitación pública para la provisión de material de balizamiento (boyas, acumuladores, cadenas, etc.), con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas hasta el día 28 de Febrero, y desde las 13 a las 18 horas desde el 1.o de Marzo en adelante.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Mayo de 1925, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 10 de 1925. — A. Garcao, Oficial 1.o.

En.13-5231-v.en.30.

Llámase a licitación pública para la provisión de cristales destinados a las linternas de las boyas y balizas, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 del corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 10 de 1925. — A. Garcao, Oficial 1.o.

En.13-5230-v.en.24.

Llámase a licitación pública para la provisión de un electromotor destinado a la Usina de Balizamiento con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 7 y 15 a las 12 horas hasta el 28 de Febrero, y desde el 1.o de Marzo desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Marzo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 10 de 1925. —A. Garcao, Oficial 1.o.

En.13-5229-v.en.30.

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de dos motores con sus ejes y hélices correspondientes, destinados a impulsar uno de los vapores en servicio en Río Negro, de la Sección Navegación Interior, y un motor auxiliar para iluminación y desagote del mismo, con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Marzo de 1925, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 18 de 1924. — La Dirección.

En.10-5185-v.en.20.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación para la provisión de 2.400 metros cúbicos de piedra partida y 500 metros cúbicos de recebo destinados al recargo de la carretera a Florida, entre los kilómetros 34-040 y 36-040.

El pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 5 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.20-5356-v.en.31.

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Tejera (Paso de Tejera), Departamento de Durazno.

Apertura de las propuestas el día 19 de Febrero próximo, a las 9 horas, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. — Montevideo, Enero 16 de 1925 — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.17-5307-v.en.28.

Llámase a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinados a acopios de conservación de la carretera de Maldonado a Punta del Este.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, durante las horas de oficina, y en el Concejo Departamental de Maldonado.

Apertura de propuestas el día 3 de Febrero próximo, a las 10 horas, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.17-5306-v.en.28.

Se llama a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinados a recargar los trozos de carreteras de acceso al puente de San Salvador, Departamento de Soriano.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, durante las horas de oficina y en el Concejo Auxiliar de Dolores.

Apertura de propuestas el día 9 de Febrero próximo, a las 9 horas, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o. En.17-5308-v.en.28.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Empadronamiento de vehículos denominados "carretillas". — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Con esta fecha, el Concejo de Administración de Montevideo, resuelve: 1.o A los seis meses de dictada la presente resolución la Dirección de Rodados no empadronará ningún vehículo cuya disposición exija que el conductor vaya montado en alguno de los animales que se empleen en el arrastre. — Luis P. Ponce, Presidente. — Miguel Angel Clavelli, Secretario. En.19-5337-v.en.28.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Enero 16 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Sotelo, entre Millán y Francisco Torres, y Balta Ojeda entre Larrañaga y su cierre, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el 30 del corriente, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. —La Dirección. En.19-5313-v.en.28.

RECEPTORIA Y DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Ana María Bérrea y doña Sofía Bérrea se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 764 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Santiago Bérrea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — La Dirección.

Dic.1.o-4290-v.mz.2.

Doña Ercilia Conrado se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 476 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Manuela Paredes.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo. Noviembre 26 de 1924. — La Dirección.

Nov.28-4216-v.mz.23.

Don Malio Manuel Fossati se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del nicho de su propiedad número 962 del Cementerio del Buceo, con destino al Osario General, los restos de Alfredo Garreta, Marcos Arizaga, Juana M. Paredes, Angela T. de Pascal, Carlos Arizaga, Adolfo Arizaga, Carolina A. de Arizaga y los de Manuela O. de Garín.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 21 de 1924. — La Dirección.

Oct.23-2974-v.en.24.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado doña Beatriz Pérez de Martínez, solicitando autorización para desviar y encallar un camino que cruza por campos de su propiedad, situado en la cuarta sección de este Departamento, que partiendo de la Barra del Sauce del arroyo San José empalma con el camino departamental que conduce de Trinidad a la Estación Arroyo Grande, y que linda: al Norte, con el arroyo de las Bolas; al Sur, con Eulogio V. Pérez; al Este, con doña Bernarda P. de Couto, y al Oeste, con don Gerónimo Piñeiro.

Y de acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío y encallamiento. — Trinidad, Noviembre 10 de 1924. — Eustaquio Perera (hijo), Secretario Interino. Dic.23-4867-v.en.23.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

CLAUSURA DE CAMINO

Edicto municipal

Por disposición del Honorable Concejo de Administración Departamental, se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado don Manuel Hermes Gutiérrez, iniciando gestiones para clausurar por las razones que invoca las siguientes servidumbres que cruzan el campo de su propiedad, ubicado en Valentín, 4.a sección judicial del Departamento: 1.o Camino vecinal que viniendo del campo de don Salvador Sierra atraviesa el del solicitante en toda su longitud, de Norte a Sur, da salida al departamental de Tacuarembó, a corta distancia del Paso Siciliano, y continuando con la misma dirección, Norte a Sur, se interna en campos de Horacio Piegas; 2.o Camino vecinal que conduce desde el Paso Valentín Grande, frente a la estancia Silveira, hasta encontrar el anteriormente descripto en la divisa con Salvador Sierra, así como el que va del mismo paso nombrado en dirección al camino departamental a Tacuarembó; 3.o Senda de paso que lleva desde una portera existente en el camino vecinal que divide con Pompilio Silveira, en dirección al Sur hasta salir al mismo camino departamental a Tacuarembó; 4.o Senda de paso que arrancando del paso frente a la estancia Silveira, en Valentín Grande, va referido, va a la cancela existente en la divisa con Alberto Díaz, para seguir luego el Paso de Cañas por dentro de campos de Arnoldo Piegas; 5.o Senda de paso que une el camino departamental a Tacuarembó con el de la cuchilla del Daymán, pasando por la estancia del solicitante y campos de Horacio Piegas; y 6.o Portera en la divisa con Leopoldo Piegas, sobre Valentín Grande, en el paso conocido por La Cachueira, y que es sólo utilizada, según el solicitante, para el servicio de ambos establecimientos.

En sustitución de las vías que se pretenden clausurar el peticionante ofrece construir un camino encallado que arrancará en la portera que da entrada al campo de Salvador Sierra, y llevando la misma dirección del vecinal existente, cruzará el departamental a Tacuarembó, y seguirá al Sur en línea recta hasta encontrar la divisa con Horacio Piegas, y otro, también encallado, desde el paso frente a la estancia Silveira, en el Valentín Grande, en línea recta hacia el Este, hasta empalmar con el anterior.

Las oposiciones a los desvíos y demás modificaciones solicitadas deberán presentarse por escrito ante esta Secretaría dentro del término de treinta días que determina la ley. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 27 de 1924. — Anselmo Lagrilla Irazu, Secretario. En.10-5139-v.en.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERTELLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1385, y doña ROSA LAITANO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Saraceno, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2111-v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO SOTERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad peruano, nacido en Trujillo, domiciliado en la calle Colonia número 986, y doña ROSA FERMINA BELTRAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2112-v.en.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BEROS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Macare, domiciliado en la calle Ciudadela número 1440, y doña ANTONIA BOCCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Siñ, domiciliada en la calle Ciudadela número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2101-v.en.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 116, y doña MARIA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Cerrito número 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2100-v.en.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE JUAN BRUZZO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 555, y doña JUANA GENOVEVA FERRER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2099-v.en.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENRIQUE GONZALEZ RUIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 393, y doña MARIA DEL PILAR SANTANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2146-v.en.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Reconquista número 476, y doña JULIA SOLIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Reconquista número 476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2115-v.en.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOB FARACH, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle Colón número 121, y doña CATALINA CAPUIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Maciel número 1238.

En ef de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2077-v.en.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GIANGARELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miní número 759, y doña MARIA ROSA RAFANIELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Convención número 1081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2139-v.en.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAINERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1219, y doña YOLANDA DESANTIS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Valles número 789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2114-v.en.24.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JOSE FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA MARGARITA ESPINA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2127-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MEDINA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Maldonado, número 1069, y doña MARIA JUANA BERASAIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Petrarca número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2126-v.en.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MASTANDREA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1267, y doña DIONISIA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Yaguarón número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2125-v.en.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 1348, y doña PRUDENCIA CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 1348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2124-v.en.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO MARTINEZ Y MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Río Negro número 1122, y doña FIDALMA PRESTA, de 53 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Yaguarón número 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2123-v.en.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero de año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RUIZ DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1420, y doña MARIA OFELIA MAC EACHEN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2098-v.en.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN NUÑEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Salvador número 1636, y doña GUMERSINDA GARRIDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2097-v.en.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TORRES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1467, y doña SUSANA BENTANCOR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2096-v.en.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SABINO CARRACEDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2085, y doña BLANCA ROSA VIÑOLES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Bequeló número 2086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2153-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DIEGO VETRANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1526, y doña JULIA BUONCRISTIANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 1711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2152-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MILLANO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fco. Tajes número 1187, y doña ROGELIA ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Rondeau número 2226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2151-v.en.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 16 del mes de Enero del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN OBELAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión cabañero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Elcano y Corumbé, y doña MARIA LUISA ISIDRA FERRERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Elcano y Corumbé.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2119-v.en.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Arrieta número 85, y doña MARIA DE LAS NIEVES DIEGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arrieta número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2109-v.en.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUILLERMO NIEVAS GUEVARA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Pernas número 45, y doña ZORAIDA CARBONELL Y MIGAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Urquiza número 2536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2108-v.en.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el camino Zamora sin número, y doña MARIA ISABEL DONDERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Zamora sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2110-v.en.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO GUGLIELMETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Arequita número 2264, y doña MARIA ESTHER GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2102-v.en.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE ECHEVARRIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 3664, y doña ELIDA NUNES RIBEIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2103-v.en.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ROVASCIO, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 99, y doña JULIETA BAZAREL DOS SANTOS, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Yaguarón, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2079-v.en.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CARMONA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Comercio número 63, y doña MARIA CARMEN GARIN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2078-v.en.21.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALDINI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Massarosa, domiciliado en la Avenida General Flores número 2179, y doña ADELA BONO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Corrales número 532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2136-v.en.27.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIÑO, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pirineos número 129, y doña SINFOROSA MARIA ESTHER MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2137-v.en.27.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MORTEIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plata número 54, y doña JOSEFA RICHERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2138-v.en.27.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Enero del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO OYENARD ETCHART, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José M.a Guerra número 17, y doña MARIA A. LIZASO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en el camino Maldonado número 650.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2121 v.en.25.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Enero del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO R. CANCLINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4074, y doña MARTA RELFA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4105.

En ... de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2105-v.en.23.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SGARMINATO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandria, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1379, y doña CARMEN MAGDALENA REVELLO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2106-v.en.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2782, y doña MARIA VICTTURI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2132-v.en.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO POICHET, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario, domiciliado en la calle Consulado número 31, y doña JOSEFA GOURGUES, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Consulado número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2131-v.en.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VILA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Santa Ana número 3, y doña ANTONIA CANTISANO, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Santa Ana número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2130-v.en.27.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DE LA JOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Rocha número 2590, y doña MARIA CARMEN DE LA FUENTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2022 v.en.20.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Charrúa número 1771, y doña CELESTE HITTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2129-v.en.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MIRANDE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado

sin número, y doña ANGELA SCRIGNA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Raña número 137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2181-v.en.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO MAXIMO DORREGO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Guadalupe número 1880, y doña GREGORIA ADELA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Defensa número 2475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2180-v.en.21.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Enero del año 1925, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARMADA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Chile sin número, y doña DORA FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Bogotá número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2128-v.en.27.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO ADOLFO VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en Punta Yeguas, y doña NEREIDA NOVELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en Punta Yeguas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2091-v.en.22.

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TAJES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña ZULIMA MAUBRIGADEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en Las Flores.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2092-v.en.22.

En la Villa del Cerro y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Inglaterra número 230, y doña MARIA CELIA IRIARTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Estados Unidos número 128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2093-v.en.22.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO VENDRELL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Carlos número 883, y doña HORTENCIA VILLAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hervidero número 2887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2145-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Valladolid, domiciliado en la calle Buenos Aires número 583, y doña LUZ VIDA R. GAZZAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2144-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO MAS (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Infantes número 21, y doña ELISA MARGARITA LAHAILLE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Infantes número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2143-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PEDEMONTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1138, y doña MARIA ROSARIO ORTIZ COLOMBO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Farías número 2822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2142-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 10 y 50. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON IGLESIAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Abayubá número 2695, y doña MARIA GRIJO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Abayubá número 2695.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2141-v.en.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO M. TAGLIAPIETRA (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 696, y doña CARMEN VILLAVEIRAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Asturias, domiciliada en la calle Lucas Obes número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2140-v.en.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DELLA BELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Santiago de la Bandera número 8, y doña MERCEDES GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Granada; domiciliada en la calle Atanasio Aguirre número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2094-v.en.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BRUSCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Coronel Regules número 33, y doña ANA VEIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Coronel Regules número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2067-v.en.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PINTOS DIAGO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cebollatí número 2065, y doña GRACIANA PETILLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2117-v.en.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ELADIO CARCAMO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2238, y doña MARIA VICENTA LUSTEMBERGER FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en la calle Ejido número 1014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2118-v.en.25.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS PALABECINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Carlos Anaya número 2919, y doña BRIGIDA ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2107-v.en.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR MORATORIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios número 24, y doña MARIA ESTHER CESTAU, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nueva Helvecia, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2599 (bis).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2108-v.en.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FARAONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Colonia número 1146, y doña ROSA CARLUCCIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 2374.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2090-v.en.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SUTTNER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Villscok, domiciliado en la calle Charrúa número 1807, y doña KATALINA STIGLER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Amberg, domiciliada en la calle Charrúa número 1807.
En de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2075-v.en.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS DOGLIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibirapitá número 2781, y doña MICAELA ETCHEVERRY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Uruguay número 1778.
En de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2076-v.en.21.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 16 del mes de Enero del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NUÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el camino Avegno, y doña DOLORES SILVERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo (Yaguarón), domiciliada en el camino Mendoza.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2122-v.en.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RICARDO HECTOR LAGOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 537, y doña MARIA ANGELICA LIGRONE DOTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Rivera número 3177.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2150-v.en.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN LUCAS CALCRAFT, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Arauacho número 24 a, y doña ETHEL ELIZABETH ANN EVANS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle Arauacho número 22 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2149-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ASTERIO DELGADO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Rossell y Rius número 13, y doña CONSUELO RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Rossell y Rius número 13.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2148-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ALONSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Astorga, domiciliado en la calle Rossell y Rius número 25, y doña IRENE MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 156.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2147-v.en.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SANTUCCI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Benevento, domiciliado en la calle Inca número 2268, y doña MARIA YAMICELI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Benevento, domiciliada en la calle Miguelete número 1875.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2133-v.en.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA BARUS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1763, y doña AIDA BRUSCO CARRERAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 885.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2104-v.en.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 de Enero del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOMAS PEREYRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1957, y doña ALDINA LINERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de corte y confección, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1957.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2134-v.en.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA DELLEPIANE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la 3.a sección de Rivera, y doña MARIA AIDA TORTOSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle La Paz número 1995.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2135-v.en.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO CONSTANTINO MUSSARO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1194, y doña MARIA ELENA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1829.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2113-v.en.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MIGUEL DELFINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Chivilcoy, domiciliado en la calle Nicaragua número 1646, y doña ESTRELLA VARELA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1870.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2187-v.en.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GIMENEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tala (Canelones), domiciliado en la calle Constitución número 2320, y doña LUISA BERNARDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 1991.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2186-v.en.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FULLE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Hocquart número 1988, y doña MARIA BRITO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mi-

gues (Canelones), domiciliada en la calle Hocquart número 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2185-v.en.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO GARCIA PAREDES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2304, y doña ENRIQUETA PIGNI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2184-v.en.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle República número 2218, y doña SALEDAD CHOUSIÑO VILLAR, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guaviyú número 2428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2183-v.en.21.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PIAY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Emilio Romero número 78, y doña MARIA ADELA PEÑA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesias número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2188-v.en.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BELLOMINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 66, y doña ELVIRA DERI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Benito Riquet sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2189-v.en.21.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Enero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLICARPO RAMIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en el camino Raffo número 109, y doña JULIA TROMBETTA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en el camino Raffo número 103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2120-v.en.25.

En Sayago, y el día 14 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HALIM BASIL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad libanés, nacido en Líbano, domiciliado en el camino Millán sin número, y doña LEONOR DALEL NEFFA, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Millán número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2095-v.en.22.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortes, se cita, llama y emplaza a don José M. Mendisco o a quienes se consideren con derecho a las propiedades empadronadas con los números 83 y 111, ubicadas en el Departamento de Paysandú, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha, a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda que le ha iniciado la Dirección General de Impuesto Directos por cobro de pesos, por concepto de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación queda habilitada la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1924.— Armando Sollier. Dic.15-4636-v.en.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Piola, solicitando segunda copia de escritura por haberse extraviado la primera, del siguiente bien: La parte indivisa que, según dicha escritura, autorizada en diecisiete de Setiembre de mil novecientos veintidós por el escribano don Federico Prando correspondía y compró a don Guillermo Piola en cinco solares de terreno con los edificios y mejoras existentes, situados en la manzana número cuatrocientos veinte de la novísima ciudad, de esta Capital, formada por las calles Durazno, Caiguá, hoy Eduardo Acevedo, Isla de Flores y Timbó, 15.a sección judicial, señalados en el plano de mensura suscripto por el agrimensor Luis Arrarte Victoria en Setiembre de mil novecientos catorce con los números 1, 2, 3, 4 y 9, compuestos de las siguientes superficies: El número 1, con sus edificios y mejoras, con doscientos cuarenta metros sesenta centímetros, que se deslindan así: catorce metros sesenta centímetros al Norte, sobre la calle Durazno; dieciséis metros cuarenta y ocho centímetros en el viento Este, que por formar esquina, dan frente a la calle Eduardo Acevedo, antes Caiguá; catorce metros ochenta y ocho centímetros en el viento Sud, confinantes con el solar número cuatro, y dieciséis metros veinte centímetros en el viento Oeste, lindando con el solar número 5. El número 2, con sus edificios y mejoras, con doscientos noventa metros dos centímetros que se deslindan así: once metros de frente al Este sobre la calle Eduardo Acevedo, antes Caiguá; veintiséis metros cuarenta y cinco centímetros en el viento Sud, que, por formar esquina, dan frente sobre la calle Isla de Flores; once metros en su fondo al Oeste, linderos con el solar número 9, y veintiséis metros veintiocho centímetros en el viento Norte, confinantes con el solar número tres. El número tres, con ciento noventa y siete metros diez decímetros, que se deslindan así: siete metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Eduardo Acevedo, antes Caiguá, por veintiséis metros veintiocho centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con el solar dos, anteriormente descripto; por el Oeste, con el solar número nueve, y por el Norte, con el solar número cuatro. El número cuatro, con ciento sesenta y cuatro metros veinte decímetros, que se deslindan así: siete metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Eduardo Acevedo, antes Caiguá; veintiún metros ochenta centímetros en el viento Sud, confinantes con el solar número tres, anteriormente descripto; siete metros sesenta y dos centímetros en el viento Oeste, linderos con parte del solar número seis, y veintidós metros treinta y ocho centímetros en el viento Norte, lindando con los fondos de los solares números uno y cinco; y el número 9, con ciento cincuenta y siete metros, treinta y seis decímetros, que se deslindan así: ocho metros cuarenta y nueve centímetros de frente al Sud sobre la calle Isla de Flores; dieciocho metros cincuenta y siete centímetros en el viento Oeste, confinantes con el solar diez; ocho metros cuarenta y nueve centímetros en el viento Norte, linderos con parte de los fondos de los solares seis y siete, y dieciocho metros cincuenta centímetros en el viento Este, lindando con los fondos de los solares dos y tres. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.8-5149-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Barreto, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno empadronada con el número setenta y seis mil doscientos cuatro, situada en la duodécima sección judicial de este Departamento, la que es parte de la manzana número ochenta y nueve del Cerrito de la Victoria, y que tiene, según plano, un área de dos mil ochocientos sesenta y dos metros doscientos setenta y cuatro, que se deslindan así: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sudoeste a la calle Número Veintitrés (denominada hoy Nueva Troya); treinta y tres metros treinta y dos centímetros al Sudeste, sobre la calle Número Catorce; treinta y tres metros treinta y dos centímetros en el costado Nordoeste sobre la calle Número Doce, y ochenta y cinco metros noventa centímetros en el contrafrente al Nordeste, lindante con la fracción número once, de don Manuel Piña; para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilita el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-5088-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Gironella de Romeu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.31-5029-v.en.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Ricoutte de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.17-5309-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Jorgelina Suárez Fuller o María Jorgelina Salomé Suárez Fuller, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1925 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.17-5310-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Nari de Penadez o Corina Vari Santo de Penadés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma den-

tro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.17-5302-v.en.27.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "María Elsa Salvagno de Etorena, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Joaquín Pereira y María Bárbara de De León o a toda persona que se considere con algún derecho sobre doscientos veintitrés metros noventa y un decímetros de terreno existente dentro de una fracción mayor, de forma triangular, situada en los Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, mensurada el doce de Junio de mil novecientos catorce por el agrimensor Federico Delgado, y compuesta, según dicho plano, de trescientos veintiocho metros diecisiete decímetros, que se deslindan así: diecinueve metros quince centímetros en su frente al Oeste sobre la calle Ellauri; treinta y cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros en su otro frente al Norte sobre la calle República, por formar esquina, y treinta y siete metros setenta y tres centímetros en su otra línea al Sudeste, confinando con terreno de la sucesión Pereira: para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación y emplazamiento dispuesto ha sido habilitada la feria mayor corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.7-5119-v.feb.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Juan E. Arrizabalaga, en nombre y representación de Martín I. Arregui, solicitando se le expida segunda copia de una escritura de hipoteca otorgada por ante el escribano doctor Reyes Pena el 26 de Agosto de 1916, por cuya escritura la señora Dolores Urriza de Iguarán y sus hijos Pedro, Lorenzo y Dolores Iguarán se constituyeron deudores hipotecarios del señor Martín I. Arregui por la suma de veintidós mil ochocientos pesos, con afectación hipotecaria sobre la fracción de campo y accesiones ubicada en el paraje denominado Arias, décimatercera sección judicial del Departamento de Florida, de esta República, con una extensión de setecientas treinta y siete hectáreas, ocho mil ochocientos diez metros cuadrados, y con las demás prestaciones y obligaciones contenidas en el aludido contrato inscripto con el número mil novecientos noventa y uno, folio 552, libro setenta y nueve del Registro de Hipotecas de la 2.a sección, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren partes, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.3-5091-v.feb.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Francés, Supervielle y Cía., contra Roberto Rosauer, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Roberto Rosauer o sus derecho-habientes, a cualquier título, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.29-4982-v.en.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Deogracias Pose Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.3-5082-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bombrini de Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.21-5036-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacoba Rodríguez Soutullo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.31-5035-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Matilde Carré para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Juan José Arijón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, previniéndose que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.31-5032-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Andresson, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado doña Marcelina Navarre, así como para la audiencia que se ha señalado para el día treinta y uno de Marzo del año entrante, a la hora quince y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del término. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.29-4983-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por doña Manuela Sapelli con Enrique Báez, conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que se transcribe: "Número 256. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Vistos: Estos procedimientos, seguidos por doña Manuela Sapelli para que, sea convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposo Enrique Báez; Resultando: Que la solicitante presenta testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos que invoca, dictada por la justicia argentina en Agosto de 1901, por causa de injurias graves, malos tratamientos y abandono voluntario del hogar; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión solicitada; Considerando: Que dictada la sentencia de separación, de acuerdo con la causal 3.a del artículo 148 de nuestro Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia, la esposa interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil y corresponde, por consiguiente, la declaratoria de divorcio absoluto que se pide; Considerando la conformidad del Ministerio Público, y lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 185 citado, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Manuela Sapelli y Enrique Báez. Hágase la notificación del esposo por edictos que se tendrá por efectuada a los noventa días de la primera publicación, y ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado Enrique Báez. —Eduardo Routin.
En.2-5049-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Blanca Rosa Carrillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Bernardo José Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor judicial. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario.
En.2-5048-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

En el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 6172, encerrado dentro de la manzana número 128, comprendida ésta entre las calles Durazno, Convención, Isla de Flores y Andes, y que se deslinda, más o menos, así: siete metros ochenta centímetros de frente al Este a un patio al cual se entra desde la calle Isla de Flores por una servidumbre de dos metros cincuenta centímetros de ancho; cuatro metros ochenta centímetros al Sur, lindando con Angela P. de Costa; siete metros ochenta centímetros en el Oeste, lindando con Manuela García de Castro, y cuatro metros ochenta centímetros al Norte, lindando con José Barca; encerrando una superficie aproximada de treinta y siete metros. Se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días a Francisco Isero, Genaro Nasti y a toda persona que se considere con derecho al inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Rodolfo Brunel Solsona.
Dic.19-4801-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos que sigue la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número noventa y seis mil doscientos cincuenta y siete, consistente en un solar de terreno en la manzana C. 50 de esta Villa del Cerro, dentro de los siguientes límites: al Sur, siete metros ochenta centímetros frente a la calle China; al Norte, igual extensión, con don Agustín Aldama; al Oeste, veintitrés metros cuarenta y tres centímetros sobre la calle Bulgaria, y al Este, igual extensión, con don Agustín Arocena; se cita, llama y emplaza a don Agustín Arocena y a todos los que se consideren con derechos al referido inmueble, para que por sí o apoderado en forma comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho inmueble está aforado en cincuenta pesos para el pago del impuesto inmobiliario. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Cerro, Diciembre 19 de 1924. —Juan B. Borelli, Juez de Paz.
Dic.23-4872-v.en.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos que sigue la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuestos y recargos de la propiedad empadronada con el número veinticuatro mil seiscientos cuarenta y nueve, consistente en un solar de terreno en la manzana A 53, de esta villa, de diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sur a la calle Ecuador, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este sobre la calle Portugal, lindando: por el Norte, con Graciano Mosso y otro, y por el Oeste, con José Areosa; se cita, llama y emplaza a los sucesores de don José Trigo y a quienes se consideren con derechos al referido inmueble para que se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Cerro, Diciembre 22 de 1924. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
En.15-5262-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribu-

ción inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 34960", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Julio Trobella, sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está situado en la playa de Pocitos y tiene un área aproximada de novecientos tres metros, que se deslindan así: veintiún metros de frente al Este a la calle Garibaldi (actual Guayaquí); cuarenta y tres metros, más o menos, al Sur, donde linda con la sucesión de don Pedro Goyret, y al Norte, con la sucesión de don Luis Garavagno, en donde tiene: más o menos, cuarenta y tres metros. Se hace constar que a los efectos de la publicación de los edictos y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. —Montevideo, Diciembre 23 de 1924.—Eduardo L. Moratorio. Dic.27-4941-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 33750", se cita, llama y emplaza a doña Guillermina Delgado de De León, a sus sucesores a cualquier título, y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de tres mil doscientos noventa metros cuadrados, y está situado en el Buceo, y tiene sesenta y un metros con noventa de frente al camino Larrañaga; sesenta metros con cinco centímetros al Sur; cincuenta y dos metros con diez centímetros al Norte, donde linda con don Agustín R. Musso, y treinta y ocho metros con cincuenta centímetros al Oeste, en donde linda con doña Ercilia Berta. Se hace constar que a los efectos de la publicación y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Dic.27-4940-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 28325, se cita, llama y emplaza a don Alfonso Romeo, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de ciento setenta y ocho metros que se deslindan así: ocho metros con sesenta de frente al Oeste a la calle Provincias Vascongadas; ocho metros con sesenta de frente al Este a la calle Héctor Varela: veinte metros con sesenta al Sur, por donde linda con doña Manuela de Eijo, y veintiún metros con sesenta y cinco centímetros al Norte, lindando con los señores Guillamón Hermanos. Se hace constar que a los efectos de la publicación de los edictos y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Dic.15-4693-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 26530", se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Catalina Bisio de Bayardi y a don Lorenzo Bayardi, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de doscientos veintidós metros, que se deslindan así: ocho metros con 59 centímetros de frente al Sur a la calle Larrañaga; ocho metros con 59 centímetros al Norte, donde linda con Juan Malacrios; veinticinco metros 80 centímetros al Este, con Manuel Alvariño, y veinticinco metros con 0.80 centímetros al Oeste, con Juan Bicain. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Dic.15-4695-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 27293", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Juan Torreira, a sus sucesores a cualquier título, y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está situado en esta sección a inmediaciones del Buceo, y tiene un área aproximada de siete mil trescientos setenta y ocho metros, y sus cuatro frentes dan a calles públicas, en donde tiene ochenta y cinco metros con noventa centímetros. Se hace constar que a los efectos de la publicación y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Eduardo L. Moratorio. Dic.15-4694-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con el inmueble empadronado con el número veinte mil trece, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo aquel que se considere con derechos al referido bien, sea como poseedor o propietario, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado al efecto la próxima feria mayor. El inmueble de la referencia está ubicado en la calle Monte Caseros, donde tiene su frente, mirando al Sudeste, con una extensión de diecinueve metros veintiún centímetros; por el Norte, linda con don Francisco Braga, en una extensión de trece metros setenta centímetros, y por el Oeste, donde mide trece metros cincuenta y seis centímetros, con don Ricardo Lista y una pequeña fracción de propietario desconocido. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Dic.18-4762-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 46837, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos al referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en legal forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con el que se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros, y se deslinda así: al Norte, ochenta y cinco metros noventa centímetros con frente al camino vecinal, continuación del de la Cruz, por igual extensión al Sur, lindando con la chacra del doctor Elías Regules; al Este, ochenta y cinco metros noventa centímetros, por igual extensión al Oeste, lindando también en ambos lados con la chacra del ya nombrado doctor Regules. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — Juan G. Bula. Dic.19-4808-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 48620, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos al citado inmueble para que por sí o por quien lo represente en legal forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área de mil ciento cuarenta metros, y se deslinda así: al Norte, con frente a la calle Juan Carlos Blanco, sesenta metros; por igual extensión al Sur, lindando con Pedro Marronena y F. Cerruti; al Oeste, diecinueve metros de frente a la calle Pedro de León, por igual extensión al Este, lindando con José F. Reginensi. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Sayago, Diciembre 3 de 1924. — Juan G. Bula. Dic.19-4807-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se cita, llama y emplaza a los hijos de doña María Francisca Vargas de Paz para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre ejecución de hipoteca les ha iniciado don Orestes Ballestrino, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Ha sido habilitada la feria mayor. — Artigas, Enero 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. En.14-5249-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Rufino Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad ha iniciado la menor María Sánchez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 18 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Dic.3-4364-v.dic.24-en.26-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamara, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Macedo Etzberger, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 2 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Dic.13-4651-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Torres", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días y bajo apercibimiento al presunto heredero don Donato Bertoloti para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.19-5326-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Giacondo Ravera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.19-5325-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Valentín Gardolfo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. —Canelones, Diciembre 19 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.19-5324-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julia Morales Pandiñas de Naya, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 16 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.19-5323-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Germán de León, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. —Canelones, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5322-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Anfossi o Anfussi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones.— Canelones, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5321-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fernando Sánchez, Carmen Bartola Sánchez de Perdomo, Juana Sánchez de Pérez y Casiano Santos Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria próxima para esta publicación. — Canelones, Diciembre 11 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5331-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipa Otorgués de Soria, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. —Canelones, Diciembre 16 de 1924.—Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5330-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Gervasini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. —Canelones, Diciembre 5 de 1924.—Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5329-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Germana Barboza de Posse, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 23 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5327-v.en.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Luis Machi y Juana Machi de Ferreira y testamentaría de Emilia Tente de Machi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 10 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5328-v.en.28.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Ravera, incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Hermenegildo Melo, solicitando sean corregidos los errores que se notan en las siguientes partidas: De defunción de dicho causante, donde dice Gioconda, debe decir Giacondo; de matrimonio del mismo con Natividad Isnaldi, donde dice Segundo, debe decir Antonio Giacondo; de nacimiento de su hija Angela Teresa Venancia, donde dice Segundo, debe decir Antonio Giacondo; en la de nacimiento de su hija Ignacia María Jacinta, donde dice Segundo Rabera, debe decir Antonio Giacondo Ravera, y en la de nacimiento de su hijo Leopoldino Simón, donde dice Segundo, debe decir Antonio Giacondo, por ser los verdaderos nombres. — Canelones, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5333-v.feb.3.

Rectificación de partidas

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de Pedro Hipolito, incidente sobre rectificación de partidas, pieza separada", se hace saber al público que en los autos de su referencia se ha presentado doña Aniceta Bentancur de Hipolito solicitando la rectificación de los errores que se notan en las partidas siguientes: En la de matrimonio, en donde dice Hipolito Pierres, deberá decir Pedro Hipolito. En la de nacimiento de Francisca Hipolito, en donde dice Hipolito Pierre, deberá decir Pedro Hipolito. En la de nacimiento de Victorio Pedro Hipólito, en donde dice Hipólito Pierre, deberá decir Pedro Hipólito. En la de nacimiento de Paula Carmen Hipolito, en donde dice Hipolito Peirre, deberá decir Pedro Hipólito. En la de nacimiento de Honorata María Hipolito, en donde dice Hipolito Pierre, deberá decir Pedro Hipolito. En la de nacimiento de Ramón Hipolito, en donde dice Hipolito Pierre, deberá decir Pedro Hipolito. En la de nacimiento de Higinia Hipolito, en donde dice Hipolito Pierre, deberá decir Pedro Hipolito, y en la de nacimiento de Teófila Hipolito, en donde dice Hipolito Pierre, deberá decir Pedro Hipolito. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima.— Canelones, Diciembre 18 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5332-v.feb.3.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Cheirasco Bergero Bautista y otros, rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Bautista Cheirasco Bergero, solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: Matrimonio de Segundo Cheirasco y Catalina Bergero, donde dice Chirisco, debe decir Cheirasco, y donde dice Malaegro y Bergiero, debe decir, respectivamente, Mallarino y Bergero. Defunción de Segundo Cheirasco, el apellido de éste y el paterno figuran Chairasco, en vez de Cheirasco, y no consta que era viudo de Catalina Bergero, ni que era hijo legítimo de Juan Bautista Cheirasco y de María Mallarino. Nacimiento de Bautista Cheirasco Bergero, el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno aparecen como Quirasco, en lugar de Cheirasco, y los nombres de los abuelos paterno y materno, por error, figuran como Juan solamente, en vez de decir Juan Bautista, que eran los verdaderos nombres de ambos; el apellido de la abuela paterna dice Noralina, en vez de Mallarino. Nacimiento de Luis Segundo Cheirasco Bergero, el apellido del padre y del abuelo paterno está escrito Guirapo, en lugar de Cheirasco, y el nombre de los abuelos paterno y materno es Juan Bautista, y no Bautista, como, por error, aparece en esta acta; el apellido materno es Bergero, y no Pergara. Nacimiento de Francisco Segundo Cheirasco Bergero, el apellido paterno y el del abuelo paterno es Cheirasco, y no Quirasco; el nombre del abuelo paterno es Juan Bautista, y no Bautista; el apellido de la abuela paterna es Mallarino, y no Malarino; el apellido de la abuela materna es Ferraro, y no Ferrari. Nacimiento de María Felicia Cheirasco Bergero, el apellido del padre y abuelo paterno aparecen como Carrasco, en vez de Cheirasco; el materno y abuelo materno como Ballero; el de la abuela paterna como Malorini; el de la abuela materna como Ferrara, debiendo decir, respectivamente, Bergero, Mallarino y Ferraro, que son los verdaderos. A los efectos de esta publicación, queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5334-v.feb.3.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Landoni Pedro. prescripción", se cita, con emplazamiento de noventa días a todas aquellas personas que se crean con derecho en o contra el inmueble que a continuación se referirá. Un terreno ubicado en la villa de Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departamento, dentro de la manzana número seis, el que mide un área de mil doscientos cincuenta y tres metros, cinco mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: veinticuatro metros setenta centímetros de frente al Nordeste sobre la calle 18 de Julio, por cincuenta metros setenta y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Nordeste sobre la calle Joaquín Suárez; al Sudeste, linda con propiedad de la sucesión de don Pedro Maffia, y por el Sudoeste, con propiedad de don Dionisio Cenoz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 15 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.23-4873-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a la sucesión de don Juan Cabris o a quien se considere dueño para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado en forma dentro del plazo de noventa días a responder al juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria, recargos e impuestos municipales le ha iniciado el Procurador de Impuestos don Francisco Viera, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Migues, novena sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 200, manzana 10, sobre las calles Minas y 18 de Julio, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación y emplazamiento ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Migues, Diciembre 22 de 1924. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz.

En.2-5063-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Víctor García Bermejo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado. — Colonia, Diciembre 19 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.24-4897-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Manuel Alonso de Caso para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña María Cardús de Alonso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Habilítase el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Diciembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.24-4913-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de León Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Dic.10-4549-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Guigou, citándose, a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Noviembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano .

Nov.29-3990-v.dic.24.en.26-v.en.??

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Manuel y doña Teresa Sosa, para que comparezcan a estar a derecho en las sucesiones de Dionisio Ramón y Ramona Rodríguez, dentro del término referido Y a los efectos derecho se hace esta publicación por noventa días, habiéndose habilitado a este efecto, la feria mayor.— Durazno, Diciembre 15 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Dic 26-4929-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo

Morella, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo período de feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. En.12-5214-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Ramírez y doña Adelaida Carreno de Ramírez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. En.2-5058-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "María García contra Pedro Galli, divorcio", se cita, llama y emplaza al esposo don Pedro Galli para que comparezca en estos autos a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento, si no hiciere, de nombrársele defensor de oficio Se habilita el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 12 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.18-4789-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandrino de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 18 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Dic.26-4924-v.en.26

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a doña Petrona Prudencia Falagiani, conocida por Prudencia Falagiani de Estol; Benjamina Balbina Falagiani, conocida por Balbina Falagiani de del Río; Feliciano Félix Clovis Berrueta, conocido por Clovis Berrueta; Teresa Encarnación Berrueta de Rado, Juan Evangelista Berrueta y Juana Juliana Manuela Berrueta, conocida por Juliana Berrueta de Palacio, o a sus herederos o cesionarios o a cualquier otra persona que se crea con derecho para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Valentín Berrueta y Laureana Chiribao, bajo apercibimiento de nombrarles quienes los represente, según corresponda. Se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de no interrumpir las publicaciones. — Minas, Diciembre 24 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. En.14-2533-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Adolfo Tetamansi o Tettamanzy, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Rivera, Diciembre 18 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Dic.22-4850-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Alzuri, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y a la vez se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la herencia para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Diciembre 11 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Dic.19-4806-v.mz.19.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, recaída en los autos "Prieto Cardoso, quiebra", se hace saber al público que por auto de fecha veintiséis del corriente ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida deben ponerlos a disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Bruto Manzoni, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. —Rocha, Noviembre 29 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Dic.5-4487-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Bernardo Laborda, en los autos sucesorios de doña Josefa Monterola de Laborda, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de la causante con el peticionante, donde dice Labordé, con e, debe decir Laborda, con a; donde dice Monterola, debe decir Monterolo; en la de nacimiento de Adolfo Saturnino, anteponerle el nombre de Adolfo a Saturnino, y en la de nacimiento de Marco Elías, anteponerle el nombre de Marcos a Elías. Y a sus efectos se hace la presente, habiéndose habilitado el feriado mayor para esta publicación. — Salto, Diciembre 20 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. En.14-5248-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Toribia Carolina Domínguez o Toribia Domínguez de Laurenti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose especialmente a José Laurente o Angel José Laurenti. — San José, Setiembre 25 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. En.2-5061-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratuados "López y Zárate, quiebra", se convoca a todos los acreedores de dichos fallidos para que concurran ante este Juzgado en la audiencia del día 3 de Febrero de 1925, a las 10 horas, en que se resolverá las proposiciones hechas por los fallidos en escrito presentado en aquellos autos. — Mercedes, Diciembre 19 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Dic.31-5026-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Emparan y Escobal, citándose a los hermanos de éste, llamados Nemesio, Toribio y Angela Emparan y Escobal y a todos los que se consideren interesados en esta sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, estando habilitada la feria mayor al efecto de la publicación de este edicto. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1924. —Fernando Suárez, Actuario. En.5-5109-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Amarillo, citándose a la vez a todos los que, consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Santa Isabel, Diciembre 20 de 1924. — Juan José de Palleja. En.15-5276-v.en.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Josefa O. de Urtubey, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en el Rincón de Urtubey, 6.a sección de este Departamento, empadronada con el número 1870, declarada en planilla número 32621 del año 1920, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz. Dic.23-4870-v.en.23.

Remates Judiciales

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

Con la base de $ 650.00 la parte que le corresponde a don Simón Regueira en la pandilla de Aduana de Comesaña y Cía. Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente "Sucesión de Simón Regueira y Marcelino Regueiro o Regueira".

El sábado 31 de Enero, a las 10 horas, en el portón de la calle Marsellaise y Zabala. El comprador consignará el importe de la compra en el acto del remate. Comisión: cinco por ciento. Por más informes: Cerro Largo 1089, de 17 a 19. En.20-5360-v.en.30.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

Casa calle Particular número 4, entre Rufino Bauzá y San Salvador, a pocos metros de la Avenida España esquina Obligado.

Tiene 3 piezas, cocina, cuarto de baño y demás comodidades.

Base: $ 2.000.00.

El 6 de Febrero, a las 17 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Juana Rubent de Campanella y otros, cesación de condominio", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Febrero, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número treinta mil diecinueve, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en La Estanzuela, a inmediaciones del Parque Urbano, de este Departamento, señalado con el número cincuenta y seis en el plano del agrimensor don Federico Delgado, del mes de Octubre del año mil novecientos ocho, y compuesto, dicho solar, según título, de una extensión superficial de ciento cuarenta y tres metros noventa y tres decímetros, deslindados así: siete metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Particular, por donde la puerta del edificio se señala con el número cuatro, por diecinueve metros treinta y dos centímetros de fondo al Oeste, lindando por este rumbo con el solar cincuenta y ocho; por el Norte con el solar cincuenta y siete, y por el Sud con el solar cincuenta y cinco, todos del mismo plano. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de dos mil pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda del expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras y ratificación, venta e impuesto universitario; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.20-5344-v.feb.6.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el ex-

pediente caratulado "Sucesiones de Luis Piñeyro Carve y de María Esther Garese de Piñeyro Carve", se hace saber al público que el día dos del próximo mes de Febrero, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cuarenta y seis mil quinientos noventa y uno, consistente en una fracción de terreno en Villa Colón, novena sección judicial de este Departamento, señalada con el número siete en el plano levantado por el agrimensor señor Senen Rodríguez el 23 de Octubre de 1905, y compuesta, según título, de una extensión superficial de mil seiscientos cincuenta y dos metros sesenta centímetros, que lindan: por el Norte, con la fracción número ocho; por el Este, con la carretera a Las Piedras; por el Sur, con la fracción número seis, y por el Oeste, con la número diez, de doña Lola Carve. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de tres mil cuatrocientos pesos ($ 3.400.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere el expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que las escrituras de compromiso y de venta, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1410.

En.17-5305-v.feb.2.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Simón Regueira y de Marcelino Regueiro o Regueira", se hace saber al público que el día primero de Febrero próximo, habilitado al efecto, a las dieciocho horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Serapio D. Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de un terreno situado en la décima sección judicial de este Departamento, compuesto de los solares cuatro y nueve de la fracción B del Barrio Obrero, en el plano levantado en Diciembre de 1907 por el agrimensor don A. Gaye Sánchez, los que en conjunto encierran, según título, una extensión superficial de trescientos cuarenta y nueve metros sesenta decímetros, y miden diez metros cincuenta y tres centímetros de frente al Norte al camino de Propios; treinta y cuatro metros setenta y nueve centímetros en el Este, lindero con el solar cinco; treinta y nueve metros veinte centímetros en el Oeste, lindando con los solares tres y ocho, y nueve metros cuarenta y cinco centímetros al Sud, que también dan frente a la calle Pasteur. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de tres- ientos pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 13 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes: Cerro Largo 1089, de 17 a 19 horas.

En.16-5282-v.en.31.

ROBERTO MORQUIO

Casa moderna en el Cordón. Costado Sur. Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Juan Pedro Martínez y otros", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Roberto Morquio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número quince mil novecientos dos, consistente en una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número cuatrocientos sesenta y seis, de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta, según título, de un área superficial de trescientos nueve metros noventa y un decímetros, teniendo doce metros veintiséis centímetros de frente al Sud a la calle Maldonado, por donde se señala la puerta con el número quinientos sesenta y cuatro, hoy mil novecientos sesenta y siete, por veinticinco metros veintisiete centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Carlos Ricci; por el Este, con el solar seis, y por el Oeste, con los solares dos y cuatro. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de diez mil novecientos cincuenta pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que el uno por ciento de comisión del rematador, será de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Rincón 507, de 15 a 18 horas.

En.15-5279-v.en.30.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Clara Musto de Pissano y otros, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las 18 horas, en el lugar de ubicación, se va a proceder, por el martillero don Serapio D. Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número ochenta y dos mil novecientos veintitrés, consistente en un solar de terreno con los edificios que contiene, sito en la duodécima sección judicial de este Departamento, teniendo diez metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Sud a la calle Burgues, después Reducto; hoy Avenida General San Martín, número 2467, entre Guadalupe y Domingo Aramburú, y veinticuatro metros ochenta y dos centímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Julio D'Elía; por el Este con el señor Yéregui, y por el Oeste, con Salvador Genovés. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de cuatro mil pesos ($ 4.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta, certificados, así como la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de una hipoteca por quinientos veintiséis pesos setenta y siete centésimos ($ 526.77), según liquidación que obra en autos. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1089, de 17 a 19.

En.14-5247-v.en.29.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Casilda Gadea de Pereyra y Ciriaco Pereyra", se hace saber al público que el día 9 de Febrero del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente bien: Una fracción de campo y sus accesorios, ubicada en Olimar Chico, sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, señalada en el respectivo plano con el número nueve, compuesta de setenta y seis hectáreas, dos mil novecientos cincuenta y nueve metros, veintinueve decímetros cuadrados, lindante: al Norte, fracción diez, de la sucesión Dionisio Gadea; al Este y Sud, arroyo Olimar Chico; al Sudoeste, sucesión Juana Martínez, y al Oeste, fracción ocho, de Casilda Gadea. Este inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 34.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no exceda del valor establecido para el pago del impuesto inmobiliario; 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más detalles, a mi escritorio: Rincón 491.

En.14-5256-v.feb.9.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Casás", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes de Enero, a las horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las tasaciones que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las 16 horas: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Aguada, de esta Capital, compuesto de 689 metros 5.080 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste a la calle Figueroa número 2116; 42 metros 95 centímetros en la línea del Sud, lindando con C. Ameglio; 21 metros 48 centímetros en la línea del Este, lindando con C. Ameglio, y en el Norte 21 metros 70 centímetros, más una línea saliente de 10 metros 75 centímetros, confinando con la fracción siguiente, y 21 metros 25 centímetros, con B. Caviglia. Este bien está tasado en la cantidad de $ 14.187. 2.o Acto continuo: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el mismo paraje que el anterior, compuesta de 233 metros 6580 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste a la calle Figueroa número 2124; 21 metros 70 centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con el solar antes descripto, y por el Norte, con B. Caviglia, y 10 metros 75 centímetros al Este, lindando con la fracción anterior. Este bien está tasado en la cantidad de $ 12.004.99. 3.o A las 16 horas y 30 Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de 286 metros cuadrados, teniendo 11 metros de frente al Oeste a la calle Yaguarón, donde su puerta está designada con el número 1970, por 26 metros de fondo al Este, lindando con Tomás Zubillaga; por el Norte, linda con la sucesión Amarante, y por el Sud con doña Fernanda Palombo. Este bien está tasado en la cantidad de $ 15.158. 4.o A las 17 horas: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana número 74 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta de 408 metros 14 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Este a la calle Cuareim, donde su puerta está designada con el número 1579, por 38 metros 1 centímetro de fondo al Oeste, por donde linda con la señora de Larrobla; por el Norte con don Manuel Luque, y por el Sud, con don José María Balle. Este bien está tasado en la cantidad de $ 14.710. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los compradores abonarán el uno por ciento de comisión de remate; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

En.14-5257-v.en.31

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de María Aquino de Fontana, se hace saber que el día 28 de Enero próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles, situados en esta ciudad: 1.o Una finca y terreno, de una superficie de 254 metros, lindando: al Norte, calle General Flores; al Sud, Pascual Fontana; al Este, doctor Matías Alonso Criado, y al Oeste, sucesión Ludovico Alfano; y 2.o Otra finca y terreno, con frente al Este, calle Intendente Suárez, donde mide 28 metros 62 centímetros por 25 metros 10 centímetros de fondo, lindando: al Norte, finca que perteneció a Albino Fontana; al Sud, Julia Fregeiro, y al Oeste, sucesión Denis. Las ventas se efectuarán sobre las bases de 5.000 y 4.000 pesos, respectivamente, debiendo el comprador consignar el diez por ciento. Se hace constar haberse habilitado el feriado. — Colonia, Diciembre 24 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

En.13-5241-v.en.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berindua-

gue, dictada en los autos caratulados "Sucesión de doña Ramona Estiarte de Gubern", se hace saber al público que el día veintiuno del mes de Enero entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y en la base del aforo que le asigna la contribución inmobiliaria del corriente ejercicio, según planilla número noventa y siete mil cuatrocientos treinta y nueve, o sea la cantidad de 2.200 pesos, de un solar de terreno con todas las mejoras y demás que contiene, situado en las inmediaciones del cruce de los caminos Larrañaga y Aldea, señalado con el número doce del plano del Barrio Bella Vista, décimaquinta sección judicial de este Departamento, compuesto de trescientos doce metros tres decímetros cuadrados, y mide ocho metros noventa y seis centímetros en la línea del frente al Nordeste al camino Larrañaga, a diecisiete metros noventa y dos centímetros de la esquina República; treinta y cinco metros cinco centímetros e nla línea del Nordoeste, lindando con el solar once, de Juan Pedemonte; treinta y siete metros sesenta centímetros en la del Sudeste, lindando con el solar trece, que fué de Tomás M. Smith, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la del fondo al Sudoeste, que también da frente a la calle Pública, por cuya parte dista el solar diecisiete metros dieciocho centímetros de la citada esquina República. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, y que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.5-5112-v.en.21.

JOSE MARIA DOS SANTOS

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Salvador Caraballo contra la sucesión de Ignacio Exequiel Silveira, por cobro de pesos", se hace saber que el día 30 de Enero próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don José María dos Santos, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno con la finca en él construída, situado en la planta urbana de ésta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, que linda: al Norte, con Francisco Palermo; al Sud, la calle Río Branco; al Este, propiedad de Honoria Perdomo de Villamil, y al Oeste, la calle 25 de Agosto; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de dieciséis mil seiscientos siete pesos con treinta centésimos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. —Melo, Diciembre 24 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. En.12-5219-v.en.27.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alberto M. Raffo contra Amado Ferreira y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Enero próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el número 2 en el plano levantado en Diciembre de 1906, por los agrimensores Saboredo y Hareau, y compuesta de 498 hectáreas 696 centiáreas, lindando: por el Nordoeste, con Demetrio Ferreira y Antonio Ferreira da Silva; por el Norte y Nordeste, con Bañado de Fagúndez; por el Este, con Francisca Ferreira, y por el Sur y Sudoeste, con Demetrio Ferreira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos relativos a la escritura de compraventa, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Informes: calle Médanos 1608.

Dic.24-4891-v.en.27.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Finca calle Paysandú números 1335 y 1337. Base: $ 7.500.00.

El jueves 5 de Febrero, a las 16 horas y 30. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Blanca Puppo de Mandirola", se hace saber al público que el día cinco de Febrero próximo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de $ 7.500.00, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número noventa y nueve de la nueva ciudad, de esta Capital, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sud sobre la calle Paysandú, donde sus puertas están designadas con los números 1335 y 1337, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Norte, donde linda con los herederos de doña Mercedes Mitre, y por el Este, los herederos Estomba. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de remate, comisión del rematador y escrituración, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1365.

En.20-5353-v.feb.5.

GUALBERTO BARBOT

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "José G. Viera, quiebra", se hace saber al público que el día veintitrés, a las nueve horas, y por el martillero señor Gualberto Barbot, asistido del infrascripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate públic y al mejor postor de todas las existencias de la casa de comercio del fallido señor Viera, sita en esta sección. Se previene: 1.o Que las ventas son al contado; 2.o Que el remate seguirá en los días siguientes a la misma hora hasta terminar; 3.o Que el remate se efectuará en la propia casa del señor Viera; y 4.o Que a dicho efecto ha sido habilitada la feria mayor. — Nueva Helvecia, Enero 8 de 1925. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz encargado.

En.12-5215-v.en.23.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Juan Wurth", se hace saber al público que el día ocho de Febrero próximo, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá, por el rematador don Alfredo Carbajal, con asistencia del infrascripto Juez de Paz y testigos de actuación, a la venta en pública subasta de los inmuebles siguientes: Primero: Dos chacras de terreno, señaladas con los números nueve y diez, con edificio, alambrados y demás mejoras que contienen, ubicadas en Colonia Suiza, décima sección judicial del Departamento de Colonia, de una superficie total de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos metros y cuarenta decímetros, por estar unidas, lindan: al Sudoeste y Nordoeste, con caminos públicos; por el Nordeste, con Roberto Ernst, y por el Sudeste, con José G. Viera y Santiago Ackermann: con la base de seis mil pesos; Segundo: Tres fracciones de terreno con edificio y demás mejoras que contienen, sitas, como la anterior, en Colonia Suiza, décima sección judicial de este Departamento, compuestas, las tres fracciones, de una superficie de ocho hectáreas, treinta y nueve áreas, catorce centiáreas, por estar unidas, lindan: al Sudoeste y Sudeste, con caminos públicos; por el Nordeste, con Juan Wurth, y por el Nordoeste, con el mismo Juan Wurth y Arturo Dietschi; con la base de dos mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que la venta se hará en dos lotes separados; 2.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta, a los efectos legales; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; y 5.o Que se ha habilitado el feriado mayor a efecto de las publicaciones y el día ocho de Febrero próximo para el remate. — Nueva Helvecia, Diciembre 24 de 1924. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz encargado.

En.5-5110-v.en.26.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado recaído en los autos caratulados "Sucesión Victorina Caraballo de Gil y de su hija Brígida Gil", se hace saber al público que el día cinco de Febrero próximo, a las diecisiete horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá, por el martillero don Alfredo Carbajal, con asistencia del infrascripto Juez de Paz y testigos de actuación, comisionado al efecto por el superior, a la venta en pública subasta, y sobre la base de $ 81.31 por cada hectárea, de una fracción de campo ubicada en la quinta y décima secciones judiciales de este Departamento, Rincón del Rosario, compuesta de 41 hectáreas, 5.914 metros, lindando: al Oeste, con el arroyo Santa María; al Sud, con José Méndez, y al Este y Norte, con caminos. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el inmueble a rematarse tiene un gravamen hipotecario a favor de don Enrique Reisch, que asciende, con sus intereses, hasta el primero de Agosto del corriente año a la suma de $ 2.854.00; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz a mi cargo; y 5.o Que a los efectos de esta publicación se habilitó la feria mayor. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz encargado.

Dic.31-5024-v.en.21.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Campos! Campos! En Caballero, 12.a sección judicial del Departamento de Durazno.

El jueves 12 de Febrero, a las 15 horas. En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictado en el expediente caratulado "Juan Iglesias, sucesión", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Febrero, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado de lo Civil de segundo turno, comisionados al efecto, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una subfracción de campo, con los edificios y demás mejoras que contiene, sita en la duodécima sección judicial del Departamento de Durazno, paraje denominado "Caballero", que, según plano firmado en Enero 3 de 1923 por el agrimensor Floro G. de Souza, se compone de un área igual a seiscientos treinta y seis hectáreas, 5.274 centiáreas, 25 decímetros, que por ser de forma irregular, linda: por el Norte, mediante cinco líneas rectas que forman una punta saliente, con don Juan González, don Timoteo Acuña, sucesión Santiago Laborde, Eleuterio Martínez y José Viñoly, hoy sucesión Juan Iglesias; por el Este, arroyo Caballero por medio, con sucesión Juan José Martínez; por el Sud, con don Pedro Celestino Leal, y por el Oeste, camino departamental por medio, con el mismo don Pedro Celestino Leal. Empadronada con el número 5199, y aforada para el pago de la contribución a razón de setenta pesos la hectárea; B) Otra subfracción de campo, sita en el mismo paraje, Caballero, duodécima sección del Departamento de Durazno, y que, según el citado plano, se compone de quinientas cincuenta y una hectáreas, mil doscientas cuarenta y nueve centiáreas, setenta y cinco decímetros, lindando: por el Norte, con don Pedro Loazes; por el Este, arroyo Caballero por medio, con Santiago Bordaberry; por el Sud, mediante una línea quebrada compuesta de cinco rectas, que forman una punta entrante, con José Viñoly, hoy sucesión Juan Iglesias, don Eleuterio Martínez y sucesión Santiago Laborde, y por el Oeste, con Timoteo Acuña y Gregoria Cedrés de Layera; empadronada con el número 177, y aforada para la contribución en setenta pesos la hectárea; y C) Otra subfracción de campo con el edificio y mejoras que contiene, sita en el mismo paraje Caballero, duodécima sección del citado Departamento de Durazno, compuesta de ciento cuatro hectáreas y tres mil trescientas veintidós centiáreas, que lindan: por el Norte, con la fracción anteriormente descripta, párrafo B; por el Sud, con la fracción descripta en el párrafo A; por el Este, arroyo Caballero por medio, con don S. Bondaberry, y por el Oeste, con Eleuterio Martínez; empadronada con el número 112, y aforada para el pago de la contribución en setenta pesos la hectárea. Se previene: Primero: La venta se efectua-

rá en dos lotes, uno el de la fracción descripta en el párrafo A, y el otro con las dos fracciones descriptas en los párrafos B y C; Segundo: Que no se admitirá oferta que no supere el expresado aforo de setenta pesos la hectárea; Tercero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Cuarto: Que serán de cargo de los compradores los gastos de escrituración, incluso impuesto universitario, certificados y uno por ciento de comisión al rematador; Quinto: Que la pequeña fracción descripta en el párrafo C tiene un gravamen hipotecario de diez mil pesos oro sellado, que devenga el interés módico de siete pesos veinte centésimos por ciento anual; y Sexto: Que los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes Misiones 1365.

En.15-5271-v.feb.12.

CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Juan Manuel Fernández, sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Enero próximo, a las nueve horas, y hasta su terminación, por el martillero don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, en el establecimiento de campo del causante, en el paraje Cerro Pelado o Marmarajá, séptima sección judicial de este Departamento de Minas, se va a proceder a la venta en remate público de los ganados, útiles y demás enseres de la sucesión referida, y el arrendamiento del campo sucesorio por un año de plazo, con opción a seis meses más, todo al mejor postor, y por precio y renta que excedan del valor de las respectivas tasaciones o avalúos verificados en autos que tramitan ante el Juzgado Letrado Departamental. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda del valor de tasación; Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, y que los autos en que se ha decretado la venta se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de diez días, habiendo sido habilitado el feriado a todos los efectos.— Minas, Diciembre 30 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

En.7-5131-v.en.16.

RUBIO Y TROCHE

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO DE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos sucesorios de don Ciriaco Ferreira, se hace saber al público que en la estancia "La Alegría", ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, el día veintiocho del corriente, a las diez horas, los martilleros señores Rubio y Troche, asistidos del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederán a la venta en remate público de los ganados vacunos, lanares y yeguarizos, de las herramientas, materiales, máquinas agrícolas y de frutos del país existentes en dicha estancia. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que todo comprador de semovientes deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, y el saldo del precio al verificarse la entrega de los semovientes vendidos; 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; 4.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación de edictos. — Fray Bentos, Enero 2 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.

En.8-5156-v.en.22.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día primero de Febrero del corriente año, a las 8 horas, y en la casa número 730 de la calle Brasil, de esta ciudad, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público de todos los muebles de familia, vehículos (auto, coche, carros, etc.), y demás útiles de propiedad de la sucesión de don *Antonio* de Oliveira Portugal, cuyo detalle completo resulta de los autos testamentarios del mencionado causante, de fojas 196 a 205, con exclusión de los relacionados en la tasación practicada de los mismos, como ropa de uso, un juego de mimbre y una bicicleta de propiedad de los menores Celestina, Antonia y Santiago Portugal, y algunas alhajas, así como también algunos útiles relacionados, como de la chacra ocupada por un tal Alvarez. Se previene también lo siguiente: Primero: Que la base de dicha venta será las dos terceras partes de la fijada en la referida tasación para los que excedan de treinta pesos oro, y en cuanto a los que no alcancen a esta suma, serán vendidos al mejor postor; Segundo: Que esta diligencia ha sido ordenada en los autos caratulados "Antonio de Oliveira Portugal, testamentaría", que radican en este Juzgado; y Tercero: Que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación; Cuarto: Que los compradores consignarán el importe en manos del Actuario. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Enero 12 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.

En.19-5318-v.en.28.

COMERCIALES

PROMESA DE VENTA

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Félix Guelfi y José Bombaglio las instalaciones de mi casa de comercio situada en la calle Juan Carlos Gómez número 1327, compuestas por armazones, mostradores y algunos muebles. Hago constar que las mercaderías y algunos muebles se transportarán a mi casa matriz, situada en la calle Sarandí número 349. Los que se consideren con derechos deberán concurrir a la escribanía de Carlos Sturzenegger, calle Ituzaingó número 1393. —Montevideo, Enero 17 de 1925. — Temer Abraham Apud.

En.20-5352-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender al señor José Castro los talleres tipográficos por donde se imprime el periódico "El Heraldo", debiendo presentarse, en consecuencia, los acreedores del dicho establecimiento dentro de treinta días a hacer efectivos sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Enero 8 de 1925. — H. Lando.

En20-5350-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de común acuerdo y ante el escribano don Francisco Márquez, en el día de hoy, hemos rescindido el compromiso de compraventa del almacén y anexos "La Victoria", establecido en esta villa, cuyo compromiso fué celebrado ante el mismo escribano el 15 de Diciembre próximo pasado, quedando con dicho comercio su propietario Jesús Míguez. — Santa Lucía, Enero 17 de 1925. — Jesús Míguez. — Bonifacio Guardia. — Tomás Guardia.

En.20-5349-v.feb.9.

RIFA POSTERGADA

Se participa a todos los poseedores de boletos de la rifa de la balandra "Jacinta" que debía efectuarse en combinación con la última jugada de la Lotería de Caridad del mes de Enero del corriente año, que ha quedado postergada a la última jugada del mes de Mayo.

En.20-5358-v.en.22.

VIDRIERIA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 5 de Febrero próximo, a las 16 horas, en el local del Banco Francés (Supervielle y Cía.).

ORDEN DEL DÍA:

Memoria y balance general correspondientes al año 1924. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — El Secretario.

En.20-5361-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha sido disuelta la sociedad Chaves y Garassino, establecida con la empresa de avisos "La Comercial" en la calle Juan D. Jackson número 1361, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José A. Garassino. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mariano Chaves. — José A. Garassino.

En.20-5357-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Pedro Guasch nuestra casa de comercio denominada "Restaurant Italo-Balear", situada en esta ciudad, en la calle Buenos Aires número 740. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Enero 19 de 1925. — José Guasch.— Carlos Adrizzo.

En.20-5354-v.feb.9.

RESTAURANT VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor del señor Jesús Basanta la casa de comercio en el ramo de restaurant y bebidas alcohólicas al por menor, situada en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 17 de 1925. — Fernández y Núñez

En.19-5339-v.feb.7.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor del señor Juan López la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Guaviyú número 2350, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 17 de 1925. — José Furtia.

En.19-5338-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido a la señorita cirujano dentista Julia V. Ruiz el laboratorio dental y sus existencias ubicado en la calle General Rondeau número 1566, más útiles de clínica que utiliza su director, cirujano dentista Julia V. Ruiz, quien se hace cargo del activo y pasivo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — Román G. de Palleja. — Julia V. Ruiz.

En.19-5340-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que he prometido vender al señor Faustino M. de Souza la casa de comercio situada en Maestre Campo, 4.a sección de este Departamento, debiendo el que se considere acreedor presentarse al citado establecimiento dentro del término legal, haciéndose cargo del activo el comprador. — Durazno, Enero 14 de 1925. — Andrés A. López.

En.19-5319-v.feb.7.

CAPITALISTAS!

El año comienza con una nota de extraordinaria importancia comercial para los hombres de negocios.

La "Nueva Sirena" se vende.

La Comisión de Acreedores de la firma Carlos Pfeiff y Cía. en Liquidación ha resuelto vender el establecimiento y admite ofertas hasta el 24 del corriente.

El inventario de la casa está a disposición de los señores interesados en la compra del negocio en el escritorio de "La Nueva Sirena".

En.19-5317-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Bernardino Rodríguez Quintía el negocio de provisión de comestibles, verduras y frutas que tengo establecido en esta ciudad, calle Ejido número 1036, entre las de Isla de Flores y Gonzalo Ramírez, al efecto de que se presenten los que se consideren acreedores e interesados con sus justificativos correspondientes dentro del término legal. El comprador tomará posesión del negocio el día 18 del corriente mes. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — A ruego de don José Rodríguez Quintía, por no saber firmar: L. Barnidelli.

En.19-5320-v.feb.7.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don José Domínguez, Segismundo Costa y José Mariño el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Juan Benito Blanco número 4, esquina Avenida Brasil, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 19 de 1925. — Costa y Costa.

En.19-5342-v.feb.7.

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas de la "Motores Marelli, S. A." para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Febrero próximo venidero, a la hora 18, en el local de la Sociedad, calle Uruguay número 1117, para tratar sobre el siguiente orden del día:

1.o Memoria del Directorio, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes al tercer ejercicio.

2.o Elección del nuevo Directorio, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos.

3.o Elección de Síndico.

4.o Asuntos varios.

Las acciones o correspondientes certificados deberán ser presentadas con .. día de anticipación en la caja de la Sociedad. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — El Gerente Delegado.

En.19-5315-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público haber disuelto de común acuerdo la sociedad comercial Abella, Garibaldi y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo don Ignacio Garibaldi, conforme a escritura de esta fecha autorizada por el escribano Arturo Pablo Lacerda. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Abella, Garibaldi y Compañía.

En.17-5291-v.feb.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo haber comprado al señor Jorge Rasftopulos su casa de comercio situada en la calle 8 de Octubre 2341, haciéndome cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Gregorio Rasftopulos.

En.9-5161-v.en.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por la presente hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Candia y Runga, que en el ramo de provisión de comestibles; frutas y verduras está establecida en la casa de la calle Buenos Aires número 352, denominada "Provisión La Porteña", de cuya casa, así como de su activo y pasivo, se hará cargo el socio Vicente Runga. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso en la referida casa comercial. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Pascual Candia. — Vicente Runga.

En.9-5160-v.en.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que he convenido vender mi casa de comercio en el ramo de fonda y puesto fijo, establecida en este pueblo, a don Juan Tejera. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 para que se presente el que tenga algo que cobrar o reclamar dentro del término de veinte días en el domicilio indicado. — Pan de Azúcar, Diciembre 29 de 1924. — José B. Socias. — Juan Tejera

Nov.9-5170-v.en.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a Pedro Fasola la casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en esta ciudad, en la calle Doctor Evaristo G. Ciganda número 431. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo el que se considere acreedor presentarse al citado establecimiento dentro del término legal, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. — San José, Diciembre 4 de 1924. — José Fasola.

En.9-5171-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que por ante el escribano Fernando I. Díaz, hemos prometido vender a don Jesús M. Bralo el establecimiento de nuestra propiedad que en el ramo de panadería y sus anexos, y bajo la denominación "La Platense", tenemos situado en la casa número 2462 de la calle Agraciada. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Antonio Darder. — Matías Gelabert —Jesús M. Bralo.

En.8-5139-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma Martínez y Cía. teníamos constituída en el almacén de comestibles sito en la calle Juan D. Jackson número 1251, esquina Charrúa, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Ricardo Rodríguez Giráldez, y quedando desligado don Manuel Martínez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — Manuel Martínez. — Ricardo Rodríguez Giráldez.

En.8-5153-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Diego Castro e hijo el comercio que en el ramo de panadería tenemos establecido en el Pueblo Ituzaingó. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Benito Barela.

En.8-5142-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del señor José Padín, he vendido al señor Guerino Valizia mi casa de comercio sita en la Avenida General Garibaldi número 1702. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Santiago Fraga. — Guerino Valizia.

En.8-5150-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos a los señores Héctor y Juan Vallarino el establecimiento de hojalatería y taller ubicado en esta Capital, en la casa señalada con el número 2085 de la calle Dante. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. —Sucesión de Luisa Pedemonte de Vallarino.

En.2-5055-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que hemos prometido en venta a los señores José y Prudencio Prado Fernández el comercio que en el ramo de café, despacho de bebidas y billares, denominado "Café L.to", establecido en la casa número 2647 de la calle Agraciada esquina Santa Fe, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — Semino, Errecart y Compañía.

En.15-5275-v.feb.5.

NEGOCIO VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Chelebí Julí el negocio sito en la calle Reconquista número 321, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 8 de 1925. — José Lagreca.

En.10-5195-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura pública, inscripta en el registro a cargo del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, fué disuelta la sociedad en comandita que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bartolomé Casagrande y Cía., por fallecimiento del comanditario don Fermín Otegui. Al propio tiempo se constituyó otra sociedad en comandita que girará con la razón social de B. Casagrande y Cía., con domicilio en esta ciudad, compuesta por don Bartolomé Casagrande como único socio solidario y la razón social Otegui Hermanos como comanditario, y se dedicará a los mismos objetos de la extinguida sociedad. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — B. Casagrande y Compañía.

En.16-5287-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura pública ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Otegui Hermanos, por fallecimiento del socio Fermín Otegui y por vencimiento del término de duración. Al propio tiempo se constituyó una nueva sociedad, colectiva, con domicilio en esta ciudad, y la misma razón social de Otegui Hermanos, compuesta por Francisco, Antonio, Eustaquio y Miguel Otegui, y continuará en los mismos objetos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. Las escrituras públicas han sido inscriptas en el registro a cargo del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — Otegui Hnos.

En.16-5286-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Abel G. Domínguez el siete de Enero último, hemos disuelto la sociedad que giraba entre nosotros, bajo la razón de Barboza y Barrera, para la explotación del negocio de carpintería, calle Tomás Diago número 631, quedando correspondiendo este establecimiento con todo activo y pasivo a don Agustín Barboza. —Montevideo, Enero 7 de 1925. — Emilio A. Barrera. — Agustín Barboza.

En.16-5290-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos, hacemos saber que hemos prometido vender a Ernesto G. Mazzeo el comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar tenemos establecido en esta localidad, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo del mismo. — Dolores, Diciembre 28 de 1924. — Gauthier Hermanos. —Ernesto G. Mazzeo.

En.3-5075-v.en.23.

SOCIEDAD COOPERATIVA "UNION DE CARBONEROS"

LLAMADO A ASAMBLEA

Se invita a los señores consocios para la Asamblea General reglamentaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 15 horas y 30, en el local social, Paysandú número 992, en la cual se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior.

2.o Lectura y aprobación del balance general y memoria, correspondientes al año 1924.

3.o Elecciones, de conformidad con el artículo 12 de los Estatutos sociales.

4.o Informes.

5.o Asuntos varios y mociones. — El Directorio.

En.14-5252-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido a don Pablo Ferrando y don Félix Berrutti las existencias de mi casa de comercio en el ramo de restaurant que tenía establecida en Pando, calle 25 de Mayo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Pando, Enero 1.o de 1925. —María S. de Picaroni.

En.7-5133-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a señor Bonabed Hazarabedian la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la Villa del Cerro, calle República Argentina número 249. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Aris Aharonian.

En.13-5236-v.feb 3.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402 b, esquina Zabalá, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo semestre del 22.o ejercicio.

Elección de tres Directores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos.

Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas para el vigésimotercero ejercicio.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio por escrito, en forma privada o por poder en forma pública y legal, también hasta cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Enero 10 de 1925. El Secretario.

En.14-5245-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Núñez el negocio de almacén de comestibles que poseo en la calle Miguelete número 1985, de esta Capital, para que todos los que se consideren acreedores se presenten al domicilio indicado dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a fin de serles sastisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Silvestre Sueiro.

En.5-5117-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Fernando Alberto Estapé. — Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, que por escritura que en esta Capital autorizó el escribano Eduardo L. Simón el 13 de Diciembre de 1924, quedó disuelta totalmente la sociedad Estapé, Rivera y Cía., de esta plaza, transmitiéndome la señora Angela Losada de Rivera todos sus derechos a la nueva sociedad, haciéndome yo cargo del activo y pasivo sociales. Los acreedores deberán concurrir con sus justificativos al domicilio, calle 25 de Mayo número 668, de esta ciudad. — Montevideo, Enero 3 de 1925. —Fernando A. Estapé.

En.3-5099-v.en.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Viera y Prieto, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Nereo H. Prieto y Albornoz Prieto, constituídos en nueva sociedad bajo la razón Prieto Hermanos. — Lascano, Diciembre 29 de 1924. — Albornoz Prieto. — Manuel Viera.

En.7-5126-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura de venta y sociedad que autorizó el escribano don Emeterio Arrospide con fecha de hoy, la "Farmacia Salus", que giraba en el pueblo Solís, de este Departamento, propiedad de don Emilio A. Reta, ha quedado perteneciendo a la sociedad Polto y Compañía, compuesta por los señores Miguel Polto y Julio Maeso. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Enero 2 de 1924. — Emilio A. Reta. — Miguel Polto. — Julio Maeso.

En.7-5130-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Exequiel Pimentel la lechería situada en la calle Durazno número 1018, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 10 de 1925. — Manuel Pazó.

En.12-5211-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Albino Fernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle José Revuelta número 30, esquina Francisco Romero (Cerrito de la Victoria), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 9 de 1925. — Ramón Ventín. En.12-5212-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio que en escritura que autorizó el escribano Gustavo R. Laborde, disolvimos la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma Casaretto y Bervejillo Hnos., retirándose el socio señor Angel Bervejillo, y quedando con el activo y pasivo social los socios señores José Bervejillo Falcón y Nicolás Casaretto. Los interesados deben presentarse a la calle Rincón número 501, de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 29 de 1924. — Angel Bervejillo. — José Bervejillo Falcón. — Nicolás Casaretto. Dic.31-5033-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se les hace saber que he prometido en venta al señor Modesto Colmán el negocio de mi propiedad en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Lima número 1452. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que se presenten al mencionado comercio con sus respectivos créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Fernando Pereira. Dic.30-5008-v.en.20.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos celebrada bajo la firma Diacarino y Marie con el objeto de explotar la bodega denominada "La Bodeguita", quedando el socio Héctor F. Marie a cargo de todo el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — Salvador Diacarino. — Héctor F. Marie. En.10-5207-v.en.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido la disolución de la sociedad Luquetti Hermanos, propietaria del comercio en el ramo de manufactura de tabacos y fábrica de cigarros y cigarrillos establecida en la casa número 2859 de la Avenida General Flores, de esta ciudad, y la enajenación de la participación del socio don Francisco Luquetti a favor del otro socio don Emilio Luquetti, que queda dueño exclusivo de aquel comercio y bienes sociales, sin excepción. Deberán hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Enero 9 de 1925.—Francisco Luquetti. — Emilio Luquetti. — Luquetti Hnos. En.10-5199-v.en.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que con esta fecha y por ante el escribano don Alberto L. Théveneт hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída desde el 1.o de Agosto próximo pasado para explotar la compraventa de carbón, leña, cereales y forrajes, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor José Marceroli. — Salto, Enero 5 de 1925. — Angel Biasetti (hijo). — José Marzeroli. En.10-5188-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de mutuo y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de peluquería, perfumería y anexos giraba en esta ciudad bajo la firma social de Florio Hnos. Que el socio señor Américo Florio ha vendido la parte que le correspondía en la mencionada sociedad a su hermano Aníbal Florio, quien se hace cargo del activo y pasivo y continuará bajo su firma los mismos negocios de la extinguida sociedad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 26 de 1924. — Américo Florio. En.2-5059-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don Enrique Cafera todas las instalaciones y existencias que constituyen el horno de ladrillos que tengo en esta ciudad (Maroñas). Quienes tengan algo que reclamar pueden presentarse dentro del término legal en la Escribanía del señor Manuel Lezama Muñoz. Misiones 1528. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Ramón Mariño. En.13-5237-v.feb.3.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 y siguientes de los Estatutos sociales, se convoca, por segunda y última vez, a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 17 horas, en el local social, Plaza Independencia número 837. — Montevideo, Enero 13 de 1925. — El Secretario. En.15-5266-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que habíamos constituído para negocios ganaderos, y que giraba bajo la firma de Tosi y Véscovi. El socio señor Tosi se hace cargo del activo y pasivo, continuando con los establecimientos que explota la sociedad que se disuelve. —Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Tosi y Véscovi. En.2-5069-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Isua Levy el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Galicia número 1330, entre Yaguarón y Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Francisco Dios. En.5-5105-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Ramón Jurado y doña Amalia Maciel las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Consulado número 4, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Ambrosio Rodríguez. En.5-5106-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que en virtud del contrato de sociedad comercial que formalizaremos oportunamente con mis hijos Domingo C. y Francisco P. Testa la casa de comercio que ha girado bajo mi firma, con depósito de cereales y forrajes, máquinas agrícolas y ferretería, pertenece desde el día 1.o de Octubre del corriente año al suscripto y a sus nombrados hijos. la cual girará bajo la razón social de Francisco Testa e Hijos. — Canelones, Diciembre de 1924. Francisco Testa. Dic.31-5019-v.en.21.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Colonia 1780), hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Francisco Varela y Cía. en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Isla de Flores número 1149, compuesta por los señores Francisco Varela, Ramón Veiga y Elías Quintela, quedando a cargo del activo y pasivo los dos primeros y desligado desde la fecha este último. La nueva sociedad girará bajo la razón de Francisco Varela y Cía. — Montevideo, Enero 8 de 1925. — Francisco Varela. — Ramón Veiga. — Elías Quintela. En.14-5250-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Berot y Fuentes las partes que como socios colectivos nos corresponden en las existencias, útiles y enseres del "Hotel Biltmore", de esta villa, sito en la calle 15 de Setiembre, frente a la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, donde los que se consideren acreedores deberán concurrir con los justificativos del caso para el pago de sus créditos. — Santa Lucía, Enero 3 de 1925. — Monzeglio y Firelli. — Eduardo Monzeglio. Ernesto Firelli En.5-5102-v.en.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y especialmente al comercio que de común y perfecto acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de florería gira en esta plaza bajo la razón social de Rita y Rossi, según escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Arturo Pablo Lacerda, debiendo presentarse los que se consideren acreedores a nuestra casa Andes 1487 o Bartolomé Mitre 1366, con sus respectivos justificativos y dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Juan De Rita. — Jacinto Rossi. Dic.31-5021-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Ramón Gómez nuestra casa de comercio denominada "Restaurant Vasconia". De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten dentro del término del emplazamiento legal en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267. — Montevideo, Enero 3 de 1925.— Bonifacio Erro. — Juan Eerro. En.7-5123-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos acordado disolver la sociedad que en el ramo de mercería y tienda, comercio denominado "La Unica", bajo la razón social de Perera y Tappa", gira en esta plaza, calle 18 de Julio número 590, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio el socio don Elido Perera. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Enero 10 de 1925. — Elido Perera. — Félix Tappa. En.15-5273-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta a don José Hermonte Cuelho las existencias del almacén que tengo establecido en esta ciudad en la Avenida Brasil y Caraguatá, se llama a los acreedores de dicha casa para que se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rivera, Enero 7 de 1925. — Flora C. de Pereira (viuda de Benito Pereira). En.15-5261-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que habíamos constituído para provisión de comestibles y verduras, y que giraba bajo la firma de Rizzo y Cía. En socio León A. Vives se hace cargo del activo y pasivo, continuando con la provisión. — E. Martínez 1571. — Montevideo, Enero 13 de 1925. — Rizzo y Compañía. En.13-5234-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada con fecha de hoy por ante el escribano Juan Pablo Lavagnini, y de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación del ramo de herrería y carpintería; establecida en el pueblo del Sauce, Departamento de Canelones, habiéndose hecho cargo del pasivo y activo el señor Arturo Rojas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Sauce, Enero 8 de 1925. — Enrique Lidner. — Arturo Rojas. En.10-5197-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a doña Felicia Candia de Morella las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la casa calle Sarandí esquina a la de Circunvalación, en esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben concurrir al expresado domicilio dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación, a fin de hacerles el pago, y en caso de que éste no les fuera efectuado, deben notificar a la señora Candia de Morella en su domicilio, en esta ciudad, a sus efectos. — Florida, Enero 8 de 1925. — Guillermo Monfiglio. En.12-5213-v.en.31.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Outeredo y Barral la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas al por menor situada en la Avenida General Flores número 2951, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Lamas y Eira. En.13-5235-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se les hace saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza, calle Magallanes número 1383, bajo la razón social de Porsile y Barreiro, en los ramos de quesería y mantequería, quedando el socio José Barreiro a cargo del activo y pasivo del mencionado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos a la calle antes indicada, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 1.o de 1925. — Furio Porsile. En.12-5223-v.en.31.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos y Cía.
Albano María L. L. de
Alvarez García José
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Astrac Jacinto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernine Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Claride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Cocca y Láspina
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di Giulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llovet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo
Ferrea José

G

Gabriel Angel V.
Ganduglia e Hijo D.
Gagliardi Brasilino
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirts y Fignone

L

Larrosa Petrona
Lerra Aurelia
Lois Andrés
López Barbón Ramón
López Ramón
Luning Roberto
Luquetti y Hnos. F.

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Martín Federico
Mazza Francisco
Morales Marcos

O

Oneto Miguel O.

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Picos Santiago
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía

S

Salgueiro, Piriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Savio Octavio
Scavino Hns.
Schelotto Felipe
Spósito Emilio

T

Tinsky Hnos.
Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernard Hnos.
Bernine Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Carli y Cía. R.
Carvallo y Cía. P.
Cassarino Hnos.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrelaga y Compañía.
D'Antuoni Antonio
Davidson Hugo A.
Di Giulo y Cía. P.
Español y Llobet.
Faridoni Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrachea Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martín Federico
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Picco Bartolomé
Pintos Oscar
Pons Hermanos
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Reichardt T. J.
Risso y Cía.
Rodríguez y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rubertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Sánchez Miguel
Saponaro Juan R.
Seré Héctor A.
Suc. A. Domino
Schelotto Felipe
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Canelones

Marichal (hijo) J.

Colonia

De Mabona Lino

Paysandú

Barneix Benito
Galán María L.

Salto

Goñi Hnos.

San José

González Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J.

Soriano

Bentullo Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

IMPORTADORES

Canelones

Marichal (hijo), J.

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

V.o B.o: **Cuñarro.** Montevideo, Enero 1.o de 1925 **Juan J. Recayte.**

5169-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eduardo Modyeievsky el comercio que en el ramo de sastrería y fábrica de impermeables tengo establecido en la calle Agraciada número 1872. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados, en la escribanía de Luis Rey, Buenos Aires 400. —Montevideo, Enero 14 de 1925. — Francisco Versnicher. En.15-5270-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los interesados que he prometido vender al señor Camilo Camilloni mi establecimiento comercial que en el ramo de imprenta, "Talleres Gráficos", tengo establecido en la calle Charrúa número 1778. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Orlando Pedragosa Sierra, calle 25 de Mayo número 417, de 10 a 12 y de 14 a 16, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — M. S. Bendhan. En.15-5268-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Antonio Turano mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta ciudad en la calle Blandengues número 1800. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Enero 13 de 1925. — Antonio Ricci. En.14-5254-v.feb.4.

NUEVA SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que el capital líquido del negocio que en el ramo de licorería y anexos explotamos hasta ahora en esta Capital, calle Juan D. Jackson número 954, pasa a formar parte del capital de la nueva sociedad Menini, Galeano y Paz, que se dedicará en el mismo local e iguales ramos. — Montevideo, Enero 13 de 1925. — Sucesión Enrique Menini. En.14-5261-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con fecha diez del corriente, ante el escribano José d'Alessandro Saullo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Freire y Compañía, que explotaba el restaurant "Centenario", establecido en la calle Agraciada 1711. Y por el mismo compromiso el socio solidario José Freire prometió vender a doña Natalia Camacho la parte que le correspondía en esta sociedad, y se declaró separado el socio Marcos Vacca. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Enero 12 de 1925. — Natalia Camacho. — José Freire. — Marcos Vacca. En.15-5274-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos, participamos al público y al comercio que en escritura de compromiso que el 12 de Enero de 1925 autorizó el escribano Gustavo R. Laborde, los señores Bertoni Hnos. prometieron quedar con el activo y pasivo de la sociedad J. A. Pizzorno y Cía., disolviéndose en tal caso y como consecuencia esta sociedad. Los interesados deben presentarse dentro del término de ley a la casa número 84 del camino de los Molinos de Raffo, Paso del Molino, de este Departamento. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Bertoni Hnos. — Juan A. Pizzorno. — Juan R. P. Yade. En.14-5255-v.feb.4.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Serapio y Miguel Serna el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Luis Lamas sin número, esquina Basilio Pereyra de la Luz, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — Faustino García y Cía. En.15-5277-v.feb.5.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Jaime Colodro el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Durazno número 802, esquina Florida, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 15 de 1925. — Victorio Binaghi. En.15-5278-v.feb.5.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los artículos 9.o y 11 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 16 horas y 30, en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la memoria del Directorio.
2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1924.
3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviendo sobre dividendo y amortización de certificados propuestos.
4.o Elección de las tres personas que han de integrar el Directorio por terminación de mandato de los señores Esteban A. Elena, Pedro C. Towers y Jorge Lazarovitz.
5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la Sociedad, calle Rincón número 521, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Según los mismos Estatutos, pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — Fernando García, Secretario. En.15-5258v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Jesús Lista el comercio que en el ramo de colchonería tengo establecido en la calle Uruguay número 883 De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Vicente Ottasso.

En.2-5060-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a José E. González mi casa comercial, peluquería y mercería establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo entre 25 de Agosto y Sarandí. — Tacuarembó, Diciembre 1.o de 1924. — Pablo Iglesias.

En.5-5107-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a favor de don José Rabuñal el comercio de mi propiedad que en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Florida número 1052, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series abonados. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. —Pascual De Vivo. — José Rabuñal.

Dic.31-5038-v.en.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de L. y R. W. Straumann, haciéndose cargo del activo y pasivo don León Werner Straumann. — Montevideo, Enero 17 de 1925. — León W. Straumann. — Rodolfo W. Straumann.

En.19-5341-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha y ante el escribano Conrado González Barbot, la señora Agustina Ferraro de Caprile, prometió vender a los señores Luis Dopico y Marcelino García el establecimiento comercial en el ramo de panadería denominado "Panadería la Segunda Balear", sita en la casa número 1370 de la calle Juan Paullier. Se hacen estas publicaciones a los efectos establecidos en la 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — Agustina F. de Caprile. — Luis Dopico. — Marcelino García.

En.17-5300-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura de compromiso firmada hoy ante el escribano José d'Alessandro Saullo, he prometido vender a don Manuel Giráldez toda la parte que como heredera de mi fallecido hijo Manuel Generoso Camesella me corresponde en la casa de comercio que en los ramos de comestibles y bebidas gira con la firma de Generoso Camesella y Cía., establecida en la Avenida Millán 353. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de la misma firma se presenten con los justificativos de sus créditos al mismo comercio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 9 de 1925. — Concepción Camesella. — Manuel Giráldez.

En.17-5304-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Adriano González mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Maldonado número 950. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Joaquín Puig.

En.5-5115-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por intermedio del señor Antonio Lacquaniti hemos vendido al señor Pablo Morresi nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, denominada "Luz de la Esperanza" tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Justicia número 2202. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — Jesús Balsas. — Francisco Sieira.

En.17-5299-v.feb.6.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493.

ORDEN DEL DÍA:

Consideración del acta de la última Asamblea General, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. Distribución de las utilidades.

El registro de acciones quedará cerrado el día 23 del corriente, a las 17 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — El Secretario.

En.17-5296-v.en.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos pública la disolución otorgada ayer ante el escribano don Conrado González Barbot de la sociedad comercial que en los ramos de puntillas, encajes, bordados, sedas, tejidos, artículos de punto, mercería y novedades giraba en la casa calle Uruguay número 786, de esta ciudad, bajo la razón social Vergara y Cía. Dicha casa de comercio, con todo su activo y pasivo, ha pasado a ser, desde el día de ayer, de la exclusiva y total pertenencia de don Eulalio Vergara. — Montevideo, Enero 1.o de 1925. — Eulalio Vergara. — Manuel Ferreiro Rodríguez. — Esteban Dellacha. — Isidoro Vergara. — Angel Monge.

En.7-5125-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Gregorio Vega las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Porongos número 2250 esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Adolfo Misa.

En.7-5127-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Arrillaga, Alfaro y Cía. mi casa de comercio en ramos generales que tengo establecida en Santa Lucía Chico, Departamento de Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1924. — Carlos Paoletti. — S|c.: Minas 1326, Montevideo.

En.5-5116-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta con esta fecha al señor Juan Pereira, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de café, billar y anexos gira en esta plaza bajo la razón social de Paolillo Hermanos, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la citada casa, calle 18 de Julio esquina Domingo Pérez. — Minas, Enero 2 de 1925. — Donato Paolillo. — Felipe Paolillo.

En.7-5129-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor J. Antonio Díaz el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Municipio y Arroyo Negro. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — Ramón Sanjunjo. — J. Antonio Díaz.

En.17-5298-v.feb.6.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (SOCIEDAD ANONIMA)

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 del corriente en su local de la calle 25 de Mayo número 420, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación de la memoria, inventario y balance general presentado por el Directorio, correspondientes al año 1924.

2.o Situación actual de la Sociedad y medidas a adoptarse.

3.o Elección de dos titulares del Directorio, de tres suplentes y de síndico y suplente.

Nota — Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos sociales.

Hora de oficina para la inscripción de acciones, todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — El Secretario.

En.17-5293-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Jorgelino C. Méndez el establecimiento comercial en los ramos de almacén y anexos que bajo mi nombre giraba con asiento en Barriga Negra, sexta sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que comparezcan dentro del plazo legal. — Minas, Enero 2 de 1924. — Zoilo Inzaurralde.

En.7-5128-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Luis Vidal la mitad indivisa del comercio que en el ramo de reparte de leche tengo establecido en esta ciudad en la calle Dalmiro Costa número 28, y con quien celebraré contrato de sociedad para seguir explotando el mencionado comercio. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones a los efectos de derecho. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Vicente Costa.

En.3-5089-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José López Talbo mi casa de comercio denominada "Hotel, Restaurant Vasco Pensión", situada en esta ciudad en la calle Julio Herrera y Obes número 1574. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Manuel Moure Domínguez.

Dic.31-5041-v.en.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada ante el escribano Andrés N. Casaglia en el día de hoy, hemos disuelto la sociedad que como representantes de fábricas extranjeras y comisiones en general, y bajo la firma de Pedro M. Ciganda y Compañía, giraba en esta plaza, quedando el socio don Pedro M. Ciganda a cargo del activo y pasivo. A los efectos de lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en la calle Piedras número 270. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. —Pedro M. Ciganda. — Angel Vidal.

En.3-5093-v.en.23.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 93. — ASUNTO N.o 7138

Llámase a licitación pública número 93, para la contratación del suministro de botas de color avellana.

La cantidad a proveer es de 336 (trescientos treinta y seis) pares de botas color avellana, según modelo reglamentario.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Febrero próximo, a las 9 horas y 30, para el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 19 de 1925. — Alberto E. Segovia, Oficial 1.o.

En.21-5366-v.en.31.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación para la venta de motocicletas

Llámase a licitación pública para la venta de cuatro motocicletas, con su correspondiente sidecar, marca "Harley-Davison", las que podrán ser examinadas por los interesados en la Oficina de Transportes de la Administración, calle Miguelete número 1341.

Las propuestas podrán ser por una, varias o la totalidad de las máquinas, y deberán presentarse en el sellado correspondiente, lacradas, el día 30 del corriente, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en esta oficina, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas o aceptar las que considere más convenientes. — Montevideo, Enero 19 de 1925. — La Secretaría.

En.21-5365-v.en.31.

PALACIO LEGISLATIVO

LICITACION

Llámase a licitación para la provisión y colocación en obra de aparatos de iluminación eléctrica de primera categoría (segundo grupo), para el Palacio Legislativo en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Honorable Comisión, todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma Secretaría

hasta el día 31 de Enero de 1925, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran a dicho acto

La Comisión del Palacio Legislativo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 19 de 1925. —La Secretaría. En.21-5362-v.en.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 13311

Montevideo, Enero 14 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CROOKES"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a (cristales y vidrios para óptica). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.21-5370-v.feb.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para el transporte y acordonamiento de 5,000 metros cúbicos de piedra partida para la segunda zona de la carretera a Florida, entre los kilómetros 83-700 y 87-866.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 7 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o. En.21-5372-v.en.31.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de un quiosco municipal situado en el costado Nordeste de la Plaza Cagancha, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 2 de Febrero próximo, a las 10 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. — Montevideo, Enero 19 de 1925. — Luis Gillot, Director General de Paseos. En.21-5367-v.en.31.

DIRECCION DE RODADOS
A los propietarios de automóviles

Se hace saber a los propietarios de automóviles que desde el 1.o de Febrero de 1925 se procederá a hacer efectivas las multas a los que no hayan efectuado el cambio de las chapas de matrícula, de acuerdo con la resolución de fecha 27 de Agosto de 1924, que dice así:

"El H. Consejo, con fecha 27 de Agosto de 1924, resolvió: Artículo 6.o No se expedirá patente para vehículos que no se hallen numerados y matriculados. La renovación de las chapas de matrícula por las del nuevo modelo en uso deberá efectuarse dentro del término de sesenta días, a contar de la fecha de la expedición de la patente, bajo pena de multa de cuatro pesos en cada caso." — La Dirección. En.21-5368-v.en.21.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Enero 19 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con adoquines especiales de la calle de Obligado entre San Salvador y Durazno, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas. Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 2 de Febrero próximo, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección. En.21-5371-v.en.30.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MONZON, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Cerro Largo número 893, y doña MARIA GONZALES BONILLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Cerro Largo número 893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2162-v.en.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO LUIS TONIETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad argentino, nacido en Morón (R. Argentina), domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña JOSEFINA SUSANA MACHADO, de 29 años de edad, de estado divorciada de profesión profesora de piano, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2173-v.en.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RINALDI GUERRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera sin número (Sayago), y doña DESIDERIA SBARBARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig, Maciel, Oficial del Estado Civil. 2175-v.en.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BAZAN, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de La Rioja, domiciliado en la calle Uruguay número 1361, y doña VIRGINIA MAMBERTO, de 29 años de dad, de estado soltera, de profesión rentista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig, Maciel, Oficial del Estado Civil. 2174-v.en.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO PEREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Larravide número 281, y doña LEONOR RIZZANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Comercio número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2164-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO MIGUEL GONDOLVEU, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa (Canelones), domiciliado en la calle Elcano número 18, y doña CARMEN MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2902.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2163-v.en.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO PERDOMO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Vera número 84, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vera número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano, C., Oficial del Estado Civil. 2165-v.en.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colorado número 2222, y doña MARIA LUISA LAMBERTONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 2226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2169-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LORENZO AGUILERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Guadalupe número 1776, y doña AMANDA PAULINA PARGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2170-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILOMENO ASCENCIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Francisco Romero número 59, y doña CATALINA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andrés Lamas número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2168-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BUFALLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en Rosario Oriental, (Departamento de Colonia), domiciliado en la calle Felipe Contucci número 125, y doña FRANCISCA DOGLIOTTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Contucci número 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2167-v.en.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GHIGA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle E. Martínez número 1692, y doña ROSA REI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

[illegible] "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2166-v.en.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO ALVAREZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1322, y doña ERCILIA POLLARD, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2154-v.en.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Industria número 127 a. y doña JOSEFA RUMBO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San Salvador número 1907.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2155-v.en.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1925, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESMERALDO LA LUZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Paraguay número 1534, y doña HAYDEE FALAGIAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gregorio Funes número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2156-v.en.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO LODEIRO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Municipio número 2156, y doña FELICIA CAUSILLAS ARIGON, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Timbó número 1014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2157-v.en.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR EPIFANIO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Galicia número 2030, y doña MARIA DORILA BEUCE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2158-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] NIO [illegible], de [illegible] años de edad, de estado [illegible], de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1820, y doña AMELIA RIVEIRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2252.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2159-v.en.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1925, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMERO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mariano Moreno número 780, y doña MARIA ELENA BELILLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Moreno número 780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2160-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FUSARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ajustador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Urquiza número 2522, y doña MARIA HORMIGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aldea número 100.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2161-v.en.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIVIER VIDARTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Coquimbo número 2057, y doña TERESA TRICANICO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Coquimbo número 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2171-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ARBIZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 1541, y doña AMANDA ONOFRE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MEDARDO NOCETTI, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Municipio número 3028 (12.a sección judicial), y doña RAMONA VILLALBA, de 39 años de edad, de estado [illegible], de profesión labores, de nacionalidad [illegible], nacida en [illegible] Departamento de [illegible], domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2176-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Quintín Carbajal para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosa Blanca Zerpa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del término de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor judicial. — Montevideo, Enero 20 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. En.21-5374-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Petrona Tomasello, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Antonio Ciufici, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Enero 17 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. En.21-5364-v.feb.21.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

El sábado 31 de Enero de 1925, a las 14 horas y días siguientes a la misma hora, hasta terminar, rematará todas las existencias de la "Provisión Suiza", de Eduardo Hugo, sita en la Avenida San Martín número 2451, esquina Domingo Aramburú.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Feria, doctor don Juan J. Gomensoro, en los autos caratulados "Eduardo Hugo, quiebra", que se tramitan en el Juzgado de Comercio de primer turno, habiéndose habilitado la feria mayor a sus efectos.

En.21-5376-v.en.31.

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Por disposición de la Cámara de Comercio se convoca, por primera vez a los señores socios de la Bolsa de Comercio para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con los artículos 48 y 51 de los Estatutos se efectuará el día 29 del corriente, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria, balance e informe presentados por la Cámara Nacional de Comercio, y la Comisión Administrativa.

2.o Considerar el proyecto presentado a la Cámara por el señor Ricardo Sanguinetti, sobre creación de una beca para el estudiante que obtenga medalla de oro en la Escuela Superior de Comercio o Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, al final del curso de 1925, con la asignación mensual de ciento veinte pesos; proyecto que ha sido aprobado por la Cámara y que ésta recomienda a la Asamblea.

3.o Nombramiento de tres socios de los asistentes a la Asamblea para que en nombre de ésta y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 54 de los Estatutos, aprueben el acta respectiva y la firmen en unión con el Presidente y Secretario de la Cámara; y

4.o Elección de siete titulares y catorce suplentes, que, de acuerdo con los artículos 28, 29 y 40, han de integrar la Cámara Nacional de Comercio en representación de los siguientes grupos:

Grupo I — Banqueros, rentistas y hacendados.

Grupo II — Tejidos, mercería, casa de confecciones.

Grupo III — Comestibles y bebidas.

Grupo V — Barracas de artículos de construcción, fierros y maderas y aserraderos.

Grupo VIII — Barraqueros y exportadores de frutos del país.

Grupo IX — Corredores de Bolsa.

Grupo XIII — Importadores de combustibles. — Montevideo, Enero 20 de 1925. — El Secretario. En.21-5375-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que ha quedado disuelta la sociedad de esta plaza Debali y Legnani, entre don Julio J. Debali y don Toncuato Legnani, quedando el activo y pasivo a cargo del primero, o sea el socio señor Debali, el cual continuará las operaciones de aquélla bajo su sola firma. Esa disolución consta de escritura que el diez del corriente autorizó en esta ciudad el escribano don José Lamas. — Paysandú, Enero 16 de 1925. — Julio J. Debali. En.21-5369-v.feb.10.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba bajo la razón de Benevet y Tarica en el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en esta ciudad, calle Recinto número 250, quedando dueño del negocio, con todo el activo y cargo del pasivo, el socio señor José Tarica. — Montevideo, Enero 19 de 1925. — Alberto Benevet. — José Tarica. En.21-5363-v.feb.10.